BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196.

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SAN MARTIN 534 — U. T. 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Sábado 30 de Julio de 1932

Año XL. — Núm. 11.451

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1º.).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.20
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

en el día 29 de Julio de 1932

Por venta de decretos reglamentarios	1.50
" venta de folletos nuevos gravámenes	7.40
" venta de folletos impuestos transacciones, etc.	16.80
" venta de Boletines	11.50
" subscripción	11.10
" marcas	160.—
" avisos varios	1.524.—
" adicional	72.—
" anticipo public. balances	110.—
Total	$ 1.914.30

M. R. Garzón
Director

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se halla en venta el folleto con el Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932, sobre nuevos gravámenes y el Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia.

Se venden al precio de $ 0,20 y 0,50 m|n., respectivamente.

El Administrador.

AL PUBLICO

Se comunica al público que en esta Administración se encuentra en venta al precio de $ 0,30 un folleto que contiene las leyes sobre los impuestos a las transacciones y réditos, como así mismo el texto de las números 11.582, 11.583 y 11.588.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCION E IMPUESTOS

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

06563. — 1652. — Expte. 2300-I-932. — 520-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación del precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.77 m|n.) setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 250", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Córdoba. — Nombramiento de Ayudante de Gabinete.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06528. — 536. — A fin de proveer el cargo vacante en el Colegio Nacional de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de Córdoba, al señor Jorge Maussion, en reemplazo del señor Luis A. Mussi que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional número 2 de Rosario. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06529. — 537. — 1a. 28. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza de que los recurrentes han prestado servicios en el Colegio Nacional número 2 de Rosario, en tres horas de Ciencias y Letras, cada uno, los señores José Rotman y Helios Coria y en tres y dos horas de Idiomas Extranjeros, respectivamente, el señor Emilio Vitullo y señorita Juana E. Pérez, desde el 16 de Marzo al 10 de Noviembre de 1931,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el siguiente personal en el Colegio Nacional número 2 de Rosario, desde el 16 de Marzo al 10 de Noviembre de 1931: señores José Rotman y Helios Coria, en tres horas de Ciencias y Letras, cada uno, y señor Emilio Vitullo y señorita Juana E. Pérez, en tres y dos horas, de Idiomas Extranjeros, respectivamente; debiendo solicitarse del H. Congreso, los fondos para su pago por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ex Colegio Nacional de Bolívar. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06530. — 538. — Q. 35. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Juan Quaranta, era titular del cargo de Secretario-Tesorero del extinguido Colegio Nacional de Bolívar, hasta el 1.° de Marzo de 1931, en que cesó por haberse suprimido dicho establecimiento en el Presupuesto para el año 1931, habiendo continuado prestando servicios hasta el 8 de Julio del referido año, siendo equitativo reconocerle los mismos, conforme lo aconseja la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Juan Quaranta, desde el 1.° de Marzo hasta el 8 de Julio de 1931, como Secretario-Tesorero del extinguido Colegio Nacional de Bolívar, debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos respectivos para su pago, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ex Colegio Nacional de Bolívar. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06531. — 539. — V. 335. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Concepción José Volpe, era titular del cargo de Ayudante 2.° (Ordenanza) en el extinguido Colegio Nacional de Bolívar hasta el 1.° de Marzo de 1931, en que cesó por haberse suprimido dicho establecimiento en el Presupuesto para el año 1931, habiendo continuado prestando servicios hasta el 30 de Junio del referido año, siendo equitativo reconocerle dichos servicios, conforme lo aconseja la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Concepción José Volpe, desde el 1.° de Marzo hasta el 30 de Junio de 1931, como Ayudante 2.° (Ordenanza) del extinguido Colegio Nacional de Bolívar, debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos respectivos para su pago por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Goya (Corrientes). — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06532. — 540. — 1a. 13. — Visto lo solicitado y resultando de los informes que anteceden que el recurrente prestó servicios en las dos horas de Ciencias y Letras cuyo reconocimiento solicita, desde el 1.° de Abril hasta el 18 de Agosto inclusive de 1931, por cuanto la persona nombrada titular se hizo cargo de las mismas el 19 del último mes citado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Renato Pérez González, desde el 1.° de Abril hasta el 18 de Agosto del año 1931, como profesor de dos horas de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Goya, en reemplazo del ex profesor Ernesto J. Vernengo, que renunció, debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos para su pago por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Santa Fe. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

6533. — 541. — J. 290. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada por decreto de fecha 2 del mes actual para desempeñar el cargo de Subregente de la Escuela Normal Mixta de Maestros de Santa Fe, se llama Felina D. Picazo y no Celina Picazo, como por error se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al R. N. y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Las Flores. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06534. — 542. — 2a. 20. — Visto las presentes actuaciones, atento que la señorita Ruth Hilda Sá Fleitas, para quien la Dirección de la Escuela solicita reconocimiento de servicios en seis horas de Educación Física y Estética, ha desempeñado tareas distintas y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Estadística y Personal y por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Las Flores, por la señorita Aura Gisela Fleitas, en diez horas de Idiomas Extranjeros que desempeñaba la señorita Berta Lievre Franck, que falleció, desde el 1.° de Abril hasta el 17 de Mayo ppdos., debiendo la señorita Fleitas ser remunerada con los haberes que hubieran correspondido a la titular.

Art. 2.° — No ha lugar al reconocimiento de servicios solicitado a favor de la señorita Ruth Hilda Sá Fleitas, en razón de no haber desempeñado las seis horas de Educación Física y Estética de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Colón. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06535. — 543. — 2a. 9. — Vista la precedente nota del ex Jefe de Talleres de la Escuela de Artes y Oficios de Colón señor Alfredo A. Miñana, solicitando aprobación de servicios; atento que oportunamente se le comunicó al interesado su cesantía, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Alfredo A. Miñana, en un cargo de Jefe de Talleres de la Escuela de Artes y Oficios de Colón, desde el 1.° al 13 de Marzo del año 1931, debiendo solicitarse oportunamente del H. Congreso de la Nación los fondos necesarios para el pago de dichos haberes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal número 2 de la Capital. — Considerando Profesor de Ciencias y Letras al señor Luis F. Cisneros.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06564. — 544. — 2da. 31. — Visto que en el Presupuesto para el corriente año de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" (N.° 2) de la Capital, se suprimen las seis horas destinadas a "Lectura y Declamación" que consignaba el Presupuesto del año ppdo. y de las que era titular el señor Luis Pornán Cisneros, quien, no obstante esto, ha continuado dictando sin interrupción, seis horas de Ciencias y Letras que corresponden a aquella asignatura; atento que dichas horas figuran en presupuesto y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase, a contar desde el 1.° de Enero último, profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" (N.° 2) de la Capital, al señor Luis Fernán Cisneros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Establecimientos del Ministerio. — Aprobando licitación

Buenos Aires, Junio 27 de 1932.

5538. — 249. — P. 57; C-121; A-38; 2.ª-7; 2.ª-4 (14); 2.ª-4 (2); R. 42-1932. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación pública realizada con fecha 1.° de Abril último a fin de adjudicar los suministros de los artículos de uso y consumo necesarios durante el segundo semestre del corriente año, a la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Institutos Nacional de Ciegos, Sordomudos y de Sordomudas, Registro de la Propiedad y Dirección de Cárceles de los Territorios Nacionales; teniendo en cuenta las conclusiones a que llega la Contaduría General de la Nación en su precedente dictamen y la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos,

Considerando:

Que según lo prescripto en el artículo 13 del Acuerdo de Gobierno del 25 de Febrero de 1916, corresponde no considerar válida la licitación sino únicamente en cuanto respecta a los artículos por los cuales se ha alcanzado tres proponentes como mínimum;

Que si bien en algunos renglones ha habido dos propuestas, no es el caso de proceder, teniéndose en cuenta la salvedad que contiene la última parte del consignado artículo 13;

Que en cuanto a aquellos renglones en que sólo ha concurrido un proponente, como así también en los que no ha habido oferta alguna, no será posible llamar a licitación pública en segunda convocatoria por falta material de tiempo, por tratarse de provisiones que deben tener principio el 1.° de Julio próximo, procede autorizar la adquisición de los artículos no adjudicados mediante licitación privada con las formalidades que fijan la Ley de Contabilidad y el referido Acuerdo de 25 de Febrero de 1916,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada para el suministro de artículos de uso y consumo necesarios a la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Institutos Nacionales de Ciegos, Sordomudos y Sordomudas, Registro de la Propiedad y Dirección de Cárceles de los Territorios Nacionales, y en consecuencia, adjudícase a las casas comerciales, cuyas propuestas se ajustan a los requisitos exigidos, la provisión durante el segundo semestre del año en curso, los artículos según detalle, como sigue:

PENITENCIARIA NACIONAL

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 1, PARTIDA 12

	$ m|n.	$ m|n.
A Miguel Refico—		
1.200 kilos de trapos blancos esp.	0.52	624.—
A Ramón M. Oliva—		
600 trapos p. piso	0.35	210.—
A José Libretum—		
100 litros acaroína en tambores	0.30	30.—
A Soc. Anón. Alba—		
500 litros aguarrás "Alba"	0.65	325.—
A Sisti y Franzetti—		
6 cajas ladrillos ingleses	5.08	30.40
1.000 hojas papel lija número 0	1.55	15.50
1.000 hojas papel lija número 1	1.70	17.—
1.000 hojas papel lija número 1 1|2	1.80	18.—
1.000 hojas papel lija número 2	1.90	19.—
600 panes de jabón sapolio o similar	0.16	96.—
A Meincke y Cía.—		
600 kilos potasa blanca	0.40	240.—
2.500 kilos soda comercial	0.11	275.—
150 kilos ácido muriático	0.50	75.—
1.000 hojas papel lija número 3	2.—	20.—
600 tarros de líquido p. limp. metales 250 grs.	0.30	180.—
30 gamuzas grandes	3.30	99.—
30 esponjas grandes blancas	1.45	43.50
120 kilos plombagina negra	0.39	46.80
200 litros de alcohol desnaturalizado	0.36	72.—
200 kilos aceite linaza cocido "2 Anclas"	0.54	108.—
5.000 kilos jabón amarillo, muy seco	0.24	1.200.—
1.200 kilos jabón negro, muy seco	0.17	204.—
		3.948.20

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 1, PARTIDA 1

A La Vascongada—		
84.000 litros de leche en condiciones de orden	0.104	8.736.—
A Estancia Don Julio—		
900 kilos manteca fresca	1.60	1.440.—
A Francisco Mastropierro—		
1.800 docenas de huevos frescos	0.69	1.242.—
		11.418.—

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 1, PARTIDA 8

A Soc. Anón. Loma Negra—		
4.000 kilos cemento Portland aprobado. Ton.	45.—	180.—
A Virginio Molinari—		
4.200 kilos cal de Córdoba, especial	0.06	252.—
100 kilos yeso blanco esp.	0.08	8.—
100 kilos yeso negro esp.	0.07	7.—
A Soc. Anón. Alba—		
600 kilos tiza blanqueo	0.11	66.—
200 kilos pintura blanca marca "Pajarito"	0.58	116.—
200 kilos pintura negra marca "Pajarito"	0.48	96.—
100 kilos pintura amarilla marca "Pajarito"	0.48	48.—
200 kilos pintura colorada marca "Pajarito"	0.48	96.—
100 kilos pintura verde marca "Pajarito"	0.55	55.—
A Sisti y Franzetti—		
1.000 litros bleek de hulla, esp.	0.169	169.—
		1.093.—

CON CARGO A LA CUENTA TRABAJOS ESPECIALES DE LA PENITENCIARIA NACIONAL
(Taller de Mosaicos)

A Loma Negra Soc. Anón.—		
45.000 kilos cemento portland aprobado. Ton.	45.—	2.025.—
Soc. Anón. Establecimientos Gatry—		
4.500 kilos cemento blanco Atlas	0.27	1.215.—
		3.240.—

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 1, PARTIDA 9

A Tamburini Ltda.—		
10 gruesas gomas p. lápiz, tamaño esc., gruesa	18.—	180.—
50 cajas tiza (144) S. U.	0.48	24.—
A Peuser Ltda.—		
2 gruesas lápices de dibujo England Bank, gruesa.	44.—	88.—
700 lápices comunes	0.09	63.—
2.500 cuadernos cuadriculados (20 hojas)	0.10	250.—
		605.—

CON CARGO A LA PARTIDA 10 DEL INCISO 301, ITEM 1

A Tamburini Ltda. —		
60 gruesas lápices Fáber número 2	8.40	504.—
50 cajas plumas Leonard número 505	3.40	170.—
50 cajas plumas Leonard número 516	3.40	170.—
2 gruesas gomas borra tinta	35.—	70.—
2 gruesas gomas circulares p. máquinas de escribir.	27.—	54.—
72 lapiceras finas	0.60	43.20
40 frascos tinta azul negra	4.—	160.—
4 resmas papel secante rosado	66.—	264.—
60.000 sobres com. azules	6.—	360.—
200 paños tam. oficio para copia	0.65	130.—
720 kilos café Brasil tost., en grano, 1.ª	1.25	900.—
16 docenas lápices tinta B|C	3.20	51.20
20 biblioratos B|C	2.40	48.—
2.000 sobres blancos tamaño carta	39.—	78.—
10 cajas plumas Perry 306 E. F.	4.20	42.—
A Jacobo Peuser Ltda.—		
2 gruesas lápices bicolor	26.—	52.—
2 gruesas lápices azules	26.—	52.—
50 cajas plumas Perry número 341	3.20	160.—
100 gruesas broches dorados números surtidos	0.69	69.—
4 gruesas gomas p. borrar lápiz Ministro	78.—	312.—
10 frascos de 1|2 litro tinta carmín	2.65	26.50
12 almohadillas chicas p. sellos	0.90	10.80
12 almohadillas grandes p. sellos	1.30	15.60
4 resmas papel secante blanco 80 £	66.—	264.—
10.000 sobres blancos oficio tam. carta, o|o	16.—	160.—
200 papeles impermeables p. copiadores	0.12	24.—
50 cajas papel carbónico p. máq. escr.	7.80	390.—
60 copiadores tamaño oficio	5.40	324.—
		4.004.30

DIRECCION DE CARCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 5, PARTIDA 14

Loma Negra Soc. Anón.—		
18 toneladas de cemento portland aprob. (100 barricas)	45.—	810.—

ASILO CORRECCION DE MUJERES

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 3, PARTIDA 2

A Frigorífico Anglo Soc. Anón.—		
2.400 kilos jabón amarillo	0.26	624.—

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 3, PARTIDA 3

A Pacífico Magnani—		
240 kilos café caracolillo tost., en grano, 1.ª	1.65	396.—
A La Vascongada—		
16.740 litros leche condiciones Ordenanza	0.104	1.740.96
90 kilos manteca fresca	1.70	153.—
		3.189.96

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 3, PARTIDA 5

A Bonduel Hnos.—		
300 metros alemanesco algodón	1.45	435.—
300 metros brin azul p. delantales	0.72	216.—
1.000 metros lienzo un ancho	0.58	580.—
A Ernesto R. Pérez—		
40 docenas camisetas algodón grandes	15.60	624.—
500 metros cotí hilo p. colchones	1.60	800.—
200 frazadas lana gruesa	4.20	840.—
2.000 metros lienzo doble ancho	1.03	2.060.—
1.000 metros lienzo un doble	0.58	580.—
500 pares medias de color negro y blanco	0.42	210.—
500 pañuelos mano, algodón	0.15	75.—
40 docenas repasadores de hilo	5.42	216.80
		6.636.80

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

CON CARGO AL INCISO 316, ITEM 6, PARTIDA 6

A La Vascongada—		
12.400 litros leche condiciones Ordenanza	0.104	1.289.60
35 kilos manteca fresca	1.70	59.50
		1.349.10

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CON CARGO AL INCISO 304, ITEM 1, PARTIDA 1

	$ m|n.	$ m|n
A Tamburini Ltda.—		
10 resmas papel hilo 60 k., 76 x 112	150.—	1.500.—
10 resmas papel libros extra 50 k., 76 x 112	125.—	1.250.—
30 resmas papel libros en blanco 58 k., 76 x 112	116.—	3.480.—
		6.230.—

Estas resmas se adjudican a Jacobo Peuser Ltda.

CON CARGO AL INCISO 304, ITEM I, PARTIDA 2

A Tamburini Ltda.—		
12 agendas rayadas tres manos	6.—	72.—
7 docenas cinta máq. cop. 13 mm.	24.—	168.—
1 docena copiadores tam. oficio	108.—	108.—
50 cajas plumas Leonard 505	3.40	170.—
50 cajas plumas Leonard 516	3.40	170.—
1.000 hojas papel secante 100 £	0.19	190.—
50 docenas frascos 1|2 l. tinta negra	9.60	480.—
24 tarros de un kilo pasta Staford	4.80	115.20
30 resmas papel obra 1.ª 8 k., 46 x 58	7.20	216.—
10 resmas papel obra 1.ª 10 k., 46 x 72	9.—	90.—
10 resmas papel obra 1.ª 14 k., 46 x 72	12.60	126.—
10 resmas papel obra 20 kilos, 46 x 72	18.—	180.—
10 resmas papel obra 50 kilos, 72 x 110	45.—	450.—
5 resmas papel embalaje Manila 120 kilos, 85 x 120	40.—	200.—
30 resmas cartulina color, 40 kilos, 56 x 76	48.—	1.440.—
5 piezas tela negra graneado grueso	42.—	210.—
50 metros tela negra brin	3.—	150.—
5 piezas tela color	42.—	210.—
A Jacobo Peuser Ltda.—		
10 docenas cuadernos carbónico p. dupl.	18.—	180.—
20 docenas de gomas p. borrar, dobles	4.80	96.—
3.000 hojas papel secante 80 £	0.15	450.—

	$ m|n.	$ m|n.
20 cajas papel carbónico p. máq. t. of.	7.50	150.—
50 cajas rollo tela eng. transparente	4.80	240.—
5 docenas frascos tinta negr. p. s. goma	36.—	180.—
70 resmas papel obra 1.ª, 16 kilos, 46 x 72	14.40	1.008.—
50 resmas papel hilo rayado tamaño oficio	18.—	900.—
30 kilos cola esp. p. encuadern.	2.—	60.—
		8.009.20

CON CARGO AL INCISO 304, ITEM 1, PARTIDA 3

A Tamburini Ltda.—		
50 cajas broches Jan. número 1	0.25	12.50
50 cajas broches Jan. número 3	0.16	8.—
1 docena cintas máq. cop. 16 mm.	24.—	24.—
3 docenas cintas máq. cop. 13 mm., neg. fij.	24.—	72.—
10 docenas gomas borrar máq.	2.40	24.—
50 docenas lápices negro Fáber 2	0.80	40.—
20 docenas lápices tinta violeta 1259	3.90	78.—
6 docenas lapiceras comunes	2.50	15.—
25 registradores tam. of.	2.40	60.—
20 reglas cuadradas canto de bronce, 70 cms.	0.80	16.—
15 reglas cuadradas canto de bronce, 80 cms.	1.50	22.50
15 cajas rollo papel engomado	2.90	43.50
1 docena frascos tinta copiar 1|2 l.	30.—	30.—
50 tarros 5 onzas pasta Staford	1.50	75.—
5 docenas telas p. copiar tam. oficio	9.—	45.—
A Jacobo Peuser Ltda.—		
24 almohadillas tinta negra número 1	0.90	21.60
24 almohadillas tinta negra número 2	1.30	31.20
50 cajas broches número 1	0.30	15.—
25 cajas broches número 2	0.40	10.—
25 cajas broches número 7	1.10	27.50
2 docenas cuadernos número 1.011	33.60	67.20
1 docena esponjas goma p. mojadores	12.—	12.—
10 docenas goma p. borrar lápiz	6.50	65.—
10 docenas lápices 2 colores exagonales	2.40	24.—
15 docenas lápices tinta punzó número 1782. Ap.	4.—	60.—
20 lápices tinta azul número 1781 "Apollo"	4.—	80.—
1 docena limpia plumas de porcelana	30.—	30.—
2 docenas mojadores de porcelana	30.—	60.—
8 ovillos de hilo de algodón número 4	10.—	80.—
10 cajas plumas Perry número 341	3.20	32.—
10 cajas plumas Contador, acero	3.80	38.—
200 hojas carbónico negro 36 x 68	0.40	80.—
3.000 hojas papel oficio p. máq. 30 gr, o|oo	6.50	19.50
5 libros de inasistencia número 139, 50 pliegos	7.—	35.—
25 secadores chicos	1.40	35.—
3 frascos tinta p. sellos numerados doc.	6.80	20.40
5 frascos tinta p. sellos goma, docc.	6.—	30.—
5 frascos tinta p. sellos carmín; doc.	2.40	12.—
24 tarros pasta 1 k. "Sta."	4.—	96 —
24 tinteros vidrio comunes tapa bronce	1.—	24.—
3 docenas telas impermeables tamaño oficio	1.20	3.60
50 rollos papel p. máquina sumar 60 cms.	0.50	25.—
1.000 sobres hilo tamaño carta o|oo	40.—	40.—
1.000 sobres hilo tamaño oficio, o|oo	16.—	16.—
		1.655.50

CARCEL DE ENCAUSADOS

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 2, PARTIDA 1

A E. Lértora y Cía.—		
1.300 kilos yerba argentina para mate cocido	0.47	611.—
A Antonio Zolezzi—		
60 kilos queso de rallar de 1.ª	0.92	55.20
A Félix y Fernando Stopani—		
55.000 litros leche condiciones de Ordenanza	0.09	4.950.—
180 kilos de matenca fresca	1.60	288.—
		5.904.20

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 2, PARTIDA 4

A Otto Hess—		
1 docena jeringas sistema Luer de 2 c. c.	6.24	6.24
1 docena jeringas sistema Luer de 5 c. c.	9.24	9.24
2 agujas para inyecciones intravenosas	2.14	4.28
2 agujas de acero 5 c. c. p. inyec. instramucuosas.	2.94	5.88
2 aparatos p. inyec. suero 1000 c. c. 2 peras	9.50	19.—
2 docenas agujas níkel, cono con red. 2 1|2 c. x 6.	2.14	4.28
2 docenas agujas níkel, cono redondo 5 c. x 8	2.94	5.88
A Lutz Ferrando—		
6 madejas crin	1.50	9.—
1 docena jeringas Luer de 10 c. c.	18.50	18.50
1 docena termómetros clínicos	12.—	12.—
2 metros tubo goma p. drenaje 8 m.	1.20	2.40
2 metros tubo goma p. drenaje 12 m.	3.—	6.—
2 metros tubo goma p. drenaje 16 m.	4.80	9.60
2 lámparas para repuesto fronto lux	2.80	5.60
1 aparato Ivon para dosaje de urea en sangre con dos kilos de mercurio	43.—	43.—
1 docena agujas níkel, cono redondo, 8 x 01	7.20	7.20
1 calorímetro Hauterich c. cuña p. glucosa	57.30	57.30
A Otto Hess—		
6 bolsas para agua caliente 2 litros	3.84	23.04
6 embudos vidrio, 100. 250, 500, 430, 60	0.60	3.60
60 frascos goteros de 15 grs.	0.17	10.20
36 frascos boca ancha 100 grs.	0.50	18.—
10 frascos goteros de 60 grs.	0.28	2.80
24 frascos goteros de 100 grs.	0.30	7.20
6 irrigadores completos de pared	2.99	17.94
12 medidas vidrio 60, 750, 500 grs.	1.33	15.96
6 morteros vidrio grandes	3.40	20.40
3 paquetes papel filtro 10 c.	0.50	1.50
24 metros tubo goma p. irrigador	0.43	10.32
1|2 kilo varillas de vidrio	3.—	1.50
A Lutz Ferrando—		
6 bolsas para hielo 23 cms.	1.30	7.80
24 cánulas p. irrigador, buenas	0.12	2.88
12 espátulas de acero, buenas	9.80	9.80
60 frascos goteros de 15 grs.	0.17	10.20
110 frascos goteros de 30 grs.	0.22	24.20
36 frascos de boca ancha de 250 grs.	0.87	31.32
24 frascos de boca ancha de 500 grs.	1.10	26.40
3 paquetes papel filtro de 10 c.	0.50	1.50
3 paquetes papel filtro número 33	1.85	5.55
60 ventosas grandes	0.12	7.20
		492.39

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 2, PARTIDA 5

A Alberto P. Silva—		
5.000 kilos jabón amarillo, de 1.ª	0.25	1.250.—

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 2, PARTIDA 8

A Philips S. A.—		
2.000 lámparas eléctricas de 15 w., 220 v.	0.65	1.300.—
100 lámparas eléctricas de 100 w., 220 v.	1.23	123.—
50 lámparas eléctricas de 200 w., 220 v.	1.62	81.—
30 lámparas eléctricas de 300 w., 220 v.	2.34	70.20
8 resmas papel medio hilo 14 k., 76 x 42	22.50	180.—
Estas resmas de papel se adjudican a Jacobo Peuser Ltda.		
A E. A. Phillippe—		
50 resmas papel emb. blando barrilete	4.24	212.—
		1.966.20

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 2, PARTIDA 9

A Tamburini Ltda.—		
10 borradores fieltro p. pizarrón	0.60	6.—
2 docenas broches Gem. Clips número 1	2.50	5.—
2 docenas broches Gem. Clips número 2	2.—	4.—
800 cuadernos 20 hojas, margen 1 raya	0.098	78.40
100 cuadernos 20 hojas, doble raya	0.098	9.80
100 cuadernos cuadriculado mediano	0.098	9.80
6 docenas gomas circulares p. máq.	2.10	12.60
2 docenas lápices p. of. 1.ª calidad	7.20	14.40
1 docena lápiz tinta	3.50	3.50
5 docenas lápices Fáber número 1	0.70	3.50
5 docenas lápices Fáber número 2	0.70	3.50
5 resmas papel obra de 1.ª, 35 k., 74 x 110	28.—	140.—
1 resma papel mármol, surtido	65.—	65.—
1 resma papel Kraft 60 grs.	38.—	38.—
6 resmas papel cuentas tres columnas	15.—	90.—
1 1|2 docena cajas plumas Leonard número 516	40.80	61.20
1.000 sobres comerciales p. cartas, blancos	6.—	6.—
50 hojas tela imperm. p. copiar	0.90	45.—
50 metros tela p. encuadernar	1.50	75.—
15 frascos de 1 litro tinta común	4.—	60.—
A Peuser S. A.—		
1 docena de almohadillas p. sellos 9 x 10	15.60	15.60
1 docena de almohadillas tam. med.	10.80	10.80
15 cajas broches número 0 al 5	7.—	105.—
12 cajas de chinches de 1.ª	0.35	4.20
6 docenas gomas p. lápiz tamaño 2	6.50	39.—
8 docenas frascos goma líquida francesa f. ch.	7.—	56.—
1 gruesa lápices ordinarios escolares	12.96	12.96
6 docenas lápices azul-colorado exag.	2.20	13.20
15 resmas papel rayado oficio	6.80	102.—
20 resmas papel hilo oficio, p. máq. escrib.	3.20	64.—
1 1|2 docena cajas plumas Perry 341	38.40	57.60
1 docena reglas surtidas	12.—	12.—
4.000 sobres oficio blancos	16.—	64.—
3 frascos de 1|4 lit. tinta copiar	1.50	4.50
2 frascos 1|4 lit. tinta carmín	1.50	3.—
6 frascos tinta p. sellos	0.60	3.60
10 copiadores de 500 hojas papel t. ofic.	9.—	90.—
A Kee Lox—		
5 cajas papel carbónico azul o violeta	7.—	35.—
		1.423.16

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 2, PARTIDA 10

A Sisti y Franzzetti—		
800 litros flúido desinfectante	0.36	288.—
5 litros de ácido muriático	0.70	3.50
20 kilos amarillo cromo puro	1.45	29.—
50 tarros blando de zinc pasta 8 litros	4.65	232.50
60 kilos cola francesa	0.90	54.—
60 kilos cola del país	0.78	46.80
2 kilos goma laca roja	2.50	5.—
10 tarros óxido de hierro en pasta	3.20	32.—
3.000 kilos de soda	0.128	384.—
A Eduardo Retienne—		
3 kilos bórax en piedra, bueno	0.55	1.65
1 kilo goma laca blanca	6.—	[illegible]
2 kilos sal amoníaco en piedra	1.40	2.80

	$ m|n.	$ m|n
A S. A. Alba—		
5 cajones aguarrás	22.—	110.—
100 kilos amarillo ocre en polvo	0.25	25.—
25 kilos azul ultramar en paquetes	1.30	32.50
18 galones barniz	7.—	126.—
100 kilos negro Roma	0.15	15.—
10 tarros pintura negra Pajarito	4.80	48.—
2 tarros pintura amarilla Pajarito	4.80	9.60
3 tarros pintura verde Pajarito	5.20	15.60
3 tarros pintura azul Pajarito	5.20	15.60
3 tarros pintura colorada Pajarito	4.80	14.40
30 kilos ripolín blanco	2.—	60.—
15 kilos ripolín negro	2.—	30.—
100 kilos tiza	0.12	12.—
A Ramón M. Oliva—		
85 docenas trapos para piso b|c., 60 x 60	2.90	246.50

Art. 2.° — Impútese el importe de las diferentes adjudicaciones que ascienden en total a sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 65.694.54 m|n. c|l.) de la siguiente manera:

	$ m|n.
Inciso 308, ítem 1, partida 1	11.418.—
Inciso 308, ítem 1, partida 8	1.093.—
Inciso 308, ítem 1, partida 9	605.—
Inciso 308, ítem 1, partida 10	4.004.30
Inciso 308, ítem 1, partida 12	3.948.28
Inciso 308, ítem 2, partida 1	5.904.20
Inciso 308, ítem 2, partida 4	492.39
Inciso 308, ítem 2, partida 5	1.250.—
Inciso 308, ítem 2, partida 8	1.966.20
Inciso 308, ítem 2, partida 9	1.423.16
Inciso 308, ítem 2, partida 10	1.845.45
Inciso 308, ítem 3, partida 2	624.—
Inciso 308, ítem 3, partida 3	3.189.96
Inciso 308, ítem 3, partida 5	6.636.80
Inciso 308, ítem 5, partida 14	810.—
Inciso 304, ítem 1, partida 1	6.230.—
Inciso 304, ítem 1, partida 2	8.009.20
Inciso 304, ítem 1, partida 3	1.655.50
Inciso 316, ítem 6, partida 6	1.349.10
Cuenta "Trabajos especiales de la Penitenciaría Nacional". Taller de Mosaicos	3.240.—
	65.694.54

Art. 3.° — Declárase desierta la provisión de los artículos no adjudicados por el presente Acuerdo, y autorízase a las Direcciones de los respectivos Establecimientos para adquirirlos en licitación privada supeditada a la aprobación del P. E. en las cantidades necesarias al consumo mensual o bien del total del semestre si así lo reputaren conveniente aquéllas, según la índole de cada suministro, situación de plaza y demás circunstancias del caso.

Art. 4.° — Los adjudicatarios de los suministros elevarán los depósitos que han efectuado hasta integrar el 10 o|o exigido como garantía del cumplimiento de las provisiones.

Art. 5.° — Devuélvase, con endoso y bajo constancia, a las casas que no han sido motivo de adjudicación, los certificados de sus respectivos depósitos.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal.

Ministerio de Guerra

Autorizando la ejecución de obras en los locales ocupados por los Comandos de la 1.ª División de Ejército.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932.

06442. — 3012. — Visto este expediente, (D. 21014, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparo de la instalación sanitaria, provisión de agua corriente y desagües pluviales que requieren los locales ocupados por la cuadra y cocina de tropa del Comando de la 1.ª División de Ejército, teniendo en cuenta el carácter de indispensables que revisten dichas obras, y a fin de proveer a la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Comando de la 1.ª División de Ejército, proceda a la ejecución de las obras de reparo relativa a la instalación sanitaria, provisión de agua corriente y desagües pluviales que requieren los locales ocupados por la cuadra y cocina de tropa del citado Comando.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.652.80 m|n. (cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional), que importa las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 697.92 m|n. (seiscientos noventa y siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.350.72 m|n. (cinco mil trescientos cincuenta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), se arbitrará con cargo a las partidas de "imprevistos" no invertidas que a continuación se detallan, autorizadas con imputación al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. número 8629), cuyo saldo fué transferido al ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Febrero de 1932, (B. M. N.° 9001):

Unidad	Suma autorizada $ m|n.	B. M. N.°	Imprevistos no utilizados $ m|n
IV B. Z. P.	16.077.53	8780	669.89
C. M. San Martín	[illegible]	8887	228.20
A. 4.	14.411.57	8892	600.48
III B. Z. P.	16 910.69	8771	731.34
C. 8	5.241.67	8854	218.40
Cdo. 3.ª Div. Ejérc.	8.971.97	8853	373.83
Cdo. 3.ª Div. Ejérc.	27.555.75	8855	1.148.15
R. 8 M.	33.130.35	8848	1.380.43
Total			5.350.72

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el local ocupado por el Comando de la 2.ª División de Ejército.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932.

06441. — 3013. — Visto este expediente, (D. 1590, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparo que requiere el Casino y Comedor de Oficiales del Cuartel que ocupa el Comando de la 2.ª División de Ejército, en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter de indispensables que revisten dichas obras, a fin de proveer a la higienización y conservación de los locales, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Comando de la 2.ª División de Ejército, proceda a la ejecución de las obras de reparo que requiere el Casino y Comedor de Oficiales del citado Comando, en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — Autorízase a invertir hasta la suma de (pesos 4.988.00 m|n.) cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, en el pago de las referidas obras, suma que se arbitrará en la siguiente forma:

a) Con imputación al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. 8629, 1.ª Parte), cuyo saldo fué transferido al ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros del 16 de Febrero de 1932, (B. M. 9001, 1.ª Parte), la suma de (pesos 4.342.82 m|n.) cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, más (pesos 651.42 m|n.) seiscientos cincuenta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, (15 o|o) para pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., de la Dirección General de Ingenieros, forman un total de pesos 4.994.24.

b) Con cargo a las siguientes partidas de "imprevistos", no invertidas y que fueron imputadas al citado Acuerdo de Ministros:

Unidad	Suma autorizada $ m|n.	B. M. N.°	Imprevistos no utilizados $ m|n
IV B. Z. P.	11.813.37	8780	492.22
B. Ae. Paraná	4.636.80	8676	2.73
C. 10	4.386.24	8687	182.76
Total			677.71

La suma de (pesos 589.31 m|n.) quinientos ochenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional, más ($ 88.40 m|n.) ochenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, (15 o|o) para pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., de la citada Repartición, o sean . . $ 677.71

c) Y con cargo a la partida de sobrantes de (pesos 199.32 m|n.) ciento noventa y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, obtenida de las obras que por ($ 4.783.79 m|n.) cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, se autorizaron en la Escuela de Artillería por Decreto inserto en Boletín Militar N.° 8677, 1.ª Parte, con imputación al Acuerdo del 8 de Noviembre de 1930 de referencia . . . . . $ 55.87

Total . . . . . . $ 5.727.82

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aprobando un acta-convenio referente a la supresión de diversos trabajos contratados en el Cuartel de Infantería Montada que se construye en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932.

06443. — 3014. — Visto este expediente, (I. 1250|24, corresponde 3613, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio", que ha suscripto con los señores empresarios, Nicolás Seminara y Cía., adjudicatarios de la construcción de los cinco pabellones siguientes: "usina generadora de vapor", "estercolero", "dos pabellones sanitarios" y "comedor y casino para tropa", en el concepto de obras completas, con destino al Cuartel de Infantería Montada que se levanta en la Ciudad de Concepción del Uruguay, (contrato de fecha 8 de Octubre de 1928, aprobado por el artículo 35 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el folio 10 del Anexo al B. M. N.° 8939 y últimas tres "actas-convenios" aprobadas por el Decreto número 03524 de fecha 18 de Mayo de 1932,

B. M. N.° 9076), referente a la supresión de diversos trabajos contratados para el mencionado pabellón usina, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina –

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" suscripta con fecha 25 de Junio de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios Nicolás Seminara y Cía., referente a la supresión de diversos trabajos contratados para el pabellón usina generadora de vapor, del Cuartel de Infantería Montada que se levanta en la Ciudad de Concepción del Uruguay, que origina la economía de pesos 375.34 m|n. (trescientos setenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), en el monto de pesos 37.419.57 m|n. (treinta y siete mil cuatrocientos diez y nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional), estipulado para la construcción de ese edificio el cual se reduce ahora a $ 37.044.23 m|n. (treinta y siete mil cuarenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional).

Art. 2.° — La suma de $ 284.261.81 m|n. (doscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), precio único y global, por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducida a pesos 283.886.47 m|n. (doscientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), por reducción de la cantidad de pesos 375.34 m|n. (trescientos setenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), que es el importe de la economía originada por el presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un acta-convenio de fijación de precios unitarios para obras a ejecutarse en el Colegio Militar que se construye en El Palomar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06510. — 3015. — Visto este expediente C. 500|25, corresponde 2603, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del "acta-convenio" suscrita con fecha 7 de Junio del año 1932, con la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, adjudicataria de todas las obras de albañilería y afines de los diversos edificios y dependencias del Colegio Militar que se construye en El Palomar, (F. C. P.), según contrato de fecha 8 de Noviembre de 1921, aprobado por Decreto de fecha 19 del mismo mes y año, (B. M. número 6035), y "actas-convenios" posteriores, de conformidad con lo estatuído en el Decreto de fecha 20 de Diciembre de 1927, (B. M. N.° 7820), acta en la que se estipulan precios unitarios para obras no previstas en dicho contrato ni en sus actas posteriores, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que las obras a que se refieren los precios unitarios mencionados, son un complemento de las que están contratadas con la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, y de consiguiente, corresponde le sea encomendada a esta última la ejecución de aquéllas, con sujeción a las mismas condiciones en que realiza las demás obras del ramo de su contrato.

2.° Que los precios unitarios convenidos entre la Dirección General de Ingenieros y la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, consignados en el "acta-convenio", de referencia, son razonables y encuadran dentro de lo usual al respecto.

3.° Que las obras a las cuales se deberán aplicar los precios materia del acta-convenio cuya aprobación se solicita, están incluídas y previstas en el acta-convenio suscrita el día 23 de Febrero de 1928, aprobada por Decreto de fecha 23 de Marzo del mismo año, (B. M. N.° 7897), y en virtud de la cual se comprometieron los recursos necesarios para atender su pago, que se efectuará durante el presente ejercicio económico con imputación a la correspondiente partida del inciso 7.°, ítem 2 del Anexo L del Presupuesto en vigor en 1932.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" de fijación de precios unitarios suscripta con fecha 7 de Junio de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de fecha 20 de Diciembre de 1927, (B. M. N.° 7820), por la cual se han convenido los siguientes precios unitarios:

	$ m|n.
a) Por revoque simili piedra en las cargas y parte posterior de los muros de parapeto del Pabellón Central de Dirección y Enseñanza, únicamente ejecutado con morteros de las proporciones siguientes: para el jaharro una parte de cemento portland, una de cal de Córdoba y seis de arena oriental, de grano mediano y para el enlucido dos partes de polvo de mármol blanco, dos de polvo de mármol amarillo, cuatro de arena oriental fina, tres de cal hidráulica y media parte de cemento blanco "Lafarge" extra, precio por cada metro cuadrado todo incluído	6.—
b) Por la provisión y colocación de canaleta de zinc N.° 14 de un desarrollo interno de 0,30 m., o fracción, con sus correspondientes grapas refuerzos, tensores, juntas de dilatación y todo aquello que se requiera para dejarla puesta en obra y perfectamente terminada; por cada metro lineal	4.—
c) Por la provisión y colocación de cañería de hierro fundido liviana, tipo ventilación, de 0.064 m. de diámetro, aprobada por las Obras Sanitarias de la Nación para desagües pluviales, incluso grapas para sostén de hierro alquitranados y todo aquello que se requiera para dejar un trabajo perfectamente terminado, por cada metro lineal . .	6.—
d) Por la provisión y colocación de curvas con base para cañerías de hierro fundido liviano, tipo ventilación de 0.064 m. de diámetro, aprobadas por las Obras Sanitarias de la Nación, por cada una colocada	4.70
e) Por la provisión y colocación de cañería de plomo reforzadas, de 0.0508 m. de diámetro, con sus correspondientes grapas para sostén y todo aquello que se requiera para dejar un trabajo perfectamente terminado por cada metro lineal colocado	9.—
f) Por la provisión y colocación de curvas a 90° para caños de hierro galvanizado, de 0.152 m., tipo "Mannesman" en la torre tanque de hormigón armado, por cada una colocada .	45.—
g) Por la provisión y colocación de embudos de bronce de 0,15 m. x 0,15 m.; con tapas a charnela del mismo material y boca de descarga de 0,051 m., para el desagüe de las terrazas; por cada uno colocado	4.—
h) Por la provisión y colocación de eses de identificación, para cañería de hierro fundido liviana, tipo ventilación, aprobadas por las Obras Sanitarias de la Nación, para desagües pluviales, de 0.064 m. de diámetro, siendo la ese de 0,064 m. x 0,102 m.; por cada una colocada .	4.70
i) Por la provisión y colocación de eses de identificación, para cañería de hierro fundido liviana, tipo ventilación, aprobadas por las Obras Sanitarias de la Nación, para desagües pluviales, de 0.064 m. de diámetro, siendo la ese de 0,064 m. x 0,304 m.; por cada una colocada	5.—
j) Por la provisión y colocación de eses de identificación, para cañería de hierro fundido, liviana, tipo ventilación, aprobada por las Obras Sanitarias de la Nación, para desagües pluviales, de 0,102 m. de diámetro, siendo la ese de 0.102 m. x 0.102 m.; por cada una colocada	6.20
k) Por la provisión y colocación de eses de identificación, para cañería de hierro fundido, liviana, tipo ventilación, aprobada por las Obras Sanitarias de la N., para desagües pluviales, de 0.102 m. de diámetro, siendo la ese de 0.102 m. x 0.304 m., por cada una colocada	8.20

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para mantener con la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, el precio unitario de pesos 50.00 m|n., por cada metro lineal de balaustrada construida entre los pilares con base de mampostería, dintel de hormigón armado moldurado y balaustres del tipo indicado en el plano N.° 4708, precio convenido para las balaustradas de cemento armado, por acta de fecha 24 de Agosto de 1925, aprobada por Decreto del 9 de Septiembre del mismo año, (B. M. N.° 7151).

Art. 3.° — Apruébase también el justiprecio formulado por la Dirección General de Ingenieros en el acta-convenio de referencia, del servicio de prestación de albañilería, para la colocación de las canalizaciones de obras sanitarias y de electricidad, en los pabellones de "Dirección y Enseñanza" y "Dormitorios A y B, para Cadetes", del expresado Colegio Militar, efectuado por la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, de acuerdo con los precios globales siguientes:

Pabellones	Prestación del servicio de albañilería para colocar las canalizaciones de:		
	O. Sanitarias	Electricidad	Totales
Dirección y Enseñanza	4.353.24	3.423.—	7.776.24
Dormitorios A y B, para Cadetes	13.636.44	8.165.—	21.801.44
Totales	17.989.68	11.588.—	29.577.68

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando plano y pliego de condiciones especiales para la ejecución de obras en el Cuartel del II Batallón del Regimiento número 15 de Infantería en La Rioja.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06509. — 3016. — Visto este expediente, (I. 1026, corresponde 3, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a la construcción de instalación sanitaria, provisión de agua fría y caliente y construcción de desagües pluviales en el Cuartel que ocupa el II Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería de La Rioja, a fin de proveer a la salud e higiene de la tropa atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que las obras propuestas son indispensables y revisten el carácter de urgente por cuanto la falta de desagües cloacales y pluviales implica un peligro no sólo para la salud de la tropa, sino también para el vecindario;

2.° — Que existen recursos con que llevar a cabo estas obras, provenientes del Anexo F, inciso 31, ítem 9, partido 2 del Presupuesto de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano N.° 1481, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras relativas a la construcción de instalación sanitaria, provisión de agua fría y caliente y desagües pluviales en el Cuartel que ocupa el II Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería en La Rioja, cuyo presupuesto asciende a $ 8.782.05 m|n., (ocho mil setecientos ochenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional), suma que, acrecida en $ 439.10 m|n. (cuatrocientos treinta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", y en $ 1.317.30 m|n. (un mil trescientos diez y siete pesos con treinta centavos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de

gastos de estudio, oficina, inspección, etc., hace un total de $ 10.538.45 m|n. (diez mil quinientos treinta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de ley, para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06508. — 3017. — Vista la presente propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, expediente B. 2510|932, (D. G. P.), lo informado por las Direcciones Generales de Tiro y Gimnasia y del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Gimnasia y Esgrima, Profesor de la cátedra de Anatomía, Fisiología e Higiene, en reemplazo del Cirujano de Brigada doctor D. Cayetano C. A. Bagnatti, que pasó a otro destino, al Cirujano de Cuerpo "en comisión", doctor D. Gabriel Lagleize, sin perjuicio de sus actuales funciones, con la asignación mensual de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, con imputación a la partida respectiva del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Cesantía

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06506. — 3018. — Visto el presente expediente, (letra L. N.° 4183|32, D. G. P.). y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante:

En la Dirección General de Ingenieros. (15 o|o para gastos de inspección y contralor), al Auxiliar 10°. Fernando N. Labella, con anterioridad al 26 de Febrero ppdo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Cesantía

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06507. — 3019. — Visto el presente expediente, (letra M. N.° 6340|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante:

En la Dirección General de Ingenieros. (15 o|o para gastos de inspección y contralor), al Auxiliar 5.° Víctor Morales, a partir del 30 de Abril del corriente año, y por ser innecesarios sus servicios.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Anulando cómputos de servicios civiles prestados con posterioridad al retiro

Buenos Aires, Julio 21 de 1932.

06433. — 3020. — Visto lo determinado en el S. D. de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. número 8942, 1.ª Parte, por el que de acuerdo con los informes producidos en cumplimiento del artículo 6.° del S. D. de fecha 10 de Octubre de 1930, (B. M. número 8605, 1.ª Parte), se deroga el artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. número 8200, 1.ª Parte), disponiéndose, asimismo, que la Dirección General del Personal, proceda a estudiar cada uno de los casos en que se hubiera aplicado el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. número 8200, 1ª. Parte), efectuando las modificaciones que correspondan en las fojas de servicios respectivas y remita los antecedentes a la Contaduría General de la Nación, a efectos de la formulación del cargo correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente letra B. número 32.760|29, iniciado por el Sargento 1.° Juan G. Bastien, se desprende que el recurrente, acogiéndose a los beneficios del artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el B. M. número 8200, 1.ª Parte, se presenta, solicitando, con fecha 7 de Diciembre de 1929, se le computen servicios civiles prestados con posterioridad a su pase a situación de retiro, a los efectos de la consiguiente bonificación de su haber de retiro;

Que por el artículo 40 del Decreto de fecha 20 de Junio de 1930, inserto en el B. M. número 8520, 1.ª Parte, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto a cuyos beneficios se acoge el causante, se modifica el anterior Decreto de retiro de fecha 7 de Noviembre de 1925, (B. M. número 7203, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Juan G. Bastien, por computársele 2 años, 8 meses y 18 días, de servicios civiles, prestados después del retiro, elevándose, en consecuencia, su pensión de retiro del 55 por ciento al 70 por ciento del sueldo de su grado;

Que dicho artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, ha sido derogado por el S. D. de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. número 8942, 1.ª Parte;

Que cumplimentando el artículo 2.° del Decreto anteriormente citado, se ha excluído de su respectivo cómputo de servicios los de carácter civil prestados después de su retiro, quedando subsistentes los prestados en la Dirección de Remonta desde el 1.° de Noviembre de 1926, al 3 de Abril de 1928, por haber sido dado de alta como Sargento 1.° Retirado, en situación de servicio activo, percibido como sueldo la diferencia entre su haber de retiro y el de actividad;

Que estos servicios prestados por el causante, como la naturaleza de sus funciones, eran de carácter militar, encontrándose comprendidos en el número 18, inciso b), del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65):

Y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el artículo 40 del Decreto de fecha 20 de Junio de 1930, inserto en el B. M. número 8520, 1.ª Parte, por el que se computan servicios civiles prestados con posterioridad, a su retiro, al Sargento 1.° Juan G. Bastien, ror Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1925, inserto en el B. M. número 7203, 1.ª Parte,.

Art. 2.° — Auméntase la pensión del retiro acordada al Sargento 1.° Juan G. Bastien, por Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1925, inserto en el B. M. número 7203, 1.ª Parte, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanzan a un año, cinco meses y tres días (1 año, 5 meses y 3 días), que sumados a los anteriores hacen un total de diez y siete años, cuatro meses y nueve días (17 años, 4 meses y 9 días) de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, tome nota la Dirección General de Administración, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Anulando cómputo de servicios civiles prestados con posterioridad al retiro

Buenos Aires, Julio 21 de 1932.

6435. — 3021. — Visto lo determinado en el S. D. de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. número 8942, 1.ª Parte, por lo que el acuerdo con los informes producidos en cumplimiento del artículo 6.° del S. D. de fecha 10 de Octubre de 1930, (B. M. número 8605, 1.ª Parte), se deroga el artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. número 8200, 1.ª Parte), disponiéndose asimismo que la Dirección General del Personal, proceda a estudiar cada uno de los casos en que se hubiera aplicado el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. número 8260, 1.ª Parte), efectuando las modificaciones que correspondan en la foja de servicios respectiva y remita los antecedentes a la Contaduría General de la Nación, a efectos de la formulación del cargo correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente letra C. número 18.465,29, iniciado por el Sargento 1.° Wenceslao Cuello, se desprende que el recurrente se presenta solicitando, con fecha 12 de Julio de 1929, se le computen servicios civiles prestados con posterioridad a su pase a situación de retiro, a los efectos de la consiguiente bonificación de su haber de retirado;

Que por el artículo 74 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, inserto en el B. M. número 8424, 1.ª Parte, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el B. M. número 8200, 1.ª Parte, se modifica el anterior Decreto de retiro de fecha 30 de Junio de 1922 (B. M. número 6227, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Wenceslao Cuello, por computársele 4 años, 11 meses y 25 días de servicios civiles prestados después del retiro, elevándose, en consecuencia, su pensión de retiro del 60 o|o. al 90 o|o. del sueldo de su grado:

Que dicho artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, ha sido derogado por el S. D. de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. número 8942, 1.ª Parte;

Que cumplimentando el artículo 2.° del Decreto anteriormente citado, se ha excluído de su respectivo cómputo de servicios los de carácter civil prestados después del retiro, quedando subsistente los servicios prestados por el causante con anterioridad a su pase a situación de retiro, en la Policía de la Capital Federal, desde el 1.° de Noviembre de 1916, al 13 de Marzo de 1918, por encontrarse comprendidos en el número 13 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65);

Y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el artículo 74 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, inserto en el B. M. número 8424, 1.ª Parte, por el que se computan servicios civiles prestados con posterioridad a su retiro, al Sargento 1.° Wenceslao Cuello, Clase 1881, D. M. número 2, Matrícula 188.586, quedando subsistente el artículo 1.° del Decreto de fecha 30 de Junio de 1922, inserto en el B. M. número 6227, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Auméntase la pensión de retiro acordada al Sargento 1.° Wenceslao Cuello, Clase 1881, D. M. número 2, Matrícula 188.586, por el artículo 1.° del Decreto de fecha 30 de Junio de 1922, inserto en el B. M. número 6227, (1.ª Parte), por los servicios prestados con anterioridad a su pase a situación de retiro, que alcanzan a un año, cuatro meses y diez días (1 año, 4 meses y 10 días), que sumados a los anteriores hacen un total de diez y ocho años y dos meses (18 años y 2 meses), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (65 o|o.) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dé se al Registro Nacional, tome nota la Dirección General de Administración, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1); Folleto Instrucciones Generales para Oficinas Consulares de la República; Reglamento para la Organización e Instrucciones Generales para el Funcionamiento de los Distritos Militares, (R. R. M. 13) y Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 61. Se les introducen varias modificaciones.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932.

06[illegible]. — 3022. — Vistas las obsevaciones formuladas por los Comandos de División de Ejército, Unidades y Distritos Militares, a los siguientes reglamentos:

Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1).

Folleto Instrucciones de los Distritos Generales para Oficinas Consulares de la República.

Reglamento para Organización e Instrucciones Generales para el Funcionamiento de los Distristos Militares, (R. R. M. 13).

Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles, del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 61).

Y atento el estudio e informe de la Dirección General del Personal e Inspección General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcanse en la Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1), las siguientes modificaciones:

N.° 25, inciso b). Substitúyase el texto por el siguiente:

"Los acusados por infracción al enrolamiento no serán detenidos por las autoridades militares, sino con orden del juez competente. Los procesados que can enviados a las Unidades de acuerdo con las disposiciones del artículo 32 de la Ley N.° 11.386, figurarán como simples agregados, hasta que se dicte la sentencia respectiva. Se les proveerá de ropa interior, botines y buzo de fagina, retirándoseles la ropa civil, como a los conscriptos. Se les utilizará en los servicios de acuerdo con su situación. Los Jefes de las Unidades podrán adoptar contra estos agregados las medidas represivas, de acuerdo con su situación especial, a que se hagan acreedores por su coducta, con recargo de fagina o calabozo, en tiempos relacionados con la gravedad de la falta".

"Una vez que haya recaído sentencia condenatoria, de recargo de servicio, serán dados de alta efectiva y sometidos al régimen militar".

"Cuando la sentencia condenatoria de recargo de servicio se produjera estando el infractor en libertad, se pedirá su captura a la policía y una vez aprehendido o presentado se le remitirá al Cuerpo que corresponda, para que, previo reconocimiento médico, cumpla el servicio a que ha sido condenado".

N.° 25, inciso d), página 75, agregar como tercer párrafo, lo siguiente:

La clasificación definitiva del resultado del reconocimiento médico se determinará de acuerdo con el procedimiento señalado en el segundo párrafo del inciso d) del N.° 91 de esta Reglamentación.

N.° 26, inciso a), página 77, agregar como tercer párrafo, lo siguiente:

Cuando no haya movimiento de enrolados, las oficinas enroladoras lo comunicarán por nota al Distrito Militar respectivo, en los mismos días.

N.° 28, inciso k), página 83, donde dice: "15 al 30 de los meses de marzo y de septiembre de cada año", debe decir:

"Del 15 al 30 de abril y octubre de cada año".

N.° 29, inciso o), página 88, substituir en la última línea del primer párrafo, donde dice:

"Inciso anterior", por "inciso 1.", y donde dice: "15 al 30 de marzo y del 15 al 30 de septiembre", debe decir: "del 15 al 30 de abril y octubre".

N.° 31, página 91, agregar a continuación del último párrafo, substituyendo el punto por una coma, lo siguiente:

, remitiendo al Fiscal respectivo los antecedentes del caso.

N.° 31 bis. Agregar en la página 91, a continuación del N.° 31, lo siguiente:

"Anulación de enrolamiento"

"Cuando los Jueces Federales o Letrados se dirijan a los Distritos Militares disponiendo la anulación de un enrolamiento, su jefe, previo acuse de recibo, elevará los antecedentes al comando de la respectiva División de Ejército, sin adoptar medida alguna con respecto a dicha anulación, hasta tanto se determine lo que corresponda".

"El respectivo Comandante de División de Ejército, de acuerdo con los antecedentes, dispondrá o no, la anulación del enrolamiento mencionado, remitiendo, en este último caso, lo actuado a la Dirección General del Personal, para que se resuelva en definitiva".

N.° 32, inciso e), página 92, donde dice: "Dirección General de Administración", debe decir: "Dirección General del Instituto Geográfico Militar".

N.° 37, inciso b), página 99, donde dice: "15 al 30 de septiembre", debe decir:

"15 al 30 de octubre".

N.° 41, inciso a), página 109, tercera línea, donde dice: "24", poner "48".

N.° 41, inciso b), página 109, donde dice: "15 al 30 de marzo y septiembre de cada año", poner:

"15 al 30 de abril y octubre de cada año".

N.° 48, inciso b), página 118, agregar como segundo párrafo, lo siguiente:

La clasificación de los declarados inaptos o aptos para servicios auxillares, será hecha por junta de cirujanos.

N.° 47, inciso e), substituir la primera línea, por lo siguiente:

"Recibido en el Distrito Militar el informe o de los cirujanos, el".

N.° 60, inciso 1), página 138, en la primera línea, donde dice: "1 al 5 de abril", substitúyase por lo siguiente:

"1 al 5 de mayo".

N.° 62, inciso a), página 141, substitúyase por lo siguiente:

a) Los estudiantes regulares o libres que opten a los beneficios que acuerda el artículo 8, Título I de la Ley N.° 4707, lo solicitarán por escrito al Jefe del Distrito Militar que por sus domicilios corresponda, dentro del plazo comprendido entre la fecha de su enrolamiento y el 31 de mayo del año en que la clase a que pertenecen entra en sorteo indicando el año en que desean hacer el servicio, que podrá ser desde un año antes hasta los dos posteriores del llamado de su clase.

A la solicitud deberá acompañarse el correspondiente certificado de estudios, con los requisitos que señala el N.° 63 de esta Reglamentación.

Por estudiantes libres, serán tenidos aquellos que comprueben, con el correspondiente certificado, haber aprobado por lo menos una asignatura (excluído los idiomas), en el último examen final del año anterior de la fecha de su solicitud.

También se consideran estudiantes libres los que comprueben su condición de egresados en el último año de institutos nacionales y que, para optar al título profesional respectivo, sólo les falte la presentación de la tesis o trabajo práctico final.

N.° 62, inciso f), página 142, agregar a continuación del punto final, lo siguiente:

Dichas nóminas se confeccionarán por orden alfabético de apellidos.

N.° 62, página 142, agréguese como inciso g), lo siguiente:

"Cada vez que un A. O. R. sea dado de alta o baja por cambio de domicilio, los Distrtitos Militares lo comunicarán a los Comandos de División de Ejército, indicando el Distrito Militar a donde pasa o de donde procede".

N.° 63, inciso a), página 142, agregar al final del primer párrafo lo siguiente: También de la Escuela de Policía de la Capital.

Agréguese en el mismo inciso a), como segundo párrafo:

"Los certificados de estudios deberán ser extendidos en el papel sellado de ley y contener los requisitos siguientes:

Nombre y apellido del interesado, datos de enrolamiento, año que cursa, fecha y número de matrícula de inscripción, firma del Rector, Director, etc., y sello del Instituto. Cuando se trate de estudiantes libres, se indicará las materias aprobadas y la fecha del examen".

"Todos los certificados extendidos por los Institutos incorporados serán visados por el Rector del Colegio Nacional al cual se hallan incorporados".

N.° 66, inciso e), página 147. Substituir el punto por una coma en la 2.ª línea y agregar: "distribuyéndolos entre las distintas especialidades y armas de acuerdo con las necesidades de movilización".

N.° 66, inciso j), página 148, substituir el punto final por punto y coma y agregar:

"y al final, los no incorporados por haber resultado aptos para servicios auxiliares e inaptos para el servicio de las armas".

N.° 67, inciso b), página 149, substituirlo por el siguiente:

"Terminado el curso y examen final, los A. O. R. serán calificados de acuerdo con el inciso f) del N.° 98.

Dichas listas serán elevadas por las Unidades, (formulario N.° 19), para su aprobación a los Comandos de División de Ejército, indicando todas las observaciones con el examen teórico práctico, incluso el de tiro; quienes las remitirán a la Dirección General del Personal, proponiendo por orden de mérito los que deben ser promovidos a Subtenientes de la Reserva.

N.° 68, inciso h), página 152, agregar como segundo párrafo, lo siguiente:

"Si no hubiera movimiento, se hará la comunicación de: "Sin novedad".

N.° 72, incisos g) y h), página 165, agregar lo siguiente:

g) Los convocados que se encuentren en el extranjero cursando estudios universitarios y no pueden regresar al país para la fecha del llamado, por esa causa, a prestar el servicio militar que les corresponda por sorteo, deben presentar por intermedio del Cónsul del lugar de su residencia, una solicitud de prórroga, acompañando el respectivo certificado de estudios que compruebe esa circunstancia.

Las Oficinas Consulares remitirán estas solicitudes, por el primer correo, al Distrito Militar Complementario, para su consideración por el Ministerio de Guerra.

Estas prórrogas de servicio sólo podrán acordarse hasta dos años después del llamado de su clase".

h) Los convocados que se encuentren momentáneamente imposibilitados por enfermedad para regresar al país, a los fines de la incorporación de su clase, lo justificarán ante la Oficina Consular respectiva con el certificado médico del caso, en el que conste la enfermedad que padecen y el tiempo que necesitarán para su tratamiento. La Oficina Consular labrerá el acta correspondiente y remitirá copia de la misma, por nota, al Distrito Militar Complementario para las anotaciones pertinentes.

Desaparecida la enfermedad, el causante lo hará saber a la Oficina Consular y ésta lo comunicará al Distrito Militar Complementario, indicando la fecha de regreso al país.

En estos casos el Distrito Militar Complementario considerará a los causantes "como no presentados en tiempo con causa justificada".

N.° 73, inciso j), página 167, tachar en la sexta línea donde dice: "sorteo", y poner: "servicio".

N.° 78, inciso f), página 177, donde dice: "(Número 106 del Reglamento de Servicio en Guarnición)", debe decir:

"(número 33 a 36 y 42 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército, R. R. M. 56 a)".

N.° 79, inciso e). Colocar como primer párrafo de ese inciso, lo siguiente: Los conscriptos casados serán incorporados a la Unidad más próxima a su lugar de residencia.

N.° 80, inciso 1), página 188, agregar como tercer párrafo lo siguiente:

"Estos conscriptos serán reemplazados por otros del Estado Mayor General del Ejército".

N.° 101, inciso a), página 220, donde dice: "de cada compañía, escuadrón o batería", debe decir:

"de cada compañía, escuadrón, batería y sección comunicaciones".

N.° 118, inciso a), página 240, 2.ª línea, donde dice: "medio", debe decir: "mínimo".

N.° 127, inciso a), página 247, donde dice "379", debe decir: "388".

N.° 128, inciso d), página 248, agregar a continuación lo siguiente:

"Si los hechos no se hubieran producido por inmoralidad notoria o que sea inconveniente su permanencia en las filas, podrá procederse de acuerdo con el N.° 277 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

N.° 133, incisos c) y d), substitúyase su contenido actual, por lo siguiente:

c) "Los gastos que ocasionen estas transferencias, en caso de ser acordadas, serán por cuenta de los interesados".

d) "Unicamente serán por cuenta del Estado, los gastos de traslado de aquellos suboficiales que fundaran su pedido en razones de salud, y resultara probado con el informe médico correspondiente, que su permanencia en la región en que se encuentran les resultará perjudicial".

"No tendrán derecho al beneficio que expresa este inciso, cuando soliciten transferencia invocando razones de salud de miembros de familia, en este caso, los gastos correrán por cuenta del interesado".

N.° 147, inciso f), página 267, substitúyase el primer párrafo, por lo siguiente:

Igualmente las Escuelas Industriales de la Nación, Escuelas Comerciales, de Artes y Oficios, de Agricultura, Granjas, Minas y otros establecimientos educacionales de igual índole, formularán nóminas en la misma forma y término y con el mismo destino, de todos los alumnos que egresen de aquellos establecimientos con título profesional".

Art. 2. — Introdúzcanse en el Folleto de Instrucciones Generales para Oficinas Consulares de la República, las siguientes modificaciones:

Nos. 4 y 5, página 60, substitúyanse por lo siguiente:

"4) Los convocados que se encuentren en el extranjero cursando estudios universitarios y no puedan regresar al país para la fecha del llamado por esa causa, a prestar el servicio militar que les corresponde por sorteo, deben presentar por intermedio del Cónsul del lugar de su residencia, una solicitud de prórroga, acompañando el respectivo certificado de estudios que compruebe esa circunstancia".

Las oficinas consulares remitirán estas solicitudes, por el primer correo, al Distrito Militar Complementario, para su consideración por el Ministeroi de Guerra.

Estas prórrogas de servicio sólo podrán acordarse hasta dos años después del llamado de su clase".

"5) Los convocados que se encuentren momentáneamente imposibilitados por enfermedad para regresar al país, a los fines de la incorporación de su clase, lo justificarán ante la Oficina Consular respectiva, con el certificado médico del caso, en el que conste la enfermedad que padecen y el tiempo que necesitarán para su tratamiento. La Oficina Consular librará el acta correspondiente y remitirá copia de la misma, por nota, al Distrito Militar Complementario, para las anotaciones pertinentes.

Desaparecida la enfermedad, el causante lo hará saber a la Oficina Consular y ésta lo comunicará al Distrito Militar Complementario, indicando la fecha de regreso al país del convocado.

En estos casos el Distrito Militar Complementario considerará a los causante "como no presentados en tiempo con causa justificada".

N.° 10, página 63, substitúyase "1.° de Julio", por lo siguiente: "31 de Mayo".

N.° 11, páginas 63 y 64, substitúyanse las palabras "con las condiciones preparatorias y principales llenas hasta el 10.° ejercicio", por las siguientes:

"otorgada por la Dirección General de Tiro y Gimnasia".

N.° 14, página 64, substitúyase su texto por lo siguiente:

"Cuando los certificados de estudios sean de Institutos incorporados, tendran que ser visados por el Rector de la Escuela Nacional a la cual se hallan incorporados".

Art. 3.° — Introdúzcanse en el Reglamento de Organización e Instrucciones Generales para el Funcionamiento de los Distritos Militares "Provisional", las modificaciones siguientes:

N.° 12, página 9, tachar en la 2.ª línea, las palabras: "y especialmente a efectos de su enrolamiento".

N.° 45, página 13, substitúyase la palabra "tropa", por "la Sección".

N.° 46, página 13, nitercalar después de la palabra: "documentación", lo siguiente: "de la Sección".

N.° 48, página 13, intercálase después de la palabra: "mesas", lo siguiente: "de la Sección".

N.° 60, página 15, poner a continuación de "se adjunte", lo siguiente "la ficha y cédula de movilización, y"

N.° 66, página 15, substituir en la primera línea: "Trimestralmente", por: "Mensualmente" y substituir el punto por una coma y agregar:

"y a la Secretaría Electoral respectiva las libretas de enrolamiento de los mismos".

N.° 68, inciso f), página 16, suprimirlo.

N.° 109, página 26, agregar como segundo párrafo, lo siguiente:

"Aparte del personal en edad militar, los Distritos Militares ficharán a todo el personal técnico y profesional de 46 a 64 años, clasificándolo por profesiones u oficios, y dentro de éstos por clases. Cada grupo por orden creciente de matrícula".

N.° 119, página 27, suprimirlo.

N.° 120, página 27, suprimirlo.

N.° 126, página 27, substituirlo por lo siguienete:

"Confecciona las listas de fallecidos para la III División de la Dirección General del Personal y Secretarías Electorales, adjuntando las matrículas individuales y libretas de enrolamiento, respectivamente".

N.° 127, página 27, suprimirlo

N.° 129, página 27, suprimirlo.

N.° 134, inciso e), suprimirlo.

N.° 137, página 28, substitúyase por lo siguiente:

"Del 15 al 30 de abril y octubre de cada año, eleva a la III División de la D. G. P., la lista de enrolados que hayan cambiado de domicilio. Dentro de la misma fecha, con destino a la Sección Movilización de la D. G. P., el movimiento de cambios de domicilio de Jefes y Oficiales Sección Reserva, de la Reserva, Guardia Nacional y Guardia Territorial".

N.° 156, inciso c), suprímase.

N.° 165, substitúyase por lo siguiente:

"Lleva el archivo de las matrículas individuales ordenadamente en los biblioratos o ficheros, según pertenezcan a la guardia territorial cumplida (mayores de 45 años), o a clases movilizables.

Con el segundo ejemplar de la ficha militar doctiloscópica (formulario N.° 83), perteneciente al distrito, se formará, en el fichero respectivo un índice general nominativo de enrolados del distrito, clasificando dichas fichas por orden alfabético de apellido y dentro de éstos, los nombres también, ordenados por orden alfabético.

En los casos de bajas por cambios de domicilios, etc., la ficha original se agregará a los antecedentes de enrolamiento para su envío al nuevo destino; pero se dejará en su reemplazo, en el fichero, una copia confeccionada en un formulario N.° 83 con los datos personales del causante, cruzada con tinta roja, con las palabras: Baja al Distrito Militar N.°.... a objeto de mantener siempre completo el índice de los ciudadanos enrolados en jurisdicción del Distrito, más las altas respectivas procedentes de otros Distritos Militares".

N.° 170, página 32, agregar como inciso e), lo siguiente:

"Registro de Desertores".

Art. 4.° — Efectúense en el Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 61, II Edición), las siguientes modificaciones:

N.° 32, agregar como inciso 5.°), lo siguiente:

"Cuando sean motivo de embargo en sus sueldos o salarios, por segunda vez, debiendo castigarse la primera, con apercibimiento".

N.° 33, apartado b), substituir el texto del mismo, por lo siguiente:

"Directores de Institutos Militares, de Arsenales, de remonta, Comandantes de Armas, Jefes de Destacamento y del Hospital Militar Central, hasta 8 días".

Agréguese como N.° 34 bis, lo siguiente:

c) Cesantías

N.° 34 bis. Los empleados civiles del Ministerio de Guerra, podrán ser declarados cesantes, por las causas siguientes:

1.° Cuando se hagan notar por su continua inasistencia a la repartición, cuerpo o instituto a que pertenezca.

2.° Por negligencia y por abandono reiterado de sus funciones durante las horas establecidas de trabajo.

3.° Cuando en el año hayan merecido más de dos suspensiones mayores de 8 días cada una.

4.° Por embargo trabado por 3.ª vez en sueldo o jornal, dispuesto por autoridad judicial y no levantado dentro del término de 30 días, después de la notificación correspondiente.

5.° Por razones de economías o supresión de la partida a la cual se imputan sus haberes.

N.° 35, substituirlo por lo siguiente:

d) Exoneraciones:

N.° 35. Los empleados civiles del Ministerio de Guerra, podrán ser exonerados, por las siguientes causas:

1.° Por todo acto de indisciplina hacia su jefe o cualquiera de sus superiores jerárquicos.

2.° Por conducta reprochable o por abuso de confianza.

3.° Por recibir regalos, dádivas u objetos de particulares, salvo el caso en que se trate de demostraciones públicas y tengan el asentimiento de sus superiores.

4.° Por haber dejado de merecer la confianza de sus superiores.

5.° Por haber sido embargados sus haberes por 4.ª vez.

Anexo No. 1. Substituirlo por el que se adjunta.

Art. 5.° — La Dirección General del Personal, formulará las hojas rectificativas correspondientes determinadas en el N.° 12 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30).

Art. 6.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentos y disminución de asignaciones para servicio de luz y gastos menores.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06548. — 3023. — Vistos los expedientes R. 16.794, R. 35.120, E. 24.137 y Cons. 16.933, Cde. 10, de la Dirección General de Administración, y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase durante el corriente año:

Al Regimiento 2 de Infantería de Línea, en concepto de complemento a las respectivas asignaciones fijadas en artículo 4.° del decreto de fecha 25 de junio ppdo., inserto en B. M. N.° 9107, 1.ª Parte.

Para atender gastos generales y menores, la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional, al mes.

Para cubrir gastos de suministros de luz, la cantidad de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, mensuales.

Al Estado Mayor General del Ejército, para atender los gastos generales y menores, servicio de luz, etc., de los "Servicios" del mismo, y a partir del 1.° de mayo del corriente año, la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2.° — Disminúyese, desde el 1.° de enero de 1932, al Consejo de Guerra para Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, a la suma de ($ 60,00 m|n.) sesenta pesos moneda nacional, por mes, la asignación de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional, establecida en el mismo decreto y artículo.

Art. 3.° — La liquidación de las sumas fijadas en artículo 1.°, será efectuada por la Contaduría General de la Nación, con imputación a la correspondiente partida del Presupuesto de Guerra para 1932.

Art. 4.° — Publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, fecho, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06540. — 3024. — Visto el presente expediente S. N.° 6543|32, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 15 de julio del corriente año, al Sargento Martín Salazar, Clase 1897, D. M. N.° 68, Matrícula número 795.024, de la Escuela de Artillería, con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y tres días (16 años y 3 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Julio 23 de 1932 ..

06541. — 3025. — Visto el presente expediente B. N.° 44.964|30, Cde. 4, (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 30 de julio de 1931, inserto en el B. M. N.° 8839, (1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario al Sargento Lorenzo Justino Benítez, Clase 1895, D. M. N.° 68, Matrícula N.° 799.903, debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento del Servicio Sanitario en tiempo de paz, (R. R. M. 66). — Se le incorpora el N. 458.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06544. — 3026. — Visto el presente expediente, S. 5857|931, D. G. P.), iniciado por la Dirección General de Sanidad, los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Incorpórase como N.° 458 al Reglamento del Servicio Sanitario en tiempo de paz, (R. R. M. 66.), lo siguiente:

Enfermedades o accidentes sufridos por miembros del Ejército, por o en actos del servicio.

458. A fin de facilitar la celeridad del trámite y la exactitud de los antecedentes originarios, en los expedientes que posteriormente se iniciaran como consecuencia de las enfermedades o accidentes sufridos, y sin perjuicio de seguirse el procedimiento de la "Información" que determina la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), y al sólo efecto de ser agregado como antecedente, cuando un militar en funciones de actividad sufra un accidente o adquiera una enfermedad en y por actos del servicio, se extenderá un certificado médico, que se denominará "certificado de origen". Habrá dos clases de certificados, el provisorio y el definitivo.

El "certificado de origen" provisorio, será otorgado por el cirujano militar a quien corresponda reglamentariamente su intervención, y a falta de éste, por el cirujano militar que designe el superior más inmediato con facultades para hacerlo, debiendo llevar el V° B°. del Jefe de la Unidad o Repartición a que pertenezca el enfermo o accidentado, y tendrá carácter provisorio hasta tanto sea ratificado por la junta médica divisonaria.

El cirujano militar que asista al paciente durante el proceso de su dolencia, deberá apreciar de acuerdo a los antecedentes acumulados y observaciones realizadas si la afección tiene o no relación con el servicio, extendiendo en consecuencia, el certificado mencionado, siendo aquél el único responsable personal de la veracidad del contenido y de sus consecuencias ulteriores. Al efecto, deberá tenerse en cuenta el criterio establecido en el N.° 57 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c.).

El "certificado de origen" definitivo, será otorgado por la junta médica divisionaria, después de haber comprobado la consolidación de la lesión o enfermedad, es decir, cuando el estado físico del paciente haya tomado carácter definitivo y nada pueda esperarse de los tratamientos instituídos.

El plazo para extender los certificados definitivos, no excederá, en ningún caso, de los seis meses de sufrido el accidente o adquirida la enfermedad.

Los certificados, provisorios y definitivos, serán agregados a la información sumaria correspondiente; o al legajo personal del causante si aquélla no fuese instruída.

Los formularios de "certificados de origen", provisorio y definitivo, serán determinados por la Dirección General de Sanidad, previa aprobación de la Superioridad, debiendo redactarse en forma de acta. En el certificado provisorio deberá constar la causa del servicio que origina la enfermedad o accidente, según las declaraciones de testigos presenciales, cuyos nombres deberán insertarse en el mismo.

Art. 2.° — El señor Inspector General del Ejército dispondrá se efectúe el agregado del artículo 1.° al Reglamento del Servicio Sanitario en tiempo de paz, (R. R. M. 66), actualmente en impresión debiendo correrse en éste, la numeración correlativa, de manera que el N.° 458 pase a ser 459, y así sucesivamente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Trámite que deberán seguir los expedientes de jubilación ordinaria o extraordinaria del personal del Ministerio de Guerra, declarado cesante por razones de economía.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

06612. — 3027. — Habiéndose dispuesto por razones de economía, la cesantía del personal que figura en planilla agregada, en condiciones de obtener su jubilación ordinaria o extraordinaria, según el caso y a efectos de que los interesados no sufran las consecuencias emergentes de la demora del correspondiente trámite administrativo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las distintas Reparticiones de la Administración Nacional, en general, llamadas a intervenir en la tramitación de los respectivos expedientes de jubilación del citado personal del Ministerio de Guerra, darán preferencia a su despacho, adoptando las medidas del caso, a efectos de acelerar su trámite.

Art. 2.° — Fíjase como máximo para el despacho de estos asuntos, el plazo de cinco días, a contar desde la fecha del presente Acuerdo, para las dependencias que tengan en su poder los correspondientes expedientes; como así también, para aquellas que intervengan en los trámites posteriores o nuevos. Para estas últimas, se contará a partir del día de entrada de los mismos en cada Repartición.

Art. 3.° — Los Jefes de Reparticiones, Dependencias, Oficinas, etc., encargados del trámite, serán directamente responsables de la falta de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.°, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias que aplicará en cada caso el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Oficial; fecho, pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal.

Planilla nominal del personal en condiciones de ser jubilado, que ha sido comprendido dentro del total declarado cesante a partir del 1.° de Junio de 1932, por razones de economía

REPARTICION	PERSONAL					JUBILACION QUE SE GESTIONA			
	Nombre	Categoría	Sueldo	Imputación 1932 Inc.	Item	Clase	Expediente	Repartición en que se encuentra el Expte.	Observaciones
Secret. Minist. de Guera	Emilio Rodríguez	Auxiliar 9.°	210.00	2	3	Ord. y Extr.	C. G. N. 31|R.348|32	D. G. A.	—
Id. Id.	Agustín Pereyra	” 7.°	240.00	2	3	Ordinaria	M. G. 3814|32	D. G. P.	—
Dir. Gral. Ars. de Guerra	Alberto Cafferata	Oficial 4.°	750.00	8	1	Ordinaria	D.G.A.G. 11225|29C.	D. G. A. G.	—
Id. Id.	Francisco Díaz	” 9.°	500.00	8	1	Ordinaria	D. 43|931	C.N. J. P. C.	—
Id. Id.	Juan Lamarque	Aux. Princ.	400.00	8	1	Ordinaria	L. 138|931	C. N. J. P. C.	—
Id. Id.	José González	Auxiliar 2.°	350.00	8	1	Ordinaria	G. 130|931	C. N. J. P. C.	—
Id. Id.	Juan Lettieri	” 3.°	325.00	8	1	Ordinaria	L. 2077|32	D. G. A. G.	—
Id. Id.	Juan D. Figueroa	” 7.°	240.00	8	1	Ordinaria	F. 4958|32	D. G. A. G.	—
Id. Id.	Emilio Brieuza	” 3.°	325.00	8	2	Ordinaria	B. 1093|31	D. G. A. G.	—
Id. Id.	Juan Tantardina	” 6.°	250.00	8	2	Ordinaria	T. 30|931	C. N. J. P. C.	—
Id. Id.	Francisco Cirone	” 6.°	250.00	8	2	Ordinaria	C. 44|930	C. N. J. P. C.	—
Id. Id.	Domingo Rodríguez	” 6.°	250.00	8	2	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Andrés Cuccuvillo	” 9.°	210.00	8	2	Ordinaria	C. 124|929	C. N. J. P. C.	—
Id. Id.	Domingo De Gubernatis	Jornalero	256.00	8	2	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Francisco Cappellotto	”	224.00	8	2	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Juan Silvano	”	212.00	8	2	Ordinaria	S. 37|932	C. N. J. P. C.	—
Id. Id.	Emilio Lemos	”	204.00	8	2	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Cayetano Capano	”	192.00	8	2	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Eulogio Oliva	”	192.00	8	2	Ordinaria	O. 6|931	C. N. J. P. C.	—
Id. Id.	Juan J. Giorno	”	160.00	8	2	Ordinaria	G. 7|931	C. N. J. P. C.	—
Id. Id.	Federico Copello	”	272.00	8	2	Ordinaria	C. 343|930	D. G. A. G.	—
Id. Id.	Alberto Almirón	Auxiliar 6.°	250.00	8	1	Extraord.	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	José Garabini	Jornalero	272.00	8	2	Extraord.	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Ignacio Ormazábal	”	232.00	8	2	Extraord.	O. 29|30	C. N. J. P. C.	—
Id. Id.	Nicolás Russo	”	224.00	8	2	Extraord.	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Benito García	”	216.00	8	2	Extraord.	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Antonio Yannone	”	180.00	8	2	Extraord.	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Domingo Ficca	”	180.00	8	2	Extraord.	F. 145|931	D. G. A. G.	—
Id. Id.	José H. Rodríguez	”	176.00	8	2	Extraord.	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Angel Sgambatto	”	168.00	8	2	Extraord.	S. 4224|930	D. G. A. G.	—
Id. Id.	Francisco Santopietro	”	160.00	8	2	Extraord.	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Arturo Gasquet	”	160.00	8	2	Extraord.	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Domingo Restuccia	”	160.00	8	2	Extraord.	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Juan Sívori	”	160.00	8	2	Extraord.	S. 4|931	C. N. J. P. C.	—
Id. Id.	Federico Borrmann	Auxiliar 6.°	250.00	8	3	Extraord.	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Aubry Márquez	Ayud. Mayor	190.00	8	3	Extraord.	M. 49|931	C. N. J. P. C.	—
Distrito Militar N.° 50	Rosendo Villagrán	Ayud. Mayor	190.00	19	1	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Dir. Gral. de Administración	Jorge Eckert	Auxiliar 2.°	350.00	7	2	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	José Bellatti	” 6.°	250.00	7	3	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Esteban J. Córdoba	Ayudante 2.°	160.00	7	3	Extraord.	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Antonio Arona	Auxiliar 6.°	250.00	7	2	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Manuel Pérez	” 9.°	210.00	7	2	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Instituto Geográfico Militar	Augusto Belitrand	” 3.°	325.00	10	2	Extraord.	B. 3402|32	D. G. P.	—
Id. Id.	Arturo Cardozo	” 2.°	350.00	10	1	Extraord.	C. 127|31	C. N. J. P. C.	—
Id. Id.	José Sciarretta	” 3.°	325.00	10	2	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Antonio Giménez	” 6.°	250.00	10	1	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	José J. Sambucetti	” 6.°	250.00	10	2	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Abraham Cruz	” 9.°	210.00	10	2	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Luis Rossmann	Aux. Princ.	400.00	10	1	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
E. M. Gral. del Ejército	Cristóbal M. Hickens	Auxiliar 2.°	350.00	4	1	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Colegio Militar	Valentín Aguiar	Ayudante 2.°	160.00	23	2	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Martínez Marcos	Ayudante 2.°	160.00	23	3	Ordinaria	C. 24.014, D. G. P.	C. G. N.	—
Id. Id.	José P. Martín	Ayudante 2.°	160.00	23	3	Extraord.	—	—	Aun no gestion.ª
Id. Id.	Julián Montenegro	Ayudante 3.°	150.00	23	1	Ordinaria	—	—	Aun no gestion.ª

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

V.° B.°: R. Márquez, Teniente Coronel de Estado Mayor, Jefe de la Secretaría. — Intervine: J. Giovannoni, Oficial de Administración, Subinspector, Jefe I División — Administración.

Cesantía

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

06611. — 3028. — Visto el presente expediente, (Letra B. N.° 12.746|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante.

En la Dirección General del Arsenal de Guerra, (inciso 8.°, ítem 1), al Auxiliar 8.°, Escribiente, Antonio Brito del Pino, C. 1886, M. 740.945, D. M. N.° 15, con anterioridad al 6 de Junio del corriente año;

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06543. — 3029. — Visto el presente expediente L. N.° 25.629|28, Cde. 1, (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 26 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en el B. M. N.° 8122, 1.ª Parte, por el que se declaró en situación de retiro temporario, al ex soldado conscripto Julio Lofredo, Clase 1907, D. M. N.° 1, Matrícula 76.005, debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06542. — 3030. — Visto el presente expediente F. N.° 15.763|31, Cde. 1, (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 27 de Agosto de 1931, inserto en el B. M. N.° 8862, 1.ª Parte, por el que se declaró en situación de retiro temporario, al ex soldado conscripto, Benito José Fuscaldo, Clase 1909, D. M. N.° 3, Matrícula 354.124, debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06545. — 3031. — Visto el presente expediente C. número 30.262|29, (D. G. P.); y

CONSIDERANDO:

Que del examen de este expediente, iniciado por el Cabo Carlos Cabral, se desprende que el recurrente, acogiéndose a los beneficios del artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el B. M. N.° 8200, 1. Parte, se presenta solicitando con fecha 5 de Noviembre de 1929, se le computen servicios civiles prestados con anterioridad y posterioridad a su pase a situación de retiro, a los efectos de la consiguiente bonificación de su haber de retirado.

Que dicho artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, ha sido derogado por el S. D. de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. N.° 8942, 1.ª Parte.

Que el causante ha justificado haber prestado antes de su pase a retiro, un año, un mes y seis días (1 año, 1 mes y 6 días), de servicios, en la Policía del Territorio del Neuquén, desde el 1.° de Enero de 1904 al 7 de Enero de 1905 y desde el 1.° de Enero de 1907 al 31 de Enero del mismo año, los que se encuentran comprendidos en el N.° 13 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65).

Y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada al Cabo Carlos Cabral, Clase 1868, D. M. N.° 25, Matrícula 1.504.446, por Decreto de fecha 10 de Enero de 1914, inserto en el B. M. N.° 3753, 1.ª Parte, por los servicios prestado antes de su retiro, que alcanzan a un año, un mes y seis días (1 año, 1 mes y 6 días), que sumados a los anteriores hacen un total de veinte años, cinco meses y veinte días (20 años, 5 meses y 20 días), de servicios aprobados debiéndosele liquidar el (75 o|o) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06546. — 3032. — Visto el presente expediente L. N.° 23.435|29, (D. G. P.) y

CONSIDERANDO:

Que del examen de este expediente iniciado por el Cabo Amado Lucero, se desprende que el recurrente, acogiéndose a los beneficios del artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el B. M. N.° 8200, 1.ª Parte, se presenta solicitando, con fecha 26 de Agosto de 1929, se le computen servicios civiles prestados con anterioridad y posterioridad a su pase a situación de retiro, a los efectos de la consiguiente bonificación de su haber de retirado.

Que dicho artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, ha sido derogado por el S. D. de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. N.° 8942, 1.ª Parte.

Que cumplimentando el artículo 2.° del Decreto anteriormente citado, se ha excluído de su respectivo cómputo de servicios, los de carácter civil prestados después del retiro.

Que el causante ha justificado haber prestado antes de su pase a retiro, tres años, cinco meses y once días (3 años, 5 meses y 11 días), de servicios como agente de Policía de la Capital, desde el 1.° de Agosto de 1608 al 12 de Enero de 1912, los que se encuentran comprendidos en el N.° 13 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65).

Y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada al Cabo Amado Lucero, Clase 1884, D. M. N.° 1, Matrícula 28.436, por el artículo 1.° del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1922, inserto en el B. M. N.° 6174, 1.ª Parte, por los servicios prestados antes de su retiro, que alcanzan a tres años, cinco meses y once días (3 años, 5 meses y once días), que sumados a los anteriores hacen un total de veintiún años, cuatro meses y 5 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (80 o|o) ochenta por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Anulando un cómputo de servicios civiles prestados con posterioridad al retiro.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06547. — 3033. — Visto lo determinado en el S. D. de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. N.° 8942, 1.ª Parte, por el que de acuerdo con los informes producidos en cumplimiento del artículo 6.° del S. D. de fecha 10 de Octubre de 1930, (B. M. N.° 8605, 1.ª Parte), se deroga el artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte), disponiéndose, asimismo, que la Dirección General del Personal, proceda a estudiar cada uno de los casos en que hubiera aplicado el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte), efectuando las modificaciones que correspondan en la foja de servicios respectivas y remita los antecedentes a la Contaduría General de la Nación a efectos de la formulación del cargo correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente letra P. N.° 10.842|28, iniciado por el Sargento Lucas B. Prieto, se desprende que el recurrente, acogiéndose a los beneficios del artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el B. M. N.° 8200, 1.ª Parte, se presenta solicitando, con fecha 4 de Julio de 1929, se le computen servicios civiles prestados con posterioridad a su pase a situación de retiro, a los efectos de la consiguiente bonificación de su haber de retirado.

Que por el artículo 30 del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929, inserto en el B. M. N.° 8386, 1.ª Parte, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto a cuyos beneficios se acoge el causante, se modifica el anterior Decreto de fecha 12 de Abril de 1909, (B. M. N.° 76, 1.ª Parte) del Sargento Lucas B. Prieto, por computársele diez y siete años, nueve meses y dos días, de servicios civiles prestados después del retiro, elevándose, en consecuencia, su pensión de retiro del 55 o|o al 100 o|o del sueldo de su grado.

Que dicho artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, ha sido derogado por el S. D. de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. N.° 8942, 1.ª Parte.

Que cumplimentando el artículo 2.° del Decreto anteriormente citado, se ha excluído de su respectivo cómputo de servicios los de carácter civil prestados después del retiro, debiendo bonificarse solamente por los servicios prestados como Escribiente Archivero en los Distritos Militares N.° 2 y 3 desde el 13 de Abril de 1909, (B. M. N.° 76, 1.ª Parte) al 21 de Marzo de 1910 y del 25 de Agosto de 1919, (B. M. N.° 5386, 1.ª Parte), hasta el 27 de Octubre de 1930, (B. M. N.° 8618, 1.ª Parte).

Que dichos servicios se encuentran comprendidos en el N.° 18, inciso b), del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65).

Y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el artículo 30 del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929, inserto en el B. N.° 8386, 1.ª Parte, por el que se computan servicios civiles prestados con posterioridad a su retiro, al Sargento Lucas B. Prieto, quedando subsistente el Decreto de fecha 12 de Abril de 1909, inserto en B. M. N.° 76, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Auméntase la pensión de retiro acordada al Sargento Lucas B. Prieto, por Decreto de fecha 12 de Abril de 1909, inserto en el B. M. N.° 76, 1.ª Parte, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanzan a doce años, 1 mes y 14 días (doce años, un mes y catorce días), que sumados a los anteriores hacen un total de 27 años, 8 meses y 8 días (veintisiete años, ocho meses y ocho días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título II de la Ley 4707.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, tome nota la Dirección General de Administración, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Poniendo a disposición de un Consejo de Guerra a un suboficial.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

06697. — 3034. — Visto el parte del señor Comandante de la 4.ª División de Ejército, (Expte. Rdo. M. 483, M. G.), dando cuenta de la insubordinación con vías de hecho contra el superior, cometida por el Cabo Santos Bustamante, del Regimiento 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", actualmente agregado al Regimiento 13 de Infantería, hecho producido en el Cuartel de este Regimiento, en el día de la fecha, y atento a lo prescripto en los artículos 497 y 498 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pónese al Cabo Ernesto Bustamante, del R. 20, a disposición del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª División de Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba para que mediante procedimiento sumario, proceda a su juzgamiento.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase al Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª División de Ejército, para que lo agregue a las actuaciones.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Decreto por el que se dispone se abone a la S. A. The River Plate Dairy C.° Ltda., la suma de pesos 252.80 moneda nacional, en concepto de devolución del importe abonado de más, al hacer efectivo en papel sellado el pago de 700 dosis de suero anticarbuncloso.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

1442. — 489. — 14725-1930. — Visto el presente expediente, atento a lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención a la Compañía "The River Plate Dairy C.° Ltda.", la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 252.80 m|n.) moneda nacional, en concepto de devolución del importe abonado de más, al hacer efectivo en papel sellado el pago de 700 dosis de suero anticarbuncloso, que le fueron provistas en el mes de Marzo de 1925, por la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — La suma de referencia se imputará a la cuenta "Rentas Generales, Sellos de Años Anteriores".

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Julio Nicolás Hadad, Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.
Expediente N.° 88055-1932

06364. — 490. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Agosto de 1931, se concedió en venta al señor Julio Nicolás Hadad, el solar B, de la manzana número 134, del Pueblo Victorica, en el Territorio de la Pampa, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión; por lo cual, habiéndose abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquiriente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Julio Nicolás Hadad, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, de la manzana N.° 134, del Pueblo Victorica, en el Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de Propiedad a favor de don Manuel Lupi, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.
Expediente N.° 87.912-1932.—

06365. — 491. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1926, se concedió en venta al señor Manuel Lupi, la quinta número 123, del Ensanche del Sud del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Manuel Lupi, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.° 123 del Ensanche Sud del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Basilio Vargas, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.
Expediente N.° 109.420-1931. —

06366. — 492. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Febrero 16 de 1927, se concedió en venta al señor Basilio Vargas, la mitad Este del solar E de la manzana 73 del Pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Basilio Vargas, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Este del solar D, de la manzana 73 del Pueblo Presidencia de la Plaza, en el

Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, conjuntamente con el expediente N.° 10903-I-1926, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de doña Paula Fernández, Terr. del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6367. — 493. — Expte. 96.653-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 5 de Octubre de 1925, se concedió en venta a doña Paula Fernández, los solares C y D, de la manzana N.° 165, del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Paula Fernández, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C y D, de la manzana N.° 165, del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Elías Selles, Terr. del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6368. — 494. — Expte. 88.121-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 24 de 1924, se concedió en venta a don Elías Selles, la fracción Noroeste del solar B. de la manzana 168, del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Elías Selles, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Oeste del solar B., de la manzana 168 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Jesús Rodríguez Goya, Terr. del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6369. — 495. — Expte. 87.640-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Agosto de 1927, se concedió en venta a don Jesús Rodríguez Goya, la mitad Este del solar B, manzana N.° 57, del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Decláranse cumplidas por don Jesús Rodríguez Goya, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar B, manzana N.° 57, en el Pueblo "El Zapallar", Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de doña Clementina García, Terr. del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6370. — 496. — Expte. 89.601-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Abril de 1925, se concedió en venta a doña Clementina García, la mitad Nord Este del solar H., manzana N.° 45, del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Clementina García, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord Este del solar H, manzana N.° 45, del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Isidoro Tríbolo, Terr. del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6371. — 497. — Expte. 88.008-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Noviembre de 1926, se concedió en venta a don Isidoro Tríbolo, la mitad Norte del solar C, manzana N.° 46, del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Isidoro Tríbolo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar C., manzana N.° 46, del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Vicente Goritschan, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6372. — 498. — Expte. 100.588-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió en venta a don Vicente Goritschan, la fracción C, del lote agrícola N.° 85 de la Colonia Cerro - Corá, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Vicente Goritschan, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción C. del lote agrícola N.° 85 de la Colonia Cerro - Corá, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Alberto David Tamayo, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6373. — 499. — Expte. 88.646-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Noviembre 29 de 1926, se concedió en venta a don Alberto David Tamayo, la fracción central del solar D. de la manzana número 184 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Alberto David Tamayo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción central del solar D. de la manzana N.° 184 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Juan Freydoz (hijo), Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6374. — 500. — Expte. 94.588-1923. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 16 de Noviembre de 1927, se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Juan Freydoz (hijo), contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en las mitades Sud de las leguas C y D, del lote 2, fracción A., Sección G II de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 21, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Juan Freydoz (hijo), por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en las mitades Sud de las leguas C y D, del lote 2, fracción A, Sección G II de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Feliciano Alarcón, territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6375. — 501. — Expte. 118172-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha septiembre 6 de 1923, se concedió en venta a don Feliciano Alarcón, la quinta N.° 11 del pueblo Quitilipi, en el territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Feliciano Alarcón, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.° 11 del pueblo Quitilipi, en el territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Angel Eleuterio Crossa, territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6376. — 502. — Expte. 88714-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha febrero 16 de 1927, se concedió en venta al señor Angel Eleuterio Crossa, el ángulo S. O. del solar B. y la fracción O. del solar C., ambos de la manzana N.° 69, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Angel Eleuterio Crossa, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el ángulo Sud-Oeste del solar B y la fracción Oeste del solar C, ambos de la manzana N.° 69, del pueblo Presidencia de la Plaza, territorio del Chaco y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don José María Salinas, territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6377. — 503. — Expte. 88505-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de octubre de 1924, se concedió en venta al señor José María Salinas, las fracciones S. E. de los solares C y D, y fracción N. O. del solar E, todos de la manzana 57 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase cumplidas por don José María Salinas, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, en las fracciones Sud - Este de los solares C. y D. y fracción Nord - Oeste, del solar E., todos de la manzana número 57, del Pueblo de Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Francisco Guastalla, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6.378. — 504. — Expediente 89.685|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de Septiembre de 1926, se concedió en venta al señor Francisco Guastalla, la mitad Sud del solar A. de la manzana número 91 del Pueblo Machagai, Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase cumplidas por don Francisco Guastalla, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, en la mitad Sud del solar A. de la manzana número 91 del Pueblo Machagai, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Ramón Valdez, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6.379. — 505. — Expediente 88.031|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Septiembre de 1925, se concedió en venta al señor Ramón Valdez, la mitad N. E. del solar A. de la manzana número 27 del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4.167, y sus Decretos Reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase cumplidas por don Ramón Valdez, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus Decretos Reglamentarios en la mitad Nord - Este del solar A. de la manzana número 27 del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Juan Martínez, Territorio Río Negro

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6.380. — 506. — Expediente 89.799|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 29 de Septiembre de 1909, se concedió en venta a don Juan Martínez, el solar C. manzana número 10 del Pueblo Valcheta, en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase cumplidas por don Juan Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, en el solar C. manzana número 10 del Pueblo Valcheta, en el Territorio de Río Negro, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Julián Castro, Territorio Río Negro

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6.381. — 507. — Expediente 89.889|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de Agosto de 1924, se concedió en venta, a don Julián Castro, la mitad Oeste del solar I. de la manzana número 11, del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase cumplidas por don Julián Castro, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios en la mitad Oeste del solar I. de la manzana número 11 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don José Aiquel, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6.382. — 508. — Expediente 88.923|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Octubre de 1925, se concedió en venta a don José Aiquel, la fracción Sud del solar B. manzana 182 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase cumplidas por don José Aiquel, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, en la Fracción Sud, del solar B. manzana 182, del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Ermacora Petris, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6.383. — 509. — Expediente 88.011|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1923, se concedió en venta a don Ermacora Petris, el lote agrícola número 22 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase cumplidas por don Ermacora Petris, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, en el lote agrícola número 22 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Felipe Aucar, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6.384. — 510. — Expediente 87.641|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Agosto de 1927, se concedió en venta a don Felipe Aucar, la mitad Este del solar C. de la manzana 54, del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejores que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase cumplidas por don Felipe Aucar, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, en la mitad Este del solar C. de la manzana 54 del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don José Rodríguez González. Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6385. — 511. — Expte. 86788-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de marzo de 1927, se concedió en venta al señor José Rodríguez González, la fracción irregular de la quinta N.° 22 del Pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Rodríguez González, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción irregular de la quinta N.° 52 del Pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de Alberto Ettlin. Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6386. — 512. — Expte. 87982-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha octubre 9 de 1925, se concedió en venta a don Alberto Ettlin, la mitad Oeste del solar D de la manzana 95 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Alberto Ettlin, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar D de la manzana 95 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don José Esteban Gómez. Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6387. — 513. — Expte. 89253-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de junio de 1927, se concedió en venta a don José Esteban Gómez, la fracción Sud del solar D, manzana 49 del Pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Esteban Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud del solar D, manzana 49 del Pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Conrado Falk. Territorio de Misiones

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6388. — 514. — Expte. 107134-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de enero de 1923, se concedió en venta a don Conrado Falk que firma Conrad Falk (fojas 1, 2 y 8), el lote N.° 58, Sección Tercera de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra a comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Conrado Falk que firma Conrad Falk (fojas 1, 2 y 8), las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote N.° 58, Sección Tercera de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de doña Eufemia Caraballo Vda. de Zalazar. Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6389. — 515. — Expte. 88636-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha octubre 30 de 1925, se concedió en venta a doña Eufemia Caraballo Vda. de Zalazar, la mitad Sud del solar A de la manzana 40 del Pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Eufemia Caraballo Vda. de Zalazar, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar A de la manzana 40 del Pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Andrés César Obal. Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6390. — 516. — Expte. 88647-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha octubre 16 de 1925, se concedió en venta a don Andrés César Obal, la mitad Norte del solar C de la manzana 172 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Andrés César Obal, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar C de la manzana 172 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don José María Santillán Goytía. Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6391. — 517. — Expte. 88414-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha octubre 4 de 1924, se concedió en venta a don José María Santillán Goytía, la mitad Sud-Este del solar D de la manzana 19 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José María Santillán Goytía, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar D de la manzana 19 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Edmundo Polentarutti. Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6392. — 518. — Expte. 87910-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 31 de diciembre de 1923, se concedió en venta a don Edmundo Polentarutti, el lote agrícola N.° 63 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Edmundo Polentarutti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 63 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Lorenzo Rodríguez. Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6393. — 519. — Expte. 89864-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 12 de mayo de 1928, se concedió en venta a don Lorenzo Rodríguez, el solar F de la manzana 60 del Ensanche del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Lorenzo Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar F de la manzana 60 del Ensanche del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio de Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Jacinto Palacios. Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6394. — 520. — Expte. 106277-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha noviembre 27 de 1923, se concedió en venta a don Jacinto Palacios, la mitad Norte del solar C, de la manzana 91 del Pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Jacinto Palacios, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar C de la manzana 91 del Pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Severiano Martín, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6395. —521. — Expte. 89228- 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de Septiembre de 1923 (fojas 8 y 21), se concedió en venta al señor Severiano Martín, la chacra número 63 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Severiano Martín, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, en la chacra número 63 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de la Sucesión de don José Muñoz, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6396. — 522. — Expte. 87183- 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de fecha 10 de Agosto de 1926, se concedió en venta a don José Muñoz, la quinta número 69 del Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas;

Que por haberse producido el fallecimiento del concesionario (testimonio de fojas 7), el título de propiedad respectivo debe extenderse a nombre de su sucesión; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por la sucesión de don José Muñoz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta número 69, del Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Liborio Cardozo, Territorio de Formosa

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6397. — 523. — Expte. 89716- 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1928, se concedió en venta a don Liborio Cardozo, el solar D, de la manzana 161 del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Liborio Cardozo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar D, de la manzana 161 del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio de Formosa, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Juan Fogar, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6398. — 524. — Expte. 87904- 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha Diciembre 31 de 1923, se concedió en venta a don Juan Fogar, el lote número 70, de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Juan Fogar, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el lote número 70 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don José Salesky, Territorio del Chubut

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6399. — 525. — Expte. 88850- 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 17 de Noviembre de 1900, la Municipalidad del pueblo Rawson, Territorio del Chubut, concedió en venta al señor José Salesky, el solar A, de la manzana número 133, del pueblo y Territorio citado, de coformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de fecha 26 de Noviembre de 1930, en su artículo 1.°, autoriza la extensión de los títulos de propiedad cuyo origen proviene de ventas hechas por la Municipalidades de los Territorios, cuando ellos no hayan sido otorgados por ésta, y se encuentren satisfechas las obligaciones que contrajeron los adjudicatarios;

Que en el presente caso se han satisfecho las obligaciones respectivas, y además, abonado el valor del solar, por lo que, corresponde otorgar el título correspondiente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras, para que extienda a favor del señor José Salesky, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911, y 26 de Julio de 1923, el título de propiedad del solar A, de la manzana número 133 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Fulgencio Parra Garra, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6400. — 526. — Expte. 88025- 1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 4 de 1925, se concedió en venta a D. Funlgencio Parra Garra, la mitad Nord-Este del solar D, de la manz. 14 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por D. Fulgencio Parra Garra, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar D, de la manzana 14, del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Saturnino Outes, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6401. — 527. — Expte. 88026- 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Septiembre de 1924, se concedió en venta a don Saturnino Outes, la fracción Sud del solar A, de la manzana 184, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Saturnino Outes, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud del solar A, de la manzana 184 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Victorio Polentarutti, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6402. — 528. — Expte. 87903- 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha Diciembre 31 de 1923, se concedió en venta a don Victorio Polentarutti, el lote número 83 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Victorio Polentarutti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el lote número 83 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de doña Rosario Amarilla de Insaurralde, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6403. — 529. — Expte. 88012- 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1927, se concedió en venta a doña Rosario Amarilla de Insaurralde, el solar F, de la manzana 72 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por doña Rosario Amarilla de Insaurralde, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar F, de la manzana 72 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Guillermo Durán, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6404. — 530. — Exptc. 88040- 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 24 de 1924, se concedió en venta a don Guillermo Durán, la fracción Nord-Este del solar B, de la manzana 86 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de las concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Guillermo Durán, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este del solar B, de la manzana 86 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Jorge Weide, Provincia de Entre Ríos

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6405. — 531. — Exptc. 91005- 1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la manzana número 162 del pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, se concedió en venta el 13 de Agosto de 1887, a doña Margarita Bieber, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha Agosto de 1902, (fojas 8 a 10), la concesionaria transfiere a favor de don Jorge Weide, sus derechos y acciones que pudieran corresponderle, por la tierra de referencia;

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas; atento lo informado por la Dirección de Tierras, y lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Jorge Weide, en virtud de la transferencia de fojas 8 a 10, como concesionario de la manzana número 162 del pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y declárase cumplidas por el mismo, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876; debiendo la Dirección de Tierras extender el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de la Sucesión de don Luis Vicini, Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6406. — 532. — Exptc. 88471-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha agosto 17 de 1928, se concedió en venta a la Sucesión de don Luis Vicini, el solar E, de la manzana N.° 51, del pueblo Allen, en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Luis Vicini, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar E, de la manzana N.° 51, del pueblo Allen, en el Territorio de Río Negro, y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de doña María Palacios, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6407. — 533. — Exptc. 89602-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de octubre de 1925, se concedió en venta a doña María Palacios, la mitad Sud del solar B, de la manzana N.° 140, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas, por doña María Palacios, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar B, de la manzana N.° 140, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de la Sucesión de doña María Alarcón, Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6408. — 534. — Exptc. 90582-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que el solar 2 de la manzana N.° 18 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, fué concedido en venta a doña María Alarcón de Ramallo, con fecha 15 de abril de 1903, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de octubre de 1876;

Que la inspección practicada en 1913, comprobó la existencia de construcciones y accesorios, de propiedad de la concesionaria, habiendo sido abonado por ella el precio de la tierra;

Que en este expediente discuten el mejor derecho a la tierra, los señores Lucas Matas y Federico Lawrence. El primero acompaña una información sumaria ante Juez de Paz, en la cual se hace constar que reedificó la propiedad a raíz de un incendio, autorizado por el señor Rogelio del Pino, mejoras cuya propiedad se le atribuye en la última inspección de 1927, El señor Lawrence acompaña una cesión de derechos en virtud de la cual el señor José Ramallo, esposo de la adjudicataria, vende a un tercero los derechos al terreno, siendo después adquiridos por el citado señor Lawrence. Es de advertir que si bien el señor Ramallo invoca la representación de su esposa, no consta que ella suscribiera o autorizara legalmente el acto;

Que a fojas 48 se acredita el fallecimiento de la concesionaria doña Mía Alarcón viuda de José Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo cumplido la adjudicataria con las obligaciones contraídas, corresponde disponer se le otorgue el título de propiedad;

Que respecto a la gestión del señor Lucas, no es posible considerarla por cuanto no tiene relación legal ninguna que pueda hacer valer, frente a una autorización para ocupar el terreno acordada por una tercera persona que igualmente no tenía derechos, y con respecto al señor Lawrence, no tiene efectos las diferentes cesiones, ya que la originaria carece de la aceptación de la concesionaria; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por los señores Asesores Letrados de esa Repartición, del Ministerio de Agricultura, señor Procurador del Tesoro y señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sucesión de doña María Alarcón, viuda de José Ramallo, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de octubre de 1876, en el solar 2, de la manzana N.° 18, del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, debiendo la Dirección de Tierras extender el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 18 de enero de 1911 y 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — No hacer lugar a lo solicitado por los señores Lucas Matas y Federico Lawrence.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Designando con el nombre de "Bartolomé de las Casas" el pueblo desvío Kilómetro 167, 8 del FF. CC. Formosa a Embarcación.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6409. — 535. — Exptc. 117440-1931. — Visto este expediente en que la Dirección de Tierras propone se designe con el nombre "Bartolomé de las Casas", el pueblo trazado alrededor de la estación situada en el desvío Kilómetro 167, 8 de la línea de Formosa a Embarcación, en el Territorio de Formosa, y en homenaje al ilustre misionero que defendió la libertad de los indios y fundó las primeras misiones; atento lo informado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con el nombre de "Bartolomé de las Casas", al pueblo situado alrededor de la estación desvío Kilómetro 167, 8 del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, en el Territorio de Formosa, lindando con la Colonia Mixta del mismo nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Declarando libre de adjudicación tierra acordada en arrendamiento al señor George Mac-George, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6410. — 536. — Exptc. 12503-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 28 de octubre de 1913, se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Jorge Mac George, en virtud del cual se le acordó en arrendamiento una superficie de 8.850 hectáreas, ubicada en las partes Nord-Este y Sud del lote N.° 52, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre. Ese contrato que es prórroga de otro anterior, se regía por las disposiciones de la Ley N.° 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905 y venció el 5 de septiembre de 1916;

Que al vencimiento del contrato de referencia el arrendatario tenía derecho a comprar, siempre que se cumplieran las obligaciones contraídas, la segunda cuarta parte o sean 2.950 hectáreas ubicadas en el ángulo Sud-Oeste del lote;

Que practicada una inspección al terreno en 1918, se comprobó que era explotada por la Sociedad Mac-George y sucesión Carlos Williams, siendo las mejoras y haciendas de la misma. A fojas 90 se acompaña por el interesado copia simple del contrato de sociedad Mac-Georges y Williams, resultando que ellas se forma el 6 de abril de 1914, en plena vigencia del que tenía celebrado con el fisco, abarcando la explotación diferentes lotes de tierra y entre ellos, el lote 52 citado primeramente (lotes 24 y ángulo Sud-Oeste del lote 25, fracción C, Sección XXIII, antigua subdivisión, figurando con esa designación en la copia del contrato de sociedad acompañado (fojas 92);

Que a fojas 66 vuelta consta que el señor George Mac-George adquirió directamente del Estado 2.500 hectáreas en la parte Sud-Este del lote 21, fracción D, Sección XV; a fojas 36 y 45, 2.950 hectáreas en la parte Nord-Oeste del lote 52; y a fojas 66 vuelta en condominio con el señor Carlos Williams, 10.000 hectáreas en los lotes 21, fracción D, Sección XV y mitad Este del lote 25, fracción C, Sección XXIII, respectivamente. Además este último compró al fisco 5.000 hectáreas en el lote N.° 1, fracción A, Sección XVI. El total de la extensión adquirida directamente del fisco asciende a 20.450 hectáreas. Es de advertir que según la inspección de 1918, esta sociedad explota en conjunto la superficie de 52.500 hectáreas;

Que los artículos 4.°, 10 y 9 del contrato celebrado establecen respectivamente, que es obligación del arrendatario invertir capitales en construcciones y ganados de su propiedad; que siendo el área máxima de 20.000 hectáreas que puede acordarse a una persona o sociedad, cualquier transferencia que la contravenga será considerada nula y sin valor y si el arrendatario no cumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato, perderá las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, declarándose caduco, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo el contratante dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.° y 10 del contrato celebrado corresponde declarar que se ha incurrido en la sanción establecida en el artículo 9.°, o sea la pérdida del derecho para adquirir en compra la superficie de 2.950 hectáreas, debiendo quedar a beneficio del Estado las mejoras introducidas, e igualmente, libre de adjudicación la mitad Este del lote; atento lo informado y lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el señor George Mac-George ha incurrido en la sanción del artículo 9.° del contrato aprobado por decreto de 28 de octubre de 1913, celebrado para el arrendamiento de la superficie de ocho mil ochocientas cincuenta hectáreas, ubicada en las partes Nord-Este y Sud del lote 52 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, quedando libre de adjudicación esa extensión y en consecuencia, sin efecto el derecho de adquirir en compra la extensión de dos mil novecientas cincuenta hectáreas, y a beneficio del Fisco las mejoras introducidas.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que fije al señor George Mac-George, plazo de noventa días a contar de la notificación para que proceda al desalojo de la superficie a que se refiere el artículo 1.°, debiendo exigirse el pago de la ocupación que se adeude, y en caso de que no diera cumplimiento a lo dispuesto, esa Repartición dará intervención al señor Procurador Fiscal en el Territorio de Santa Cruz,

para que inicie las acciones que correspondan a esos efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don José María Moldes, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6411. — 537. — Expte. 87171-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de mayo de 1932 (fojas 162), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor José María Moldes, contrato para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en el lote N.° 4, mitad Este del lote N.° 5, y mitad Oeste del N.° 6, fracción A, Sección XXXI, de la Zona al Sud de la Zona del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 110, en las condiciones vigentes, de acuerdo con el artículo 2.° de la citada resolución y lo dispuesto por decreto de 9 de febrero de 1931, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.°, de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor José María Moldes, por el que se le concede, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de mayo 28 de 1931, el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote N.° 4, mitad Este del lote N.° 5 y mitad Oeste del lote 6, menos una faja fiscal al Sud de la misma, todos de la fracción A, Sección XXXI de la Zona al Sud de la Zona del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, la que deberá en su oportunidad labrar las actas respectivas sobre la existencia y valor de las mejoras que existan en esta tierra y sea de propiedad fiscal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a la D. de Tierras a vender en forma privada productos forestales, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6412. — 538. — Expte. 89380-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras da cuenta de la existencia de productos forestales en los lotes N.° 19, Sección 2.ª, y 3, fracción B, Sección II, del Territorio del Chaco, de propiedad fiscal, calculados en 15 y 64 toneladas respectivamente, y propone se enajenen en licitación privada, en razón de que por su reducida cantidad, no resultaría económico efectuado en remate público, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, por la razones invocadas por la Repartición citada, proceder a la venta en la forma pedida, a cuyo efecto deberán adoptarse las medidas del caso para el mejor resultado de la enajenación; evitándose así la depreciación de los productos por la acción del tiempo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que proceda a la venta en forma privada, de las cantidades de sesenta y cuatro toneladas y quince toneladas, de productos forestales, existentes en los lotes 19, Sección 2.ª, y 3, fracción B, Sección II, respectivamente, del Territorio del Chaco, adoptando esa Repartición las medidas del caso para el mejor resultado de la enajenación y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Froim Senderey, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6413. — 539. — Expte. 87901-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 21 de abril de 1927, se concedió en venta al señor Froim Senderey, el solar I, de la manzana N.° 15 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de contrucciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Froim Senderey, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar I, de la manzana N.° 15, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Fortunato Felcher, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6414. — 540. — Expte. 88036-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de octubre de 1925, se concedió en venta a don Fortunato Felcher, la fracción ángulo N. E., del solar B, manzana 161, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Fortunato Felcher, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo N. E., del solar B, manzana 161 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Bernardo Pérez, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6415. — 541. — Expte. 88023-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de noviembre de 1924, se concedió en venta a don Bernardo Pérez, la fracción Sud del solar C, manzana 148, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y ortas mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Bernardo Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarois en la fracción Sud del solar C, manzana 148 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Modificando el artículo 13 del decreto de 31 de octubre de 1914, sobre warrants y certificados de depósito, Ley No. 9643.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.

5997. — 542. — Visto este expediente (59947-932), y atento lo manifestado por las Direcciones de Comercio e Industria del Registro de Créditos Prendarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 13 del decreto del 31 de octubre de 1914 reglamentario de la Ley N.° 9643, sobre Warrants y Certificados de Depósito, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 13. — La inspección de las empresas emisoras de warrants, para comprobar y controlar el cumplimiento de las obligaciones prescriptas en la Ley y este decreto, se hará por medio de funcionarios dependientes de la Dirección del Registro de Créditos Prendarios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Estableciendo normas para la organización de la Estadística Anual creada por el artículo 3.° de la Ley número 11.563, sobre Censo Ganadero.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

6077. — 543. — Visto el informe producido por la Comisión Nacional de Carnes, al dar cumplimiento al Inc. 7, del decreto que la creó y reglamentó sus funciones;

Los informes y proyectos presentados por las Direcciones de Economía Rural y Estadística y Ganadería del Ministerio de Agricultura y Sociedad Rural Argentina;

Y lo aconsejado por la Primera Conferencia Nacional de Estadística de 1925 sobre métodos de estadística ganadera permanente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.563, en su artículo 3.°, establece que "el censo general ganadero se mantendrá como estadística permanente a cargo de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura";

Que a esos efectos, corresponde determinar las normas generales a que deberán ajustarse la organización de esa estadística, el cálculo censal y las clasificaciones y tabulaciones mínimas, a fin de dar cumplimiento a la ley en el más breve plazo;

Que la Ley 4519, reglamentada por el decreto de septiembre 14 de 1907, hace extensivas al Ministerio de Agricultura, en cuanto a la ganadería, las prescripciones de los artículos 3 y 4 de la Ley General de Estadística, N.° 3180;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La estadística anual creada por el artículo 3.° de la Ley N.° 11.563, a cargo de la Dirección de Economía Rural y Estadística y que comprende la especie vacuna, lanar, porcina, yeguariza, caprina, asnal y mular, se llevará a cabo cada año, por medio de compilación de declaraciones individuales recabadas de los productores, en la forma que determinan los artículos siguientes.

Art. 2.° — Fíjase como fecha de la operación estadística anual, a la cual han de referirse los datos solicitados, el día 1.° de julio de cada año para todo el territorio del país.

Art. 3.° — La Dirección de Economía Rural y Estadística, con la base de las fichas existentes, provenientes del archivo del Censo Ganadero Nacional (Ley 11.563), procederá a confeccionar el padrón nominativos de propietarios de hacienda. Para la actualización de ese padrón requerirá de las autoridades comunales la nómina de los productores que hayan inscripto o transferido boletos de marca o señal, desde el 1.° de julio de 1930 hasta la fecha.

Art. 4.° — En lo sucesivo recabará asimismo de las autoridades comunales, la comunicación de los datos a que se refiere el artículo anterior, en forma de información mensual, a cuyo efecto les proveerá de los formularios correspondientes.

Art. 5.° — El padrón se dividirá en tres series: A), B), y C), con una numeración correlativa para cada serie, en cada división territorial, (partido, departamento, etc.). La serie A) comprenderá las grandes explotaciones ganaderas, o sea las que de acuerdo con la declaración inicial, posean más de 200 cabezas de alguna especie de las enunciadas en el artículo 1.°, o más de 100 yeguarizos. La serie B) comprenderá las pequeñas explotaciones ganaderas, o sean las que posean de 25 a 200 cabezas de alguna especie, o de 25 a 100 yeguarizos. La serie C) comprenderá las explotaciones menores, o sea las que posean menos de 25 cabezas de cualquier especie.

Art. 6.° — Los números correspondientes a los productores que dejan de formar parte del padrón, serán dados de baja, sin renovarse.

Cada año, después de efectuada la compulación anual, se incorporarán al padrón las nuevas explotaciones registradas en el año terminado, de acuerdo con la información mensual prevista en el artículo 4.°, y se determinarán las mutaciones que sean necesarias por el cambio de categoría de la explotación, dándose a la ficha respectiva la numeración que corresponda dentro de la clase a la cual se incorpore.

Art. 7.° — Anualmente y dentro del mes que antecede a la fecha fijada para la operación estadística, se recabará la declaración de los productores empadronados, por medio de formularios que remitirá la Dirección de Economía Rural y Estadística en la siguiente forma:

A la totalidad de los productores de la clase A).

Al 20 o|o de los productores de la clase B).

Al 10 o|o de los productores de la clase C).

Aplicándose el método representativo en la compilación por categoría.

Art. 8.° — En las mismas proporciones y en formularios que puedan distinguirse de los indicados en el artículo anterior, se recabarán las declaraciones correspondientes a los productores que se hayan registrado como "nuevos productores" durante el año, es decir, a partir de la incorporación a que se refiere el artículo 6.°

Art. 9.° — La elección de los productores de las clases B) y C), a los cuales se recabará la declaración estadística, se hará por medio de la cifra terminal de su número de padrón, adoptándose una cifra distinta cada año.

Cuando la elección hecha en esa forma, recaiga en una ficha que ha dejado de formar parte del padrón en un año anterior, se tomará en su reemplazo el número inmediato siguiente. Y cuando recaiga en una ficha que ha dejado de formar parte del padrón en el año que termina, por haber dejado de ser productor el inscripto, se considerará contestada al declaración estadística correspondiente, llenándose el formulario respectivo con la declaración de "no es más productor".

Art. 10. — El formulario estadístico se remitirá por correo a la dirección postal registrada del productor, y deberá ser devuelto en la misma forma, para lo cual gozará de la franquicia de "porte pago". El formulario llevará una sección separable, a fin de que el productor pueda recabar de la oficina de correo que la reciba la constancia de su entrega.

Art. 11. — En caso de que un formulario no sea devuelto diligenciado en el plazo de 15 días, contados desde el día fijado para la operación censal, se reiterará el pedido por medio de carta certificada, otorgándose al productor un nuevo plazo de diez días para su diligenciamiento.

Art. 12. — En ningún caso podrá ser reemplazada por otra una declaración que no haya sido recibida en tiempo oportuno, debiendo la repartición agotar todos los medios a su alcance para obtener que los productores den cumplimiento a la obligación legal.

Art. 13. — La compilación y publicación de los resultados de cada operación anual se hará distinguiendo las categorías de explotación (A, B y C).

Independientemente de los demás cuadros que se formulen, deberá comprenderse en los resultados de la operación, un cuadro que arroje para cada categoría (A, B y C) los siguientes datos, separando los productores empadronados de los nuevos registrados en el ejercicio:

Número total de productores registrados.

Número de declaraciones solicitadas.

Número de declaraciones obtenidas, estableciendo por especie, la existencia que se registró en el año anterior y la nueva existencia declarada.

Número de declarantes que manifiesten ser "no más productores", con la existencia que arrojaban por especie el año anterior.

Número de declarantes que no han dado cumplimiento al requerimiento de la oficina.

Las tabulaciones mínimas que deberán determinarse por provincia o territorio y por partidos o departamentos, serán los siguientes:

a) Stock de cada especie, clasificado por sexo y edades.
b) Total de explotaciones y hacienda que tengan, clasificadas según su importancia en la siguiente forma: hasta 100 cabezas en cuatro grupos equidistantes; hasta 1000 cabezas en diez grupos equidistantes, y hasta 10.000 cabezas en diez grupos equidistantes; dando para cada grupo el número de explotaciones y de cabezas.
c) Aumentos y disminuciones anuales, por especie y por causa, por provincia y territorio, debiendo establecerse el número de productores que hayan manifestado detalladamente los aumentos y disminuciones y el total de cabezas comprendido en sus declaraciones.

Art. 14. — Las clasificaciones mínimas que deberá adoptarse para las distintas especies serán análogas a las empleadas en el último censo ganadero, prescindiendo de la especificación de raza y grado de mestización del ganado.

Art. 15. — Las estadísticas accesorias de sacrificio de ganado, en los frigoríficos, saladeros y fábricas, mataderos municipales y particulares del país, que servirán de contralor a la estadística permanente, estarán a cargo de la Dirección de Economía Rural y Estadística, pero la División de Contralor del Comercio de Carnes, de la Dirección de Ganadería, indicará la forma en que deberán compilarse los datos, para que sean útiles también a las necesidades de sus servicios.

Art. 16. — La Dirección de Economía Rural y Estadística está autorizada para solicitar de los gobiernos provinciales y autoridades comunales la cooperación que considere necesaria a los fines de la estadística, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley 11.563 y artículo 3.° de la Ley N.° 3180, aplicable por disposición de la Ley N.° 4519.

Art. 17. — Los productores que no dieren cumplimiento a las disposiciones del presente decreto serán pasibles de la multa que establece el artículo 4.° de la Ley 3180.

Art. 18. — Queda autorizada la misma repartición para requerir directamente la cooperación de todo el personal destacado del Departamento de Agricultura para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Art. 19. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional por año, se imputará a rentas generales, mientras no se incluya en la ley general de presupuesto.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado.

Creando un cuerpo de veterinarios corresponsales honorarios

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

6081. — 544. — Visto lo informado por la Dirección de Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que el efectivo del personal técnico de veterinarios regionales que asigna la Ley de Presupuesto General de Administración en el Departamento de Agricultura, es insuficiente en número para atender debidamente los servicios que demanda el cumplimiento de la Ley 3959, de policía sanitaria de los animales, frente a la magnitud de la población ganadera y a la extensión territorial de la República;

Que no siendo posible por el momento, dada la situación del erario público solicitar un refuerzo de la partida de gastos correspondientes, pero subsistiendo la imperiosa necesidad de salvaguardar esa importante fuente de producción del país que constituye la riqueza pecuaria, por sí misma, y por el prestigio del comercio de exportación, se hace necesario arbitrar los medios de mantener esos servicios en su máxima eficiencia y seguridad;

Que uno de esos medios, adoptado por otros países de ejemplar organización sanitaria, consiste en la creación de cuerpos de veterinarios honorarios, formados sobre la base de profesionales diplomados que actúen en las distintas zonas de la República, designados en tal carácter para las intervenciones oficiales en que eventualmente sean requeridos y mantener a las autoridades al corriente de cualquier novedad de orden sanitario;

Que con la cooperación de ese personal técnico auxiliar se tiende a multiplicar la acción del Estado en la lucha contra las enfermedades infecto - contagiosas del ganado, permitiendo proceder con la mayor rapidez en la adopción y ejecución de las medidas profilácticas, aun en regiones donde actualmente es difícil hacer alcanzar los servicios de policía sanitaria;

Que los ganaderos de la República serán directamente beneficiados con este refuerzo de los servicios de sanidad animal, por las mayores facilidades que tendrán para ponerse en contacto con los profesionales autorizados, recibiendo directamente sus consejos e indicaciones en la obra de colaboración que les incumbe;

Que por decreto de 29 de marzo ppdo., ha quedado establecido que los gastos que demanden las intervenciones del personal técnico de la Dirección de Ganadería, a requerimiento de particulares, serán costeados por los interesados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en el Departamento de Agricultura un cuerpo de veterinarios corresponsales honorarios, que tendrán a su cargo las funciones y responsabilidades que incumben a los veterinarios regionales de la Dirección de Ganadería.

Art. 2.° — El Departamento de Agricultura reglamentará las funciones de dicho personal y hará las designaciones correspondientes, que deberán recaer en profesionales diplomandos o revalidados, de antecedentes y conducta intachables.

Art. 3.° — Como única retribución de sus servicios, los citados profesionales tendrán derecho a percibir el importe de los viáticos y gastos de movilidad, en la forma establecida por el decreto de 29 de Marzo próximo pasado, para las comisiones requeridas y sufragadas por particulares.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Aprobación convenio escalafón de sueldos, ascensos, etc., para el personal de locomotoras de los puertos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6358. — Expediente 14777-N-1932.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos al elevar el nuevo convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo con la Asociación "La Fraternidad", relativo al escalafón de sueldos, ascensos, etc., para el personal de conducción de locomotoras de los puertos que pasen a depender de la expresada Repartición, solicita la aprobación del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el referido convenio, corriente de fojas 3 a 18.

Art. 2.° — Determínase que las diferencias correspondientes a los cambios de categoría, originados por la aplicación de este escalafón y cuyo importe total asciende a la suma de dos mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 2.395 m/n.) mensuales, se harán efectivas a contar del día 1.° de Mayo del año en curso, con la imputación correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Escalafón de sueldos, ascensos, etc., para el personal de conducción de locomotoras de los puertos que pasen a depender de la "Dirección de Navegación y Puertos", convenido entre la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y "La Fraternidad", Sociedad del personal de conducción de locomotoras.

DEFINICION

Artículo 1.° — Se comprende por "Personal de conducción de locomotoras", a todo aquel que sea destinado por sus aspiraciones a ser conductor de locomotoras, clasificándose a este efecto al personal que estará comprendido en este escalafón, en cuatro categorías que se designarán con los nombres de: aspirantes de foguistas, foguistas, foguistas autorizados y maquinistas.

CONDICCION DE INGRESO A LA CATEGORIA DE ASPIRANTE

Art. 2.° — Para ingresar a la categoría de aspirante, se requiere: tener entre 18 y 23 1/2 años de edad cumplidos, o sea, después de cumplir 18 años y antes de cumplir 23 1/2; estatura mínima de 1 metro 65 centímetros, constatar por examen médico que no padece de daltonismo, afecciones del corazón, del oído, de la vista, y en general, de cualquier enfermedad o defecto que pudiera oponerse al perfecto cumplimiento de sus funciones en la profesión, y deberá tener buenos antecedentes personales.

Los hombres de 23 1/2 años cumplidos que la empresa tomara para ser ocupados en los trabajos inherentes a las obligaciones de los aspirantes, no seguirán la carrera y en consecuencia, no podrán ser utilizados como foguistas.

SOLICITUD DE INGRESO A LA CATEGORIA DE ASPIRANTE

Art. 3.° — Todo aspirante de foguista tendrá que presentar firmada una fórmula de ingreso, de acuerdo con el modelo adjunto, en la que habrá llenado de su puño y letra todos los claros que en ella existen, consignando con exactitud los datos que se exigen y agregando los documentos que atestigüen la veracidad de lo manifestado.

Deberá rendir satisfactoriamente un examen de ingreso que consistirá en:

1.° — Saber leer y escribir en idioma castellano.
2.° — Poseer una caligrafía y ortografía discretamente aceptable; y
3.° — Saber las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

La empresa favorecerá en lo posible el aprendizaje de los aspirantes.

SUELDOS (ASPIRANTES DE FOGUISTAS)

Art. 4.° — Percibirá al ingresar un sueldo de pesos 150 moneda nacional mensuales.

Art. 5.° — A los seis meses de servicio, considerado como provisorio, siempre que haya observado buena conducta, rendirá un examen para constatar si continúa reuniendo las condiciones físicas e intelectuales requeridas para seguir la carrera y alcanzar la efectividad.

El examen versará sobre lo siguiente:

1.° — Recordar las condiciones exigidas en el examen de ingreso.
2.° — Conocer las obligaciones que debe desempeñar.
3.° — Poseer nociones elementales sobre calderas de locomotoras; y condiciones de alimentación.
4.° — Nociones elementales de la conducción del fuego con diferentes combustibles; y
5.° — Dar satisfacción al examen médico exigido por las autoridades gubernativas del país.

Este examen debe practicarse por orden de antigüedad, tomando como base la fecha de ingreso en la profesión.

Este examen podrá repetirse una vez, y el aspirante desaprobado podrá solicitar, por escrito, rendirlo por segunda vez, después de dos meses y antes de los seis meses de haber sido desaprobado, y en caso de ser desaprobado nuevamente o no haber solicitado este examen dentro del plazo fijado, quedará cesante.

El tiempo de permanencia como aplazado en el examen lo perderá a los efectos de la antigüedad para futuros ascensos.

Si un aspirante sale para servicio militar obligatorio en el país, antes de cumplir seis meses de servicio, a su regreso deber ser readmitido, si no hay rebaja de personal que le afecte y tendrá que seguir como interino por el tiempo que le falte para cumplir los seis meses de trabajo antes de someterlo al examen que de acuerdo con este artículo debe rendir para seguir la carrera y alcanzar la efectividad.

Los aspirantes que se consideren afectados por ser rechazados o aplazados en el examen que se especifica en este artículo del escalafón, podrán apelar ante el Jefe de Tracción dentro de los tres días de serles comunicado, por escrito, el resultado del examen, y en estos casos serán sometidos sin demora a un nuevo examen el que será presenciado por el representante designado para ello por la Comisión Permanente de Reclamos.

Art. 6.º — Los aspirantes que satisfagan las condiciones exigidas por el artículo 5.º y hayan cumplido seis meses de servicio, pasarán a gozar de un sueldo de pesos 160 moneda nacional mensuales, y por lo tanto estará en condiciones de trabajar como foguista interino, siempre que sus servicios sean requeridos como tal.

Cuando un aspirante trabaje como foguista, percibirá por la jornada de trabajo el sueldo correspondiente a foguista de cuarta clase, aunque sus servicios no hayan sido requeridos como tal por toda ella.

Cuando un aspirante actúe como foguista debe considerarse que vuelve a su categoría de aspirante al finalizar el último descenso correspondiente al trabajo realizado en la categoría superior.

Cuando se ocupe a un aspirante para relevar a un operario oficial, se le abonará el jornal del operario por el tiempo que haya sido ocupado, siempre que no sea inferior al que percibe como aspirante.

Art. 7.º — Para utilizar a un aspirante como foguista, la empresa ocupará en cada depósito al más antiguo en la lista de clasificación, de los disponibles en el momento de ser necesarios sus servicios, y en el caso de ser utilizados por tres días en un ciclo de siete, el día de descanso semanal se le abonará de acuerdo con el sueldo de foguista de cuarta clase.

Si el aspirante autorizado disponible para actuar en el primer período no es el más antiguo y se requiere por varios días, debe ser puesto a otro en su reemplazo, si hay más antiguo disponible en el mismo depósito, después del primer período de trabajo.

Los aspirantes que vegan a tomar su servicio en galpón e inicien una jornada de trabajo en la categoría inmediata superior no serán luego, durante esa misma jornada, utilizados en su categoría efectiva. Si iniciaran la jornada en su categoría efectiva podrán ser empleados en esa misma categoría para terminar esa jornada, aun en casos de ser ocupados en la inmediata superior durante parte de ella.

En estos casos, a los aspirantes que se les ordenara un trabajo superior lo harán siempre dentro de la jornada que tienen establecida en el galpón. Este párrafo no se refiere a los casos de aspirantes que sean ocupados parte de un tiempo en la preparación de locomotoras en depósitos.

En los casos de emergencia o de fuerza mayor, no habiendo foguista o aspirante autorizado disponible puede emplearse como foguista a un aspirante no efectivo, en igual forma como podría ocuparse un peón en tales circunstancias, y los días actuados por los no autorizados se computarán al haber del aspirante autorizado más antiguo del galpón afectado en lo que respecto al interinato.

B) SUELDOS FOGUISTAS y FOGUISTAS AUTORIZADOS

Art. 8.º — Habrá cuatro clases de foguistas. El sueldo y tiempo de antigüedad en cada clase para pasar a la inmediata superior queda fijado de acuerdo con la siguiente escala:

Clase cuarta, sueldo mensual pesos 200 moneda nacional, tiempo de antigüadad, un año.

Clase tercera, sueldo mensual pesos 210 moneda nacional, tiempo de antigüedad un año.

Clase segunda, sueldo mensual pesos 225 moneda nacional, tiempo de antigüedad dos años.

Clase primera, sueldo mensual pesos 245 moneda nacional, tiempo de antigüedad dos años.

cia en la primera clase para pasar a foguista autorizado deberá rendir examen de maquinista conductor de locomotoras y ser aprobado, pero no será ascendido a la categoría de foguista autorizado, a los efectos del sueldo, hasta haber cumplido los dos años de antigüedad en la primera clase.

Si no hubiera sido llamado a rendir examen durante los dos años de permanencia en la primera clase, cuando fuera llamado, si hubiera dado examen satisfactorio, el tiempo para el ascenso a la categoría de foguista autorizado le será computado desde la fecha en que terminó estos dos años en la primera clase.

Todo foguista que haya rendido su examen de idoneidad y que al cumplir los dos años de permanencia en la primera clase, no haya sido nombrado maquinista de cuarta clase, pasará a percibir como foguista autorizado el sueldo de $ 255 moneda nacional mensuales.

Los candidatos a ser examinados serán llamados de acuerdo con su colocación en la lista de clasificación del personal.

Los foguistas que fueran llamados y no se presentaran o que no pasaran satisfactoriamente el examen, serán colocados en la lista de los que quedan por examinar, en el orden que corresponde a su clasificación, deduciendo del mismo, únicamente el tiempo de aplazamiento.

En los puertos donde no hubiera foguistas autorizados y no haya foguista de primera clase en condiciones de rendir examen, se llamará para ser examinado si ello fuera necesario, a los pertenecientes a otras clases.

Los candidatos a examen deben presentarse en el día y a la hora que fije la citación, aunque sea en su día de franco y no corresponde compensación alguna en descanso por ello.

Los foguistas autorizados que inicien una jornada de trabajo como maquinista, no serán luego, durante esa misma jornada, utilizados en su categoría efectiva. Si iniciaran la jornada en su categoría efectiva podrán ser empleados en esta misma categoría para terminar esa jornada, aun en el caso de ser ocupados en la inmediata superior durante parte de ella.

Cuando un foguista autorizado sale actuando como maquinista, debe considerarse que vuelve a su categoría efectiva al finalizar el último descanso correspondiente al trabajo efectuado como maquinista.

Este párrafo no se refiere a los casos de foguistas autorizados que sean ocupados parte de su tiempo en la preparación de locomotoras en depósito.

Art. 9.º — Cuando un foguista autorizado trabaje de maquinista, percibirá por la jornada de trabajo, aunque sus servicios no sean requeridos en toda ella, el sueldo correspondiente a maquinista de cuarta clase.

Para utilizar a un foguista autorizado como maquinista, la empresa ocupará en cada depósito el más antiguo en la lista de clasificación de los disponibles en el momento de ser sus servicios necesarios y en el caso de ser utilizado por tres días o más en un ciclo de siete, el día de descanso semanal se le abonará de acuerdo con el sueldo de maquinista de cuarta clase.

Si el foguista autorizado disponible para actuar en el primer período no es el más antiguo y se requiere por varios días, debe ser puesto otro en su reemplazo si hay más antiguo disponible en el mismo depósito después del primer período de trabajo o a su regreso a residencia.

Se les abonará sueldo de maquinista de cuarta clase a los foguistas autorizados cuando sean ocupados para la preparación de máquinas en galpón que salen a cargo de otro personal; pero no se computarán esos días a los efectos del interinato.

C) SUELDOS MAQUINISTAS

Art. 10. — Habrá cuatro clases de maquinistas. El sueldo y tiempo de antigüedad en cada clase para pasar a la inmediata superior, queda fijado de acuerdo con la siguiente escala:

Clase cuarta, sueldo mensual pesos 280 moneda nacional, tiempo de antigüedad un año.

Clase tercera, sueldo mensual pesos 295 moneda nacional, tiempo de antigüedad dos años.

Clase segunda, sueldo mensual pesos 315 moneda nacional, tiempo de antigüedad dos años.

Clase primera, sueldo mensual pesos 335 moneda nacional, tiempo de antigüedad dos años.

VESTUARIOS

Art. 11. — Después de un año de servicio en la empresa y, desde entonces, cada dos años, se proporcionará las siguientes prendas:

a) A los maquinistas y foguistas titulares, alternativamente un sobretodo y un impermeable (una prenda distinta cada dos años). La primera entrega se efectuará cuando el interesado haya cumplido su primer año de servicio antes del 31 de Mayo; los que lo cumplan con posterioridad lo recibirán al año siguiente.

b) A los aspirantes de foguistas que reunan las condiciones de los artículos 5.º y 6.º, un saco de abrigo largo, el cual será provisto solamente a los aspirantes de foguistas que hayan aprobado el examen del artículo 6.º antes del 31 de Mayo. Los que lo aprobaran con posterioridad lo recibirán al año siguiente. La última prenda recibida por el personal, deberá ser devuelta en el caso de destitución o renuncia voluntaria del servicio de la empresa.

Al personal que se retira del servicio por jubilación no se le pedirá la devolución de la última prenda que haya recibido, pero ésta no le será entregada si el interesado debe dejar el servicio de la empresa antes del 31 de Julio.

Estas prendas serán de calidad similar a los de orden nacional y de confección esmerada. La muestra de la tela será dada a conocer al personal por intermedio del Jefe de Tracción.

c) A los aspirantes que trabajan en servicios de galpón, cuando lo hagan a la intemperie y sea necesario, se les proveerá un traje de agua de los disponibles en el depósito.

LICENCIAS ANUALES

Art. 12. — Para el personal de conducción de locomotoras la licencia anual se concederá en la siguiente condición:

a) Todo maquinista, foguista autorizado y foguista titular que tenga más de un año de antigüedad como tal, gozará de una licencia anual de quince días seguidos con goce de sueldo.

b) A los aspirantes de foguistas que se encuentren en las condiciones de los artículos 5.º y 6.º y tengan una antigüedad de un año de servicio, se les concederá una licencia anual de diez días seguidos con goce de sueldo.

A los aspirantes de foguistas que hubieran trabajado ciento ochenta días como foguistas durante el año inmediato anterior, contando desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre, se les concederá una licencia anual de doce días con goce de sueldo.

c) Los aspirantes de foguistas que no se encuentren dentro de las condiciones de los artículos 5.º y 6.º y que tengan una antigüedad de un año de servicio, gozarán de una licencia anual de siete días seguidos con goce de sueldo.

d) Todo foguista que por aplicación del artículo 18 ha modificado su prestación de servicios, se le concederá los días de licencia anual que corresponde a la categoría de foguista siempre que los días trabajados como tal durante el año calendario anterior dé la suma de ciento ochenta días como mínimo.

e) A los aspirantes de foguistas y a los foguistas autorizados que hubieran trabajado ciento ochenta días durante el año contando desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior como foguista en el primer caso y como maquinista en el segundo, se les abonarán los días de licencia anual de acuerdo con el sueldo que corresponde a la 4.ª clase de foguista y a 4.ª clase de maquinista respectivamente.

f) Si la licencia empezara después de los tres primeros días de iniciado el ciclo, deberá reconocerse el descanso semanal.

g) Las licencias serán acordadas en la fecha que la empresa indique y en la época del año que más convenga al servicio, pero siempre deberá ser otorgada y tomada dentro del año calendario. Dentro de esta norma general la licencia se otorgará en forma rotativa.

h) Por cada treinta días de ausencia del servicio en un año calendario proveniente de permisos especiales, cumplimiento del servicio militar obligatorio (ver artículo 23), así como aquel producido por cesantía debido a rebaja del personal, se deducirá un día de licencia anual que se conceda al año siguiente.

Por ausencias de quince días o menores, no se hará descuento alguno y por las mayores de quince días y menores de 30 se descontará un día, entendiéndose como base la unidad de 30 días.

i) En casos excepcionales debidamente justificados por razones de enfermedad o asuntos graves de familia (ver artículo 23), la empresa acordará la licencia anual que le fuese solicitada.

Queda entendido que esta licencia deberá darse siempre dentro del año calendario, es decir, entre el 1.º de Enero y el 31 de Diciembre, sin que pueda postergarse un año para otro.

PAGO DE SUELDOS POR ENFERMEDAD

Art. 13. — En los casos de enfermedad ordinaria, el personal comprendido en el presente escalafón, siempre que tenga seis meses de servicio y que la enfermedad sea certificada por un facultativo debidamente reconocido por la empresa y no haya sido originada por abuso del alcohol u otros excesos, se le pagará la mitad de su sueldo hasta noventa días por año calendario.

Si se comprobaran abusos por parte del personal, la empresa tomará para con el que así se condujera, rigurosas medidas disciplinarias.

El sueldo que se tomare para el pago del cincuenta por ciento durante los noventa días, será el básico que percibe el personal en su clasificación efectiva y no el que transitoriamente pudiera percibir en el momento de ser declarado enfermo.

En los casos en que la enfermedad se prolongara más de 90 días, el interesado podrá solicitar ante la Administración, por vía jerárquica, ampliación en el pago de este beneficio.

En todos los casos el pago se hará mensualmente y no al terminar la curación.

PAGO DE SUELDOS POR ACCIDENTE

Art. 14. — Al personal comprendido en el presente escalafón, se le acordará en los casos de accidentes en servicio, el pago del 50 o|o de su sueldo, si la incapacidad para el trabajo fuera menor de nueve días.

Si la incapacidad continuara, el pago será del 75 o|o de su sueldo hasta la curación por el término de un año y a contar del noveno día inclusive. Si pasado el término de un año la incapacidad continuara, ésta se considerará como permanente desde el día del accidente y a los efectos de la indemnización, de acuerdo con la Ley de Accidentes de Trabajo N.º 9688.

El pago del 50 o|o ó 75 o|o se hará sobre el sueldo que percibía el accidentado en el momento de producirse el hecho.

Queda entendido que los pagos por accidentes se harán sin tener en cuenta el máximo del sueldo actual que especifica la Ley 9688. En todos los casos el pago se hará mensualmente y no al terminar la curación.

NOTIFICACIONES AL PERSONAL

Art. 15. — Las notificaciones de medidas disciplinarias, las cuales serán entregadas al interesado en manos propias.

El personal está obligado a aceptar estas notificaciones de medidas disciplinarias, pudiendo observarlas y recurrir donde corresponda si no está de acuerdo con la medida fijada.

Cuando la empresa requiriese un informe del personal, por escrito, éste lo hará por duplicado para constancia del mismo, sin perjuicio de los informes verbales que puedan solicitársele estando en servicio.

RECIBO DE COMISIONES

Art. 16. — Todo reclamo que el personal comprendido en el presente escalafón, considere necesario hacer ante la empresa, deberá ser presentado por escrito; en primer término ante su superior inmediato dentro del plazo del mes de ocurrido el caso. Una vez presentado el reclamo ante la superioridad inmediata, ésta debe contestar por escrito a la brevedad posible el resultado de su gestión. Si no tuviese solución con el superior inmediato el reclamo podrá ser elevado y discutido ante el Jefe de Tracción, en cuya instancia será avisado con anticipación a los efectos de facilitarle, si así lo desea, su presentación acompañado por dos miembros del personal comprendido en este escalafón.

Queda entendido que con el superior inmediato que se menciona en el párrafo anterior no se tratará sino asuntos de carácter individual.

En el lugar de la residencia de la Superioridad General de Tracción, funcionará una Comisión Permanente de Reclamos, la cual estará compuesta por miembros del personal elegido por el mismo.

El número de componentes de esta Comisión, será de dos miembros.

Esta comisión gestionará ante la Superioridad de Tracción, y a solicitud escrita de los afectados, dentro de los tres meses contados desde la fecha que han recibido la respuesta de su superior inmediato, la solución de todos aquellos asuntos de carácter individual que no hayan sido resueltos por los superiores inmediatos.

En última instancia, la Comisión Permanente de Reclamos, será atendida por el señor Director General de Puertos, con no mayor frecuencia que de cada tres meses, salvo los asuntos especiales que requieran una inmediata solución y en este último caso, se tratará de atender la solicitud de apelación, dentro de los cincos días de la fecha de su presentación.

La empresa abonará sueldo a los miembros de la Comisión Permanente de Reclamos por el tiempo que les conceda faltar al trabajo para atender entrevistas que hayan sido acordadas por el señor Director o Jefe de Tracción.

Se establece como norma general que las entrevistas que acordará el Jefe de Tracción, para tratar todos los asuntos de la orden del día, serán efectuadas mensualmente, en cuyo caso se le concederá permiso para cumplir esta misión y se le abonará sueldo.

TRANSFERENCIAS EFECTIVAS

Art. 17. — Cuando es necesario efectuar una transferencia efectiva, ésta corresponderá al personal de la categoría que la empresa necesite transferir y que tenga el número más alto en la lista de clasificación en esa categoría y en el Puerto afectado.

a) Cuando sea necesario una transferencia fuera del orden fijado por el artículo 17, lo que puede en algunos casos ser indispensable, deberá convenirse el traslado entre la empresa y la Comisión Permanente de Reclamos.

b) A los efectos del primer párrafo de este artículo, la empresa colocará con una anticipación de diez días, en el galpón y a la vista del personal, un aviso en el que se mencionará los nombres de los que tengan que ser transferidos. Si hubiera quien pertenezca a la misma categoría y desee ser transferido, éste deberá presentar a su superior inmediato la solicitud correspondiente, dentro de los primeros seis días de haber sido colocado el aviso. En caso de haber más de un voluntario corresponderá el turno al más antiguo de acuerdo con la lista de clasificación.

c) Vencidos los diez días de avisos, especificados en el inciso b), la empresa concederá cinco días de permiso con goce de sueldo al personal que se transfiera con familia (ver artículo 23) y tres días cuando los afectados se trasladen solos. Si éstos con posterioridad trasladan su familia a su nueva residencia, se les concederá dos días suplementarios con goce de sueldo. A la terminación de este permiso el personal transferido queda obligado a estar en condiciones de tomar servicio en su nueva residencia.

d) A todos los que se transfieran de acuerdo con los incisos anteriores, se les pagará 50 pesos moneda nacional en concepto de gastos de transferencia, si ésta se hiciera con la familia, y 25 pesos moneda nacional si ésta se hiciera sola. En este último caso, si posteriormente trasladan su familia, se le abonarán otros 25 pesos moneda nacional. "Estos gastos se abonarán antes de salir de su residencia e igualmente se liquidarán al personal transferido sus haberes hasta el día en que ha estado figurando en su antiguo galpón".

e) Por estas transferencias la empresa otorgará pasajes de primera clase y hará libre de fletes el transporte de los muebles del personal.

Siendo necesario transferir personal, se hará de la categoría que sea necesario, pero no puede transferirse un titular si hubiera un autorizado trabajando permanentemente en la categoría superior o este mismo relevara al transferido.

TRANSFERENCIAS SOLICITADAS POR EL PERSONAL

f) En el caso de acceder la Empresa conjuntamente con la Comisión Permanente de Reclamos, a solicitudes de permuta de personal, éste no recibirá gastos de transferencia, de hospedaje, ni tampoco las demás facilidades que se acuerdan en los otros casos; tan sólo se le concederá, si fuese necesario, los días de permiso, sin sueldo, que a juicio de la Superioridad fuesen requeridos para su traslado y el transporte gratis de sus muebles por tren de carga.

g) Las transferencias solicitadas por el personal por condiciones de salud, situaciones de familia u otra causa particular propia, serán consideradas entre la Superioridad de Tracción y la Comisión Permanente de Reclamos y, en lo que respecta a facilidades se tratará en igual forma que lo que se establece en el inciso f).

REBAJA DE PERSONAL

Art. 18:

a) Cuando por disminución del trabajo la empresa se viera obligada a modificar la prestación de servicio en la categoría de maquinistas, foguistas autorizados o foguistas, ésto se hará de las clases inferiores a las superiores y teniendo en cuenta la antigüedad en la profesión de conductor de locomotoras.

b) El personal que sufriera la modificación en la prestación de servicios, es decir, al maquinista que le correspondiera trabajar como foguista y al foguista autorizado o foguista que le correspondiera trabajar como aspirante de acuerdo con los incisos a) y c), se le abonará durante el tiempo que realice la modificación de la prestación de servicios, el sueldo que poseía en el momento que empezó a trabajar en la categoría inferior y al volver a su anterior categoría, se le computará a los efectos de los sueldos progresivos que indica el presente escalafón, todo el tiempo que ha trabajado en la categoría inferior. Si durante el período de trabajo, un afectado por ello tuviese que actuar en la categoría a que perteneciá antes de ser rebajado, se le abonará por ese tiempo actuando, el mismo sueldo que debe percibir durante la rebaja y no el que le hubiere correspondido por ascensos si no hubiera sido rebajado.

c) La empresa no aplicará la modificación de la prestación de servicios al personal de maquinistas, foguistas autorizados y foguistas, hasta tanto dicha modificación no pueda efectuarse sobre el dos por ciento del personal titular en cada categoría por separado, y el personal que en estas circunstancias se encontrara, no volverá a su situación de titular hasta tanto la empresa mantenga el porcentaje citado de servicios. Si por cualquier causa la empresa se viera obligada a ocupar foguistas autorizados o aspirantes de foguistas, como maquinistas o foguistas respectivamente, esos días trabajados serán tomados en cuenta a los efectos del cómputo del mantenimiento del dos por ciento.

d) Al personal de aspirantes que como consecuencia de la modificación de servicios de maquinistas, foguistas autorizados y foguistas, a que hacen referencia los incisos a), b) y c), hubiera que dejar cesantes por resultar sobrantes, se hará por estricto orden de antigüedad en el servicio de la empresa.

Si al reincorporar aspirantes al servicio, sólo se hace con parte de los despedidos (el excedente del dos por ciento especificado en el inciso c), éstos no deben ser nuevamente despedidos por nueva rebaja, a menos que pueda hacerse esta nueva rebaja afectando como mínimo el dos por ciento de los que se encuentren en servicio.

e) El traslado de los aspirante de un depósito a otro para reemplazar a otros más nuevos que hubieran sido dejados cesantes, se hará por orden de colocación en la lista de clasificación, dándoles para su traslado las condiciones establecidas en el artículo 17 del presente escalafón a excepción del aviso anticipado que será de cuatro días en vez de diez.

Si hubiera quien, perteneciendo a la misma categoría, desee ser transferido en lugar de otros nuevos, deberá presentar a su superior inmediato la solicitud correspondiente dentro de los primeros dos días de haber sido colocado el aviso de transferencia.

f) Si el aspirante al cual le toca trasladarse para reemplazar a otro más nuevo que quede cesante, no aceptase el traslado quedará cesante en su galpón y entonces quedará en las condiciones de los que ingresaron como nuevos.

g) A los efectos del inciso d), la empresa declarará cesante con preferencia al personal de galpón que no sigue la carrera y que tiene menos antigüedad en el servicio de la empresa que los aspirantes que deben ser declarados cesantes.

Se exceptúa el personal de galpón más nuevo que ejecute trabajos especiales como ayudantes de ajustadores y ayudantes de caldereros, en los cuales su competencia los rinde aptos para sustituir a los oficiales en caso de ausencia de éstos.

h) El personal que haya sido separado por rebaja y que no haya retirado los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, quedará con derecho a reingresar a la empresa y ésta no podrá tomar a su servicio ningún otro que no sea de los que hayan trabajado anteriormente. En estos casos se procederá por estricto orden de antigüedad, y al reingresar al servicio de la empresa, se le computará para su antigüedad el tiempo de servicio que prestaron a la empresa antes de su separación forzosa de la misma. El personal despedido por rebaja, debe dar un domicilio e informar a la empresa cualquier cambio de dirección para poder llamarlo en caso de corresponder su reincorporación.

i) Al aspirante que deba reincorporarse se le dará un plazo de diez días desde el momento en que es llamado y si no se presentara dentro de éste plazo o si no da aviso de las razones aceptables y justificadas porque no puede hacerlo, será considerado definitivamente separado de la empresa. En estos casos además del aviso que se debe mandar al domicilio que haya fijado el aspirante, se colocará un aviso en el galpón donde trabajaba al producirse la rebaja, dado el o los nombres de los que deben presentarse.

j) Cuando haya personal declarado cesante de acuerdo con el inciso d) y fuera llamado a reincorporarse antes de haber transcurrido 15 días a contar de su cesantía, tomará servicio en el galpón donde quedó cesante, y luego, si fuese necesario, transferido de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.

k) Al personal que fuera declarado cesante de acuerdo con el inciso d) y sea reincorporado en otro galpón después de haber transcurrido 15 días desde su cesantía, se le computará el tiempo a los efectos del pago del sueldo, desde el momento en que tome el tren para trasladarse al galpón donde debe reincorporarse.

REBAJAS Y POSTERGACIONES DE CLASES

Art. 19. — Estas se harán efectivas solamente en los casos de irregularidades y faltas graves siempre por un tiempo determinado que se fijará en cada caso de acuerdo con el criterio de la empresa.

Al terminar el período de rebaja, el castigado volverá a ocupar el puesto, que tenía antes en la misma rotación, siempre que durante ese período de rebaja no haya dado el afectado motivo para una postergación de la misma.

En los casos de rebaja por reconocido y repetido mal comportamiento demostrado por una manifiesta reincidencia y que por ello la empresa no resuelva aplicar el procedimiento indicado en el artículo 20, esta rebaja será con carácter definitivo.

DESTITUCION DE PERSONAL

Art. 20. — No se destituirá al personal sin causa justificada, comprobada por sumario y declaración de testigos si los hubiere.

AUSENCIA DE PERSONAL

Art. 21. — A todo el personal que se ausente por servicio militar obligatorio en el país, no se le descontará ese tiempo a los efectos de los ascensos, y al reincorporarse lo hará en el galpón de donde haya salido.

En la misma no se descontará ese tiempo a aquel personal que obtuviese permiso especial y que éste no fuera mayor de seis meses. Si el permiso fuero mayor de seis meses, sólo se le reservará el puesto que tenía anteriormente, descontándosele el tiempo ausente a los efectos del ascenso.

Tampoco se le descontará el tiempo al personal que se ausente del servicio para formar parte de la Comisión Directiva de "La Fraternidad".

El que haya estado ausente por el servicio militar obligatorio, para optar al mismo puesto que tenía anteriormente, deberá presentarse dentro de los diez días de la fecha de haber sido declarado de baja. Si así no lo hiciera podrá perder la oportunidad de ser reincorpòrado.

Al personal que deba concurrir ante las autoridades a prestar declaraciones o cargo a causa de accidentes en servicio, se le abonará por el tiempo invertido en esa diligencia un sueldo igual al sueldo que percibía según el último servicio prestado.

El personal que sea citado por las autoridades policiales o judiciales para prestar declaración con respecto a accidentes ocurridos en servicio, gozará del descanso que se especifica a continuación, a cuyo efecto el afectado deberá dar el aviso correspondiente al galpón de la hora en que terminó su misión.

Si el afectado ha prestado algún servicio en el día en que es llamado a declarar, gozará de un descanso de 16 horas a contar desde la hora en que termina el cumplimiento de esa misión.

Si el afectado no ha prestado servicio alguno durante el día en que deba prestar la declaración, no será llamado para trabajar hasta tanto haya tenido doce horas de descanso desde la hora en que terminó el cumplimiento de esa misión.

Si la declaración debe prestarse durante el día del descanso semanal, no le corresponderá descanso extra.

Cuando un personal solicite permiso por escrito anticipadamente se le contestará a la brevedad posible en la misma forma.

INTERINATO

Art. 22:

a) Habiendo aspirantes o foguistas autorizados que tengan acreditados 365 días en las funciones de foguistas o maquinistas interino, respectivamente, continuados o a intervalos durante uno o más años, se nombrará foguista de cuarta o maquinista de cuarta clase al más antiguo aspirante o foguista autorizado de la empresa, a contar del día siguiente en que se haya completado los 365 días de interinato.

Si al que tenga acreditados los 365 días no le correspondiese el nombramiento perderá estos 365 días, pero tomará los días que tenga en su cuenta, el que por antigüedad resulte ascendido.

b) Las fojas de interinato, o sean las utilizaciones de autorizados en la categoría superior, que diariamente se hagan en cada depósito, serán acreditadas por orden de antigüedad entre los de la categoría afectada que se encuentren en servicio en el día y pertenezcan a dicho galpón, pero se procederá de manera tal que no se acredite más de una foja por día a un mismo autorizado. Corresponde la diferencia de sueldo a los que efectúen los interinatos.

c) No se deberá efectuar transferencias provisorias de foguistas o maquinistas titulares desde los depósitos donde haya personal interino trabajando en forma permanente en estas categorías, con el sólo propósito de evitar que puedan actuar interinos mas antiguos.

d) En el caso de hombres que hayan trabajado como foguistas o maquinistas internos y dejen de figurar en la lista de aspirantes o foguistas autorizados, los días que tengan acreditados se repartiran entre todos los de su categoría en cantidades iguales hasta donde sea posible y de acuerdo con su orden de colocación en la lista de clasificación correspondiente.

e) Cuando una empresa haya ocupado Inspectores de máquinas u otro personal para trabajar como maquinistas o foguistas, cada día trabajado será agregado al haber del más antiguo de los foguistas o autorizados o aspirantes autorizados, respectivamente, del galpón donde se produjo el reemplazo.

Si en ese día, el más antiguo de la categoría interesado ha trabajado en la clase superior, el día de interinato se inscribirá al haber del primero que le siga en orden de colocación y no haya sido utilizado en la clase superior, para evitar que por un mismo día pueda acreditarse dos fojas a un mismo hombre.

Queda entendido que las personas que no siguen la carrera sólo se utilizarán como maquinistas o foguistas en casos excepcionales y de fuerza mayor.

DEFINICION DE FAMILIA

Art. 23. — Se entiende por familia:

a) Para el artículo 12, inciso j), y el artículo 24, la esposa, hijas, hijos, padre, madre, hermanas y hermanos.

b) Para el artículo 17, inciso e) los mismos miembros que especifica el inciso a) de este artículo y que dependiendo exclusivamente del empleado, vivan con él.

PERMISO ESPECIAL POR FALLECIMIENTO

Art. 24. — A todo el personal comprendido en el presente escalafón, se le acordará dos días de permiso especial con goce de sueldo en los casos de fallecimiento en la familia (Véase artículo 23), siempre que éste se produzca en un lugar donde el afectado pueda concurrir, pero si se encuentra con licencia anual u otra licencia, no le corresponden días por fallecimiento.

En los casos especiales previas justificaciones ante la Superioridad, ese permiso especial podrá ser ampliado con o sin goce de sueldo, según el caso.

CUADRO DEL MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Art. 25. — La empresa colocará trimestralmente en los depósitos y a la vista del personal una lista que se denominará "Cuadro de movimiento del personal", de la cual se entregará dos copias a la Comisión Permanente de Reclamos.

En esos cuadros deberán figurar los siguientes detalles:

1.º—Ascensos de una categoría a otra.
2.º—Foguistas, aspirantes efectivos o interino que al rendir examen fueron aprobados.
3.º—Aspirantes interinos que pasen a la efectividad y aspirantes efectivos a aspirantes autorizados.
4.º—Personal que ingresa para seguir la carrera.
5.º—Foguistas autorizados y aspirantes autorizados que canjean los días de interinato por ascensos de otros.
6.º—Personal transferido o rebajado.
7.º—Aspirantes dejados cesantes.
8.º—Los nombres y días actuados por el interinato.
9.º—Los nombres del personal que no sigue la carrera y que haya trabajado como maquinista o foguista.

Además de la Comisión Permanente de Reclamos, se le entregará mensualmente dos listas de las bajas producidas en las diferentes categorías del personal de conducción de locomotoras, donde constará si sale por jubilación, renuncia, destitución, etc., y la fecha de su cesantía.

PRESCRIPCIONES

Art. 26. — La empresa dará trabajo con preferencia a los hijos del personal empleado en la misma, siempre que el candidato reuna las condiciones necesarías para el puesto a desempeñar.

Art. 27. — El presente escalafón no impide a "La Fraternidad" el derecho de gestionar ocupación para el personal adscripto al Departamento de Tracción que hubiere sido destituído.

Art. 28. — Este escalafón anula todo convenio-escalafón anterior, y regirá a partir del 1.º de Enero de 1931. En el caso que una de las partes deseare su revisión, deberá solicitar a la Dirección General de Ferrocarriles la intervención que le corresponde y simultáneamente notificará de ello a la otra parte, estableciéndose como plazo previo para proceder a esa revisión, el término de tres meses a contar desde aquella notificación.

Art. 29. — El sueldo del personal comprendido en este escalafón, será abonado dentro de los veinte días a contar desde el día en que se cierren las respectivas planillas de sueldos.

Art. 30. — Toda aquel personal que por una u otra causa dejara de figurar en la lista de clasificaciones para ocupar otro puesto, sin dejar de pertenecer al servicio de la empresa y exceptuando los casos de pérdida de categoría por medidas disciplinarias, en caso de que retornara al puesto que ocupara anteriormente, lo hará con la colocación correspondiente a su antigüedad en la clase a que pertenecía en el momento de su cambio de empleo.

COMISION DE DEFINICION

Art. 31. — Las aclaraciones que sean necesarias para la interpretación y aplicación del presente escalafón y del Reglamento Interno que lo completa, serán tratadas y resueltas por una Comisión de Definición, debiendo sus fallos ser acatados y cumplidos por las partes.

La misión de la Comisión estará limitada a la interpretación del texto aprobado y no podrá tomar resolución que implique una modificación o ampliación del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Empresa, y dos del personal, y presidida por el Inspector General de la Sección Control de Trabajo Ferroviario, quien resolverá en caso de discrepancia de las partes, previa consulta con su superioridad.

Durante la vigencia del presente escalafón la Comisión a que hace referencia el párrafo anterior se compondrá de las siguientes personas: En representación de la Dirección General de Navegación y Puertos, los señores .... y en representación del personal, de la Sociedad "La Fraternidad", el presidente de la misma, y un miembro de este mismo personal designado al efecto.

MEDIDAS TRANSITORIAS

Art. 32. — Todo maquinista o foguista que cuente con la antigüedad necesaria en la clase o la sobrepase sólo tendrá derecho a pasar a la clase inmediata superior sobre el que disfruta en la actualidad desde que se aplique el escalafón.

Todo maquinista o foguista que no cuente con la antigüedad necesaria que establece el escalafón en la clase en que se encuentra deberá quedar en ella hasta tanto haya permanecido en la clase el tiempo que se establece en el escalafón antes de pasar a la inmediata superior.

En el caso que la empresa adquiera nuevos elementos de tracción para su servicio o que se hiciera cargo de nuevos servicios portuarios, el personal necesario para los mismos, lo obtendrá del personal permanente en la lista de clasificación de Tracción. Para rendir la prueba de competencia que los nuevos elementos de tracción exijan, se dará al personal el tiempo necesario para la instrucción en el manejo y el conocimiento de esos mismos elementos. El trabajo de conservación y balastro que se efectúe en los puertos debe hacerse con el personal de la lista de clasificación.

Para la colocación del personal en esos servicios, se dará preferencia al más antiguo de acuerdo con su clasificación.

Las maniobras de cualquier naturaleza que se efectúen en las vías de tráfico del puerto, deberán ser hechas por el personal idóneo de la lista de clasificación.

Art. 33. — Para el cumplimiento del presente escalafón en lo concerniente a su aplicación en la parte técnica y administrativa, se autorizará a la persona que indique la Dirección General de Navegación y Puertos, quien se encargará de la ejecución de todas sus cláusulas evitando el previo trámite administrativo.

Firmado en la Oficina del señor Inspector General de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, "ad-referéndum", del Poder Ejecutivo.

(Fdo.) E. G. Palma. — Emilio B. Firpo. — Francisco Agnelli. — Carlos Rossi. — Francisco Sacalta.

—

Escalafón para el personal no incluído en el convenio relacionado con el personal de conducción y que tiene atingencia con el mismo.

En este escalafón se involucran tres categorías a saber: 1.º: Inspectores de máquinas. — 2.º: Capataces de limpiadores; y 3.º: Foguistas de calderas de provista.

Estas categorías se agregan como un Apéndice del escalafón del personal de conducción y como tal, el personal en él comprendido gozará de los derechos y beneficios que dicho escalafón otorga, como así también le comprenderá las obligaciones en él estipuladas, debiendo por lo tanto ser representado en sus reclamaciones por la Comisión de Reclamos del personal de conducción de locomotoras que establece el artículo 16. A los efectos consiguientes este mismo personal, comprendido en estas tres categorías queda limitado de acuerdo con el siguiente cuadro, con los sueldos y tiempo de antigüedad que en el mismo establece.

Primero. — Inspectores de máquinas

En esta categoría quedan comprendidos 5 Inspectores, que se mantendrán como personal mínimo.

Gozarán de los siguientes sueldos: Inspectores de máquinas, con un sueldo mensual de pesos 375.

Estos puestos, en caso de vacantes, serán provistos por maquinistas de la lista de clasificación del personal de conducción, tomando por base la antigüedad en la profesión y competencia probada. El mismo procedimiento se adoptará en el caso de aumentarse el número de este personal.

Segundo. — Capataces de limpiadores

En esta categoría quedan comprendidos 2 capataces de limpiadores que se mantendrán como personal mínimo. Gozarán de un sueldo mensual de $ 250.

Para la provisión de estos puestos, se tendrá en cuenta al personal de conducción rebajado por disminución de su capacidad física.

Tercero. — Foguistas de calderas de provistas

En esta categoría quedan comprendidos 3 hombres, que se mantendrán como mínimo, pudiendo ser aumentados si las necesidades del servicio así lo exigieran. Gozarán de un sueldo mensual de pesos 200.

Para la provisión de estos puestos, como en el caso de la categoría segunda, se tendrá en cuenta al personal de condición rebajado por disminución de su capacidad física.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aceptando la renuncia presentada por el Oficial 5.° Ingeniero don Luis A. Huergo (h.).

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06519. — Expediente 14800-F-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva la renuncia que del puesto de Oficial 5.°, ha presentado el Ingeniero don Luis A. Huergo (h.),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, a contar desde el 28 de Junio próximo pasado, la renuncia presentada por el Oficial 5.°, de la expresada Repartición Ingeniero don Luis A. Huergo (h.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Obras Públicas. — Dejando establecido que las categorías asignadas en decretos de reorganización deben ajustarse a las designaciones que correspondan en el nuevo escalafón.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

6526. — 15.431-O-1932. — Teniendo en cuenta que con fecha 25 de Junio próximo pasado, se dictó el Acuerdo de Ministros que fija el nuevo escalafón para el personal administrativo, técnico profesional, obrero, maestranza y de servicio, y considerando que en las reorganizaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas anteriormente a él, las designaciones fueron efectuadas de acuerdo con el escalafón entonces en vigor; y con el exclusivo fin de regularizar la situación apuntada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que las categorías asignadas al personal en los respectivos decretos de reorganización de las distintas reparticiones del Ministerio de Obras Públicas efectuadas a contar del 1.° de Junio último, deben ajustarse a las designaciones que correspondan en el nuevo escalafón aprobado por el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Junio próximo pasado, y en consecuencia, considérase al referido personal confirmado en sus empleos y en las nuevas categorías correspondientes al sueldo que le ha sido fijado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal.

FF. CC. del Estado. — Autorizando pago intereses provenientes de certificados de obras.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

6527. — Expediente 3283-F-1928. — Vistas las actuaciones precedentes sobre cobro de intereses adeudados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, a los acreedores a que ellas se refieren, y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto del Poder Ejecutivo de Septiembre 14 de 1928, se reconoció el derecho a percibir intereses sobre el importe de los certificados de crédito otorgados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, desde la fecha de emisión de esos documentos hasta la de su cancelación definitiva, a los acreedores respectivos mencionados en la planilla que corre agregada;

Que, por resolución del 29 del mismo mes y año, se dispuso su liquidación y pago por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, no habiéndose efectuado su abono hasta la fecha por haberse omitido proveer a dicha Administración de los recursos requeridos;

Que el importe de esos intereses reconocidos, que provienen de certificados de obras ejecutadas, forma parte integrante de la deuda flotante de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por construcciones, la que se irá solventando mediante la entrega de títulos del crédito argentino interno autorizados a emitir por leyes de presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para convenir el pago de los intereses liquidados, con los acreedores a que se refiere este expediente, en títulos del crédito argentino interno, cuya entrega se efectúa por el Ministerio de Hacienda, para amortizar la deuda por construcción de la citada Administración.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Central de Córdoba. — Estación Villa Quinteros. — Transferencia de grúa particular.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06568. — 1911. — Expte. 12155 —F— 1925. — Resultando:

Que por decreto del 16 de Julio de 1925, (fojas 10), se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para llevar a cabo la instalación de una grúa y una báscula en la estación Villa Quinteros, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Compañía Azucarera Santa Lucía;

Que, al presente, la referida Empresa solicita la correspondiente autorización para transferir la grúa mencionada a favor de los señores Buffo Hermanos, y comunica que la báscula ha sido retirada por la citada Compañía; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para transferir a favor de los señores Buffo Hermanos, la grúa de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, patentes, etc., ya establecidas en el recordado decreto de 16 de Julio de 1925, quedando sin efecto el permiso otorgado por el mismo en cuanto a la instalación de la báscula se refiere.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Cruz del Eje. — Construcción de una vía auxiliar. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06598. — 1912. — Expte. 5933 —F— 1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación la liquidación final correspondiente a la construcción de una vía auxiliar al depósito de suministros, en la estación Cruz del Eje Sud, que ha llevado a cabo, en virtud de la autorización acordada por decreto de fecha 21 de Marzo de 1928:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ($ 11.051,19 m|n.) once mil cincuenta y un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativa a la obra de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Padre Lozano. Instalación de un brete. Aprobando presupuesto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06596. — 1913. — Expte. 17 —F— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano número 33.687, memoria descriptiva correspondiente, y presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de un brete en la estación "Padre Lozano", de la línea de Formosa a Embarcación, Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de ($ 5.446,03 m|[illegible]) cinco mil cuatrocientos cuarenta y [illegible] pesos con tres centavos moneda [illegible], y demás documentos pres[illegible] por la Administración de los [illegible]les del Estado, relativos a la [illegible] de que se hace referencia, [illegible] oportunamente, elevar la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido en el decreto, Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo próximo pasado, que se refiere al monto del porcentaje de la partida destinada para "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Central de Córdoba. — Estación León Rougés. Instalación de una grúa y báscula particular.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06601. — 1914. — Expte. 15.241 —F— 1932. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba eleva para su aprobación el plano número G.° 4258|0 y su memoria descriptiva correspondiente, documentos, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una grúa y báscula en la estación León Rougés, a solicitud, por cuenta y para el uso exclusivo de la firma Buffo Hermanos;

Y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que en base a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Tucumán, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación San Cristóbal. — Ampliación del depósito de drogas. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06599. — 1915. — Expte. 15243 —F— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación los planos números S. C. 2131 y S. C. 2227, memoria descriptiva correspondiente, y presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la ampliación del depósito destinado a drogas en la Farmacia de la estación San Cristóbal, Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de tres mil doscientos diez y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 3.219,64 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo en oportunidad, elevar la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo próximo pasado, que se refiere al monto del porcentaje de la partida destinada para "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Lapachito. Construcción de una vía 5.°. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06597. — 1916. — Expte. 15244 —F— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano número 31850, memoria descriptiva y la liquidación final, relativos a la construcción de un vía 5.° en la estación Lapachito, obra que, por razones de urgencia, llevó a cabo en el año 1929;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ($ 20.557,47 m|n.) veinte mil quinientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. Construcción cuartos de baños. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06604. — 1917. — Expte. 15245 —F— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación los planos números 10012 al 10016 T. V., memoria descriptiva y liquidación final, relativos a la construcción de cuartos de baños en las secciones cobrería, fundición, carpintería de coches y calderas de los Talleres de Tafí Viejo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de ($ 2.460,05 m|n.) dos mil cuatrocientos sesenta pesos con cinco centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Jujuy. Colocación de una vía 4.°. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06600. — 1918. — Expte. 15246 —F— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano número 31547, liquidación final y memoria descriptiva correspondientes a la construcción de una vía 4.° en la estación Jujuy, obras que por razones de urgencia fué llevada a cabo en el año 1928, sin haber solicitado previamente autorización;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ($ 3.313,57 m|n.) tres mil trescientos trece pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Cruz del Eje Norte. Construcción de un local en sección señales. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06602. — 1919. — Expte. 15247 —F— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, ha llevado a cabo la construcción de un local en la sección señales en la estación Cruz del Eje Norte, obra que ha sido ejecutada en el año 1925, sin haber requerido la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ($ 2.402,10 m|n.) dos mil cuatrocientos dos pesos con diez centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto la autorización conferida a la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, para instalar un cable de alta tensión.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06586. — 1920. — Expte. 12352 —C— 1925. — Atento que la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, autorizada por decreto de fecha 15 de Julio de 1925, para instalar un cable de alta tensión, desde la casilla transformadora del Dique I del Puerto de La Plata, hasta la Escuela Mecánica, en el terreno cedido por la Facultad de Ingeniería, se presentara a fojas 17, desistiendo de la autorización acordada por el referido decreto, para llevar a cabo la instalación de que se trata; y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 17 de Julio de 1925, corriente a fojas 13, por el que se autoriza a la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, para instalar el cable de alta tensión de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando el mayor gasto incurrido por la Dirección General de Navegación y Puertos en la construcción de una zanja cenicera y una toma de agua para locomotoras en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06590. — 1921. — Expte. 21045-P-927. — Visto las presentes actuaciones, por las que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta de haber dado término a la construcción de una zanja cenicera y una toma de agua para locomotoras, en las inmediaciones de la Casa de Máquinas del Puerto de La Plata, autorizado por decreto de fecha 20 de diciembre de 1927;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General recurrente, en la ejecución de los trabajos aludidos, se ha invertido la suma de pesos 4.630,87 moneda nacional, mayor en pesos 573,45 sobre el presupuesto aprobado de pesos 4.057,42 moneda nacional, obedeciendo ese mayor gasto a haberse omitido al practicarse el cáculo de los mismos, la operación de carga, descarga y transporte de los materiales desde el Depósito hasta el lugar de su aplicación, por lo que no existe inconveniente en prestar la aprobación respectiva; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de quinientos setenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 573,45 m|n.) moneda nacional, incurrido en la construcción de las obras de que se ha hecho referencia, con imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 4, partida 4 del presupuesto del año 1929 (Obras Puerto La Plata).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Direcc. Gral. de Nagevación y Puertos— Autoriz. a la Diadema Argentina, S. A. de Petróleo, para que lleve a cabo la construcción de un muelle en la Caleta Olivares, Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06574. — 1922. — Expte. 14622-S-932. — Visto este expediente por el que la Diadema Argentina, S. A. de Petróleo, solicita autorización para construir un pequeño muelle destinado al servicio de sus empleados y Subprefectura, a ubicarse en la Caleta Olivares, Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acuerde el permiso que se solicita para la construcción del muelle de referencia, con exclusión de la vía Decauville sobre el mismo, en razón de no resultar admisible el justificativo, de la recurrente, asignando a ésta funciones de refuerzo de la estructura de que se trata, sin propósito de ser utilizada para transporte de ninguna clase;

Por tanto, atento que la Compañía peticionante ha prestado su conformidad a las condiciones en base a las cuales se acordaría la autorización que solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Diadema Argentina, S. A., de Petróleo para que de acuerdo con la documentación adjunta, que se aprueba, lleve a cabo la construcción del muelle de que se trata, con exclusión de la vía Decauville y ajustada a las siguiente condiciones.

a) La autorización será de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en el momento en que el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, sin que la Sociedad tenga derecho a reclamo alguno y quedando obligada a retirar la construcción dentro del plazo que a tal efecto se le fijare;

b) La instalación de que se trata estará destinada exclusivamente para la comodidad de embarque y desembarque de los empleados de la recurrente y Subprefectura, no permitiéndose bajo ningún concepto aprovecharla para movimiento y depósito de mercaderías de cualquier naturaleza; no podrá, además, ser arrendada ni transferida sin autorización previa del Gobierno;

c) Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones contenidas en los planos N.° 73 D. y E. D. 2368, que figuran agregados y serán inspeccionadas por la Dirección General de Navegación y Puertos la que durante el curso de la obra podrá ordenar las modificaciones que conceptúe convenientes;

d) Con anticipación al comienzo de los trabajos, la recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 31,16 moneda nacional, en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, importe que corresponde al 12 por mil del presupuesto presentado que asciende a pesos 2.596,87 moneda nacional;

e) El Gobierno tendrá derecho a utilizar el muelle gratuitamente en todos los casos en que necesite realizar por él operaciones con elementos de su pertenencia o que le vengan consignados;

f) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y de las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, así como el pago de las contribuciones que el Ministerio de Hacienda tenga establecidas o determine en el futuro, para lo cual queda fijada una superficie de ocupación de 48 mts.^{2}.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Reconociendo de legítimo abono pesos 4.531,21, por gastos y jornales de personal de las obras paralizadas del Dique El Cadillal (Provincia de Tucumán).

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

06573. — 1923. — Expte. 12585-I-931. — Visto las presentes actuaciones de las que resulta:

Que la custodia y conservación de los edificios, galpones, maquinarias, etc., de las obras paralizadas del Dique "El Cadillal" (Provincia de Tucumán), está atendido por un reducido personal, que a la vez efectúa los aforos del río Salí;

Que hasta el año 1928 figuró en el Presupuesto, una partida de pesos 15.000 moneda nacional, para atender dicho servicio, la que fué suprimida el año siguiente, siendo sufragados los gastos para ese año con fondos de la partida "Estudios y Gastos Generales de Irrigación";

Que dicha situación se ha vuelto a producir en el año 1930, por lo que la Dirección General de Irrigación pide que arbitren los medios para el pago de los haberes y gastos originados durante el referido período de tiempo y que importan la suma de pesos 4.531,21 moneda nacional;

CONSIDERANDO:

Que no existiendo crédito con que atender el referido importe, corresponde imprimir a estos actuados el trámite establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de (pesos 4.531,21 m|n.) cuatro mil quinientos treinta y un pesos con veintiún centavos moneda nacional, importe de los gastos y jornales a que se ha hecho referencia, de conformidad al detalle expresado en las planillas de fojas 23, 24 y 25 de estos obrados y a favor de las personas consignadas en las mismas.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente y una vez efectuada esa operación, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, debiendo posteriormente remitirse al Ministerio de Hacienda a los efectos determinados por el recordado Acuerdo de junio 10 de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Exonera. pago servicio de agua corriente de finca Avenida Quintana 599 y Lavalle 1480 de la Ciudad de San Luis.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

06583. — 1924. — Expte. 9936-S-932. — Visto este expediente en el que el Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita se la exonere del pago de servicio de agua corriente que se presta a la finca, sita en Avenida Quintana 599 y Lavalle 1480, de la Ciudad de San Luis, ocupada por la Comisaría de Policía, Sección 1ra.;

Teniendo en cuenta que el pedido de que se trata encuadra dentro de lo estipulado en el convenio celebrado entre el P. E. Nacional y el de la Provincia citada;

De acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase del pago de los servicios de agua corriente al inmueble a que se ha hecho referencia, de propiedad del Gobierno de la Provincia de San Luis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCION E IMPUESTOS—

Sociedad «Damas de Misericordia». — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1930. — Expte. 2334 —S— 1932. — V. 518. — Visto que la Presidenta de la Sociedad «Damas de Misericordia», se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial por el año 1931, al inmueble de propiedad de dicha institución, situado en las calles Azcuénaga 1630 80, Peña Larrea 1541/61 y Melo 2256 78; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y,

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia están ubicados, un asilo para ancianas, otro para ñinas y un colegio en el que se dá instrucción gratuíta y en idioma nacional a 134 alumnas, encuadrando por estas circunstancias en las excepciones que determinan los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patente y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Josefa Arotzerena de Parodi. — Reconsiderando una resolución de este Ministerio de fecha 1.° de Febrero de 1932.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

1931. — Expte. 1412 —M— 1931. — V. 516. — Visto que doña Josefa Arotzerena de Parodi, en representación de su difunto esposo don Enrique Parodi, solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio de 1.° de Febrero de 1932, por la que se exigía al causante el pago de patente de sub-arrendador de campos, y

CONSIDERANDO:

Que el testimonio acompañado y los demás elementos de juicio que se han agregado demuestran que solo procede la clasificación recurrida, durante el año 1927, por lo que deben anularse por los demás años;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que anule la patente impuesta por los años 1926, 1928, 1929 y 1930; aplicando solamente la del año 1927, con multa y demás efectos.

HUEYO

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

Embajada de Francia. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

1932. — Exple. N.º 5632 —F— 932. — R. D. N.º 457. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 24705. conteniendo medallas, venidos en el vapor «Alsina», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Georges Clinchant, Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Francia. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

1933. — Exple. N.º 5631 —F— 932. — R. D. N.º 456. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) barriles y catorce (14) cajones, conteniendo vino, venidos en el vapor «Lipari», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Teniente Coronel A. Loubigniac, Agregado Militar a la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Francia. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

1934. — Exple. N.º 5630 —F— 932. — R. D. N.º 455. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 24574 conteniendo latas de aceite para automóvil, venidos en el vapor «Lipari», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Francia. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

1935. — Exple. N.º 5629 —F— 932. — R. D. N.º 454. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, ocho (8) cajones, conteniendo licores, venidos en el vapor «Lipari», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Richoufftz, Agregado Naval a la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada, E. E. U. U. de Norte América. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

1936. — Exple. N.º 5626 —E— 932. — R. D. N.º 453. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro (4) bultos conteniendo licores, venidos en el vapor «Highland Princess», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Elbridge Gerry Greene, Primer Secretario de la Embajada de los E. E. U. U. de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Gran Bretaña. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

1937. — Exple. N.º 5624 —G— 932. — R. D. N.º 452. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 26624, conteniendo papelería oficial, venidos en el vapor «Arlanza», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Consejero Comercial de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Dirección General de Aduanas. — Apercibimientos y suspensiones.

1938. — Exple. 986 —D— 932. — R. N.º 287. — Visto que la Dirección General de Aduanas, con motivo del sumario instruído en la Aduana de Mendoza, dispuso el traslado de varios empleados, de la misma a otras Reparticiones, los que fueron confirmados por decreto de fecha 24 de Junio próximo pasado, y la adopción de medidas disciplinarias de conformidad con las facultades que le confiere el Acuerdo General de Ministros, de fecha 30 de Julio de 1931, creando la citada Repartición;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Tómese nota por la Dirección de Personal, etc., de los apercibimientos y suspensiones aplicadas a los empleados que se indican en la resolución agregada.

Art. 2.º — Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a los efectos de la intervención que le corresponda en lo relativo a las infracciones de la Ley N.º 11.290, que se han denunciado en el referido sumario número 51—I—932; fecho, vuelva para ser remitido a la Inspección General de Rentas para que disponga la formulación de los cargos, por derechos dejados de percibir.

Art. 3.º — Comuníquese a quienes corresponda, con transcripción de la resolución tomada por el señor Interventor de la Aduana de la Capital.

HUEYO

Buenos Aires, Junio 14 de 1932.

262. — Vistos: los hechos que resultan del expediente sumario número 51—I—932 y relatados en líneas generales en la resolución que obra a fojas 43, 46 y 47, han hecho acreedores a los responsables de medidas disciplinarias y de otras necesarias al mejor servicio.

Resulta, además, que el Vista señor Angel Gutierrez, se ha beneficiado con la adjudicación de una multa que no le correspondía, toda vez que su denuncia carecía de novedad y la infracción había sido denunciada por el propio interesado;

También se ha comprobado que el Guarda don Arturo Lemo, introdujo una partida de botellas de vino, sin abonar los derechos aduaneros, internos ni de análisis así como un cajón con chirimoyas en las mismas condiciones, por lo que corresponde formularle cargo por todo lo que, en esos conceptos dejó de abonar al Fisco;

En ejercicio de las facultades conferidas por Decreto de Mayo 19 de 1932 y Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

1.º — Trasladar a la Aduana de San Juan, como Administrador de la misma, al de la de Mendoza don Abelardo Capdevila, previniéndosele que la repetición de hechos como los expresados darán lugar a la exoneración.

2.º — Apercibir al Vista y Contador Interventor de ésta última, don Luis Massa Jaurequiberry, quién deberá hacerse cargo de igual puesto en la de San Juan, con prevención de que la repetición de hechos como los expresados darán lugar a la exoneración.

3.º — Oportunamente se designará el empleado que debe hacerse cargo del puesto de Vista y Contador Interventor de la Aduana de Mendoza.

4.º — Suspender por quince días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio al Guarda don Arturo Lemos, con prevención de que la repetición de hechos como los expresados darán lugar a la exoneración.

5.º — Suspender por quince días, a los despachantes Victor S. Zelada y Ruperto Zamora.

6.º — Suspender por quince días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio al Guarda Marcos J. Maldonado.

7.º — Apercibir al Guarda Juan Oviedo Bustos y al Guarda-Cordillera don Carlos Videla Barrionuevo.

8.º — La Inspección General de Rentas dispondrá se formulen los cargos a que se refieren los incisos 7.º y 8.º de su informe; los que corresponden por devolución de la multa adjudicada al Vista señor Angel Gutierrez y al Guarda Arturo Lemos por los conceptos expresados en el último considerando.

9.º — El Administrador de San Juan, don Rómulo Yornet, se hará cargo de la de Mendoza.

10.º — Solicitar del Ministerio de Hacienda dé intervención a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en lo relativo a las infracciones a la Ley 11.290, que se han denunciado en el aludido Sumario N.º 51—I—932.

11.º — Dése cuenta al Ministerio de Hacienda; y comuníquese a la Inspección General a los efectos pertinentes.

F. Agustín Pinedo

Buenos Aires, Junio 15 de 1932.

265. — En ejecución de lo dispuesto en el apartado 3.º de la resolución N.º 262 de Junio 14 de 1932.

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

1.º — El Auxiliar 6.º (Oficial de Registros), de la Aduana de Rosario, don Juan José Martín, pasará a desempeñar el cargo de Vista Contador Interventor de la Aduana de Mendoza.

2.º — Dése cuenta al Ministerio de Hacienda, comuníquese y archívese.

F. Agustín Pinedo

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1939. — Expte. 5625-G-932. — R. D N.º 458. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de (2) dos cajones conteniendo papelería oficial, venidos en el vapor "Fredhem", y destinados al Comisionado del Canadá, en Buenos Aires; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

HUEYO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1940. — Expte. 5627-I-932. — R. D. N.º 459. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de (5) cinco bultos conteniendo medidas métricas de madera, venidos en el vapor "Giulio Césare", y destinados a la Oficina Consular, en La Plata; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

HUEYO

Relaciones Exteriores, Ministerio. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1941. — Expte. 5628-R-932. — R. D. N.º 460. — Vista la nota que antecede, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que se solicita libre despacho de dos encomiendas postales Nos. 25.833/34, conteniendo libros y documentos oficiales, consignadas al señor Secretario de la Delegación Argentina a la Conferencia del Desarme; atento el carácter invocado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho de las encomiendas de que se trata.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Blanch Hnos. — Aprobando resolución recurrida mercadería mal manifestada.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1.942. — Expediente 1.752 — C — 1930. — R. F. número 150. — Visto este expediente en el que los señores Blanch Hnos. apelan de la resolución de la Aduana de la Capital, que les ordena ampliar en el sentido de manifestar cantidad en kilos, la declaración formulada en el despacho de directo número 18.343 de 1930, de 4 cajones con 811 kilos bruto aparejos de hierro, de carga, con o sin cadena, (partida 818, kilo 0.15 más 60 por ciento al 25 por ciento); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Ley 11.281, establece que las mercaderías que por disposición de la Tarifa de Avalúos y notas complementarias, deban pesarse con sus envolturas y envases inmediatos y se importen sin estos envases y envolturas, sufrirán un recargo del 10 por ciento sobre sus respectivos aforos, estando obligados los interesados a consignar en los documentos de despacho, la condición en que las mercaderías son importadas;

Que las de que se trata, vienen sin envoltura, sueltas en sus cajones de transporte, y es con el peso de éstos, que ha sido declarado el kilaje;

Que en el presente caso, no corresponde la exigencia de la declaración del peso neto, para recargar el 10 por ciento que preceptúa el citado artículo 82, desde que la declaración del peso con envoltura está cumplida al incluir el peso del cajón de transporte, y es de esta condición que el importador quiere declarar su mercadería para ajustarse a los preceptos de la Ley; pretensión que no vulnera los intereses del Fisco, desde que no podría el peso de las envolturas, ser mayor que el del cajón de transporte, ni los propósitos de la Ley, que no ha buscado castigar arancelariamente a las mercaderías importadas sin envolturas, sino simplemente, establecer una compensación con un recargo general en el aforo;

Que, esto no obstante, conviene dejar sentado que el derecho que asiste a los recurrentes en su reclamación, no obsta para que se cumplan las formalidades de la Ley, ajustando la declaración de peso a la unidad de Tarifa, (kilo), sin perjuicio de hacer constar que la cantidad de kilos declarada, comprende al envase inmediato;

Que, en cuanto a lo solicitado subsidiariamente," no procede acordarlo, desdiaramente, no procede acordarlo, desde que se trata de una declaración de carácter general y que, por otra parte, no tiene relación con el asunto concreto de que tratan estos obrados;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resoluciión recurrida, en el sentido de que procede la rectificación de lo manifestado para ajustarse al texto de la Tarifa de Avalúos en

cuanto a la unidad de peso, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Gath y Chaves Ltda. — Confirmando cargo por multa 5 por ciento, demora en el retiro de mercaderías.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1.943. — Expediente 7.207 — G — 1931. — R. V. número 635. — Vista la presentación de la firma Gath y Chaves Ltda., en la que pide se anule el cargo número 53 del año 1930, formulado en concepto de multa de 5 por ciento, por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 168.697, del año 1929; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la demora en el retiro de los efectos, no es imputable a la Aduana, como lo manifiestan los interesados, sino a ellos mismos, por el tiempo que debió emplearse en la tramitación de la solicitud, que presentaron, sobre ampliación de la declaración comprometida en el despacho;

Que, en esta virtud, no siendo de aplicación al caso lo que dispone el artículo 19 de la Ley número 11.248, procede confirmar el cargo en cuestión,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Tarnopolsky Juan. — Negando devolución derechos y servicios mercaderías faltantes.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1.944. — Expediente 3.503 — T — 1930. — R. V. número 636. — Vista la presentación del señor Juan Tarnopolsky, en la que pide se anule el cargo número 6.117, formulado en concepto de derechos y servicios correspondientes a un cajón perteneciente al despacho de directo número 17.372 del año 1930, que llegó con 30 kilos menos de la mercadería declarada; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el conocimiento y certificado de origen, acreditan como contenido del cajón, 105 kilos bruto pieles ordinarias y teñidas, el que llegó con menos peso;

Que dicho cajón fué recibido en los depósitos de la Aduana en malas condiciones, y de autos no resulta probado en forma fehaciente, que la substracción o robo de los efectos, se haya llevado a cabo, como lo asevera el recurrente, en el punto de origen;

Que la falta de mercaderías despachadas para la República, debe estar justificada por alguna de las causas que prevéen los artículos 805 y 806 de las Ordenanzas, correspondiendo en su defecto (artículo 807 "in fine") el cobro de los derechos de toda la cantidad de mercaderías expresadas en el manifiesto general y en los conocimientos, documentos éstos, que son la base del despacho y que fijan la responsabilidad del consignatario de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 11.281, como lo ha establecido la Suprema Corte, con fecha 23 de Diciembre de 1917, en el juicio West India Oil Co. contra el Fisco Nacional,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

West India Oil Co. — Negando intervenir al Destacamento Wico (Puerto Campana) en operaciones de cabotaje.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1.945. — Expediente 4.756 — W — 1931. — R. V. número 637. — Vista la presentación de la West India Oil Co., en la que pide se autorice al Destacamento de Resguardo Wico que costea en el Puerto de Campana, para intervenir directamente en las operaciones a que se refiere el artículo 14 de la Ley número 10.606, en razón de la distancia que media entre el mismo y la Subprefectura local, que las atiende; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la facultad conferida a los Resguardos para recibir y despachar cargas, debe entenderse limitada, a los situados fuera del asiento de la Aduana, circunstancia que no concurre al presente caso, como lo informa la de Campana,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Cía. General de Combustible. — Negando devolución adicional de 10 por ciento partida de fuel - oil.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1.946. — Expediente 1.604 — C — 1932. — R. V. número 638. — Vista la presentación de la Cía. General de Combustible, en que solicita devolución de lo abonado bajo protesta en concepto de recargo adicional de 10 por ciento, —Decreto de 6 de Octubre de 1931—, por una partida de fuel - oil, introducida por el vapor "Juvenal", entrado en Octubre 19 del mismo año, y despachada a plaza con documento de directo número 141.148 de la Aduana de la Capital; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que los derechos aplicados al despacho de que se trata, eran los vigentes en el momento de introducción a plaza de la mercadería;

Que, en consecuencia, no es posible pretender se aplique con carácter retroactivo un Decreto dictado con posterioridad, sin declaración expresa en aquél sentido;

Que, por lo demás, el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de mercaderías de despacho directo, salidas de jurisdicción aduanera, salvo que se trate de error de cálculo o más propiamente, aritmético;

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos, previo desglose del expediente número 10.414 — C — 1931.

HUEYO

Mann, George Depots, Ltda. — Concediendo devolución de lo abonado en concepto de multa, falta de presentación patente de sanidad.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1.947. — Expediente 4.249 — M — 1931. — R. V. número 639. — Vista la presentación de la firma Mann, George Depots Ltda., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa, por falta de presentación de la patente de sanidad, correspondiente al vapor "Treneglos"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General en Montevideo, certifica haber despachado al citado vapor, con toda la documentación legal, inclusive la patente de sanidad;

Que el Departamento Nacional de Higiene, manifiesta habérsele exhibido dicho documento, en la rada, habiendo quedado el mismo en el vapor, pues seguía viaje a Rosario;

Que en tal virtud, puede darse por cumplida la exigencia de la presentación de la patente;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de (pesos 125.73 moneda nacional) ciento veinticinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal.

Pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

HUEYO

Cía. Nacional de Petróleos, S. A. — Negando reconsideración diferencia de derechos a partidas de petróleo para refinar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1.948. — Expediente 392 — C — 1932. — R. V. número 640. — Vista la presentación de la Compañía Nacional de Petróleos, S. A., en la que solicita reconsideración de la resolución de este Ministerio de fecha Noviembre 2 de 1931, (R. V. número 1.592), por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos a varias partidas de petróleo crudo para refinar, introducido desde el 21 de Febrero hasta el 30 de Abril del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se trata, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, circunstancia por la cual no es posible revocarla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Olmstede Emilio y Cía. — Concediendo devolución multa sanidad y patente retenida.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1.949. — Expediente 10.738 — C — 1931. — R. V. número 641. — Vista la presentación de la firma Emilio Olmstede y Cía., en la que pide devolución de las sumas abonadas con fecha 21 de Julio de 1931, a la Tesorería de la Aduana de Rosario, en concepto de derechos consulares y recargo correspondiente por falta de presentación de la patente sanitaria del vapor Húngaro "Honved", documento que fué retenido en la rada de Buenos Aires por las autoridades sanitarias al dar entrada al citado vapor en este puerto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el documento citado, fué indebidamente retenido por las autoridades sanitarias que dieron entrada al vapor en el puerto de Buenos Aires, razón por la cual, no es imputable al Capitán, la falta de entrada en el puerto del Rosario;

Que habiendo sido remitida la patente por la Aduana de la Capital, y reuniendo ella todos los requisitos exigidos por la Ley, no sería de aplicación, por las razones apuntadas, lo prescripto por la resolución de Septiembre 17 de 1921, que se refiere a buques entrados directamente del extranjero;

Por lo tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

HUEYO

Montepagano Esteban. — Anulando reparos derechos de exportación a bolsas que se utilizaron como envase exterior de extracto de quebracho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1950. — Expte. 9089-M-1928. — R. V. N.° 642. — Vista la presentación del señor Esteban Montepagano, en la que pide se anulen los reparos Nos. 6587 y 6588, formulados por concepto de derechos de exportación de bolsas que se utilizaron como envase exterior de extracto de quebracho, embarcadas en la Aduana de la Capital por boletos números 28.665 y 28.220 del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.274 preceptúa el cobro de los derechos que fija la Ley 9075 cuando se realice la exportación de bolsas vacías o que se utilicen como doble envase;

Que, en el presente caso, han sido liquidados y percibidos tales derechos atendiendo al peso de la bolsa interior;

Que, por resolución de enero 27 de 1913, se exceptúan del derecho de exportación aludido las bolsas destinadas al envase de extracto de quebracho, que son conocidas por su forma, tamaño y otras condiciones; esto es, típicas para tal destino;

Que, según lo informa la Oficina de Liquidaciones y la Dirección del Resguardo de la Aduana, debe considerarse bolsa típica para extracto de quebracho, a la exterior;

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 12 de enero de 1927 y resolución de 2 de agosto del mismo, y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Dombrosky Ignacio. — Negando autorización para construir un galpón como depósito de mercaderías de removidas, en "Puerto Remanso".

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1951. — Expte. 5815-D-1929. — R. V. N.° 643. — Vista la presentación del señor Ignacio Dombrosky, en la que solicita autorización para construir un galpón en el punto denominado "Puerto Remanso", sobre el río Alto Paraná, en el Territorio Nacional de Misiones, con el fin de utilizarlo como depósito de mercaderías removidas de y para ese lugar, dentro de la jurisdicción aduanera que le comprende, permitiéndosele a la vez cobrar una tasa retributiva del servicio de almacenaje que presta a las mencionadas mercaderías, sin que ello importe una obligación para los colonos que utilizan ese puerto en sus operaciones comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de las informaciones producidas se desprende, que el galpón que desea construir el recurrente vendría a quedar ubicado dentro de los 35 metros que comprende la reserva fiscal, conforme lo determina el artículo 2639 del Código Civil, lo que sería un obstáculo para el libre tránsito de la ribera; en cuya virtud no puede autorizarse lo que se solicita;

Que para el caso de que el referido depósito se construyera fuera de la delimitación anteriormente indicada, el interesado no tendría necesidad de recabar permiso a tal objeto, pues revistiendo el asunto carácter puramente particular, escapa a la jurisdicción fiscal;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para su notificación al interesado, previa reposición del sellado correspondiente y a los demás efectos.

HUEYO

Van Bokkelen L. — Concediendo devolución derechos consulares

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1952. — Expte. 6524-V-1928. — R. V. N.° 644. — Vista la presentación de la firma L. Van Bokkelen, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de emolumentos consulares por el certificado de tener conocimiento de la Ley de Inmigración, exigido por nuestra autoridad consular en Montevideo, correspondiente al vapor "C [illegible]"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el certificado sobre conocimiento de la Ley de Inmigración, expedido en el puerto de Montevideo, y por el cual

se cobró la suma de $ 8,— o|s., no correspondía en el presente caso según lo informa la Dirección General de Inmigración, por establecerlo la reglamentación de la ley, únicamente para los buques que conducen pasajeros e inmigrantes,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

F. C. Terminal de Buenos Aires. — Exigiendo pago de arrendamiento por una fracción de terreno que ocupó sin autorización.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1953. — Expte. 3468-F-1932. — R. V. N.° 645. — Vista la presentación del Ferrocarril Terminal de Buenos Aires, en la que reclama contra el proceder de la Aduana de la Capital al exigir el pago de arrendamiento por una fracción de terreno que ocupó sin autorización; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ocupó el terreno que solicitara en arrendamiento, sin autorización;

Que la ocupación comenzó el día 2 de julio de 1931, siendo desocupado el día 27 del mismo mes y año, a la vez que desistía del arrendamiento por considerar excesiva la tasa fijada por la Aduana;

Que el hecho de haber ocupado el terreno sin aceptar las condiciones previas a ella, se somete taxativamente al pago del mismo;

Que, por otra parte, la tarifa fijada es la misma que rige en el Puerto de la Capital;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase el presente reclamo.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Cía. Lamport y Holt Ltda. — Negando devolución recargo por falta de patente de sanidad.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1954. — Expte. 1793-L-1932. — R. V. N.° 646. — Vista la presentación de la Compañía Lamport y Holt Ltda., en la que solicita se le devuelva lo abonado a la Aduana de la Capital en concepto del recargo que establece el artículo 2.° de la Ley 11.244, por falta de patente de sanidad del puerto de Dakar, aplicado al vapor "Lasell", la que fué presentada con posterioridad a la partida del citado vapor; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio con fecha 17 de septiembre de 1921, dejó establecido que se reputaría como procedente de puerto sucio, cualquier buque que a su arribo al puerto no presente las patentes sanitarias correspondientes, y hacía la salvedad expresa que tal omisión no puede ser subsanada a "posteriori", aunque éstas hubieran sido expedidas en su debida oportunidad;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Macadam J. F. — Negando devolución dif. de derechos y adicional en zinc en chapas, liso, de mayor grueso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1955. — Expte. 3382-M-1932. — R. V. N.° 647. — Vista la presentación de la firma J. F. Macadam, en la que pide devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos entre 15 y 25 o|o y adicional 2 o|o y 7 o|o en zinc a chapas, liso, de mayor grueso, entrado a plaza por despacho de directo número 6598 del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de error de cálculo o más propiamente aritméticos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Lacoste Felipe. — Negando contraliquidar boletas de exportación

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1956. — Expte. 3299-L-929. — R. V. N.° 648. — Vista la presentación del señor Felipe J. Lacoste, en la que pide se disponga la contraliquidación de los boletos de exportación Nos. 7272 y 8392, en los que se liquida el derecho de exportación de 2 o|o, a cobre y bronce, viejos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación efectuada se ajusta a lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.274 y 12 de su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto, de conformidad con los informes todos que obran en autos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Carrasco Ricardo. — Anulando reparo, diferencia de aforo cuchillos de punta o los llamados puñalitos franceses, regulares, con exclusión de los sin cabo o marfil.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1957. — Expte. 5533-C-929. — R. V. N.° 649. — Vista la presentación del señor Ricardo Carrasco, en que solicita anulación del reparo N.° 6903 que la Contaduría General formula al manifiesto de directo N.° 11317 del año 1926 en concepto de diferencia de derechos entre el aforo de la partida 1043 (kilo $ 8,— más 60 o|o) y el de la 1041 (centímetros 0,015 más 60 o|o) en mercadería manifestada por el citado documento, como cuchillos de punta o los llamados puñalitos franceses, regulares, con exclusión de los sin cabo o marfil; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la partida 1041 afora a los cuchillos de punta o los llamados puñalitos franceses, regulares, con exclusión de los de cabo de marfil; y la 1043, a los mismos, finos, con cabo de marfil;

Que es evidente que la manifestación comprometida no se ajusta al texto de la partida 1041; pero sólo presunciones que reconocen un fundamento dialéctico, podría aforarse esa manifestación por la partida 1043;

Que en cambio, el hecho de contener la declaración las expresiones de la partida 1041; el de haberse declarado la cantidad en centímetros, que es la unidad de aforo de la partida 1041, y no en kilos, que es la de la partida 1043; y sobre todo, el de enunciarse la calidad—regular—específica de la partida 1041, constituyen elementos de juicio bastantes para creer que la mercadería estaba bien aforada por la partida 1041;

Que, en cuanto a la forma de hacer su defensa el recurrente, es conveniente como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, que ella sea limitada a alos términos necesarios, sin entrar en otras materias que provocan polémicas improcedentes con Reparticiones del Estado, que sólo cumplen con su deber;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo aconsejado por la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Houder Brothers y Cía. (Argenina Limitada). — Concediendo devolución derechos portuarios.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1958. — Expte. 1048-H-929. — R. V. N.° 650. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. (Argentina Ltda.), en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de faros, derechos de entrada y sellado de manifiesto por el vapor "Cheschan" en su viaje Buenos Aires - Montevideo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el buque de referencia entró a los Puertos de La Pla'a y Capital, abonando los derechos de faros y demás, como de ultramar;

Que después de ello, y por exigirlo así el estibaje, zarpó para Montevideo a tomar carga, volviendo a la Capital a completarla;

Que, como se ve, no se trata del caso común de un buque de ultramar procedente de Montevideo, sino de uno especial en que el barco ha estado primeramente en Buenos Aires, efectuando después navegación dentro de cabos;

Que, en consecuencia, correspondía el cobro de derechos de entrada con arreglo al artículo 1.° párrafo c.) de la Ley 11.251; de balizas conforme al artículo 1.° inciso 2.° de la Ley 11.247; de sanidad, el artículo 3.° de la Ley 11.244; y sellado de manifiesto en los términos del artículo 35, inciso 3.° y artículo 64 de la Ley 11.290;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de lo abonado de más por los conceptos que expresa el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

HUEYO

Cía. Argentina de Quebrachos "Marca Formosa", S. A. — Negando devolución de un reparo, por bultos conteniendo efectos varios.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1959. — Expte. 6767-C-929. — R. V. N.° 651. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa", S. A., en la que solicita devolución de lo abonado por reparo N.° 7630, formulado por la Con'aduría General en concepto de derechos al permiso de importación N.° 48 del año 1928, de la Receptoría de Formosa, por el que se despacharon 1623 bultos, conteniendo efectos varios que la citada Receptoría consideró libres de derechos por tratarse de "artículos de labranza", de acuerdo a lo que dispone el artículo 4.° de la Ley 11.281; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, evidentemente, la anunciación de artículos, produc'os y mercaderías libres de derechos, contenida en el artículo 4.° de la Ley 11.281, es taxativa, y, como toda franquicia, debe interpretarse restrictivamente;

Que, en consecuencia, no estando comprendidos los "artículos de labranza" en la aludida nómina, el reparo formulado procede;

Que, por otra parte, la partida 43 de la Tarifa de Avalúos, en que al aforar el documento se ha comprendido a todas las mercaderías por él manifestadas, se refiere a los "muebles y herramientas de inmigrantes, que formen su equipaje", y no consta de ninguna manera que ellas fueran introducidas por inmigrantes ni en carácter de equipaje, sino por la Compañía peticionante;

Que, además, el artículo 29 de la Ley 11.281 limita las facultades de las Receptorías Marítimas a la introducción de mercaderías de producción de los países limítrofes y que sean conducidas por buques mercantes procedentes directamente de los puertos de dichos países y por su denominación y características, las mercaderías de que se trata no pueden considerarse de producción del país limítrofe de que proceden (Paraguay);

Que, finalmente, y sin perjuicio del procedimiento que la Dirección General de Aduanas crea pertinente adoptar con motivo de la irregularidad referida, así como en lo que respecta a las medidas que convenga adoptar si el despachante continuara inscripto actualmente, atento que la Compañía declara no tener "nada que ver con los efectos en cuestión", debe advertirse que el despacho se ha efectuado sin llenar los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que tome nota de lo expresado en los considerandos y a los demás efectos.

HUEYO

Lezica Ernesto D. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1960. — Expte. 7843-L-928. — R. V. N.° 652. — Vista la presentación del señor Ernesto D. Lezica, en la que nuevamente solicita se anule el reparo número 6374, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 por ciento a galón de plata o plata dorada o con alma de algodón o seda, perteneciente al despacho de directo número 185.565, del año 1925; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 27 de Abril de 1928, confirmó dicho reparo y por la de Julio 25 del mismo año, mantuvo esa resolución;

Que, no conteniendo dichas resoluciones errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverlas atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1926;

Que tampoco es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

La Mesa de Entradas no admitirá del interesado solicitud alguna que verse sobre este asunto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se integre el del escrito de presentación, en los términos del artículo 33, inciso 1.° de la Ley N.° 11.290, por cuanto importa una reconsideración de lo resuelto por este Ministerio.

HUEYO

"Cía. Nac. de Navegación Costera". — Sobre aplicación de derecho de entrada a vapores de bandera brasileña.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1961. — Expte. 1520-C-929. — R. V. N.° 653. — Vista la solicitud de la S. A. Argentina "Compañía Nacional de Navegación Costera", en la que pide se aplique a los vapores de bandera brasileña que navegan entre los puertos del Estado de Río Grande del Sud y los de Buenos Aires, Rosario y Santa Fe, para el cobro del derecho de entrada la tarifa que establece el artículo 1.° inciso d) de la Ley 11.251 y se le devuelva la abonado de más por el vapor Itainga; atentos los informes produci-

dos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.251 fija para el cobro de los derechos de entrada dos tarifas distintas a), para los buques que procedan de fuera de cabos, y d) para los extranjeros que exclusivamente hagan las navegaciones de cabotaje;

Que el artículo 440 de las Ordenanzas de Aduana, define como de cabotaje el comercio que se realiza entre puertos argentinos o entre uno de éstos y otro de alguno de las naciones ribereñas situada sobre las márgenes de los ríos interiores de la República, o más arriba de éstos;

Que tanto el Poder Ejecutivo como este Ministerio, han declarado en diversas oportunidades que la navegación del puerto de Montevideo, también es de cabotaje;

Que la resolución de fecha 27 de Febrero de 1919, invocada por la recurrente, contempló el caso de un buque brasileño que efectuaba viajes entre el puerto de Montevideo y los de Rosario, Asunción y Curumbá;

Que el Decreto Reglamentario de la Ley 10.606, en que también pretende ampararse la Compañía, se refiere a los buques de bandera nacional, a los cuales para no excluirlos de los beneficios que la Ley acuerda y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la misma, se les considera como de cabotaje aun cuando naveguen fuera de cabos y a una distancia no mayor de 100 millas de las costas marítimas nacionales y de los países limítrofes;

Que, en consecuencia, procediendo los vapores de la Compañía de puertos no considerados de cabotaje, debe aplicárseles la tarifa que establece la Ley para los buques de ultramar;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Christophersen Hnos. — Devolución derechos de sanidad

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

1962. — Expte. 7188-C-1928. — R. V. N.° 654. — Vista la presentación de la firma Christophersen Hnos., en la que pide devolución de lo abonado en concepto del rezago en el derecho de sanidad, por el vapor "Bore VIII", a causa de haberle sido invalidada la patente del puerto de Memel; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, no existiendo representante consular argentino en el puerto de Memel, la patente de sanidad local requería la visación del Cónsul de cualquier nación amiga, según expresas disposiciones de nuestro Reglamento Sanitario Marítimo;

Que el artículo 251 de la Reglamentación Consular, que invoca el consulado General de la República en Danzig a fojas 23, se refiere a los manifiestos de la Aduana del puerto de procedencia, y y de ningún modo a las patentes sanitarias conforme a lo expuesto;

Que la patente de Memel, de donde el barco salió el 18 de Marzo, fué complementada en Danzig con fecha 21 del mismo mes, con la que corre a fojas 8, en la que el Consulado hace constar: "Estado sanitario del Puerto y de la Ciudad de Memel: bueno". "Por carecer el vecino puerto de Memel de Consulado Argentino se le expide esta patente en Danzig";

Que, como se ve, ha habido error de procedimiento, pero es indudable que el buque ha querido llenar las formalidades, además de que con las constancias de autos a que se alude, puede darse por cumplido el requisito legal;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos agregados innecesarios para la verificación de ésta; y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Ministerio de Guerra

Pases:

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

2373. — Habiéndose dado por terminada la misión que los causantes desempeñaban en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, (B. M. N.° 9123, 1.ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Aeronáutica, el Capitán Aviador Militar, D. Edmundo Sustaita.

A la Base Aérea Militar de «Paraná», el Capitán Ingeniero Militar, D. Alfredo M. Paladino.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRIGUEZ

Pases.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

2374. — Vista la presente propuesta formulada por el Director General de Sanidad, expediente Reservado S. 1605/932, (D. G. P.), y lo informado por el Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios profesionales:

Al Regimiento «Granaderos a Caballo General San Martín», el Cirujano de Cuerpo, «en comisión», doctor Juan Enrique Massun, del C. 1.

Al I Grupo de Artillería de Montaña, el Cirujano de Regimiento, doctor Armando López, del Regimiento «Granaderos a Caballo General San Martín», en reemplazo del Cirujano de Brigada doctor Cayetano C. A. Bagnatti, que continuará como Jefe del Servicio Sanitario de la guarnición de Mendoza, Boletín Militar 8980, 1.ª Parte).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRIGUEZ

Pase.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

2375. — Vistas las presentes actuaciones, Exp. E. 736/932, Cde. 1, Rdo. (D. G. P.), y E. 113/932, Cde. 5, (IV División, D. G. P.), y lo establecido en el último párrafo del N.° 143 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a su anterior situación de revista, el Teniente 1.°, (R. S. R.), D. Mariano Ezcurra Medrano, de la Dirección General del Personal, Clase 1893, Matrícula 177.490, Distrito Militar N.° 2.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. RODRIGUEZ

Pase a retiro absoluto.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.

2376. — De acuerdo a lo determinado en el N.° 89 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a revistar en retiro absoluto, por haber llegado al límite de edad, el señor General de Brigada, (R. S. R.), D. Alfredo Córdoba, Clase 1872, Matrícula 2.015.501, Distrito Militar N.° 32.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRIGUEZ

Aprobando una factura y autorizando su abono por trabajos efectuados en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

2377. — Visto este expediente, (H. 3425/30, corresponde 22, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert (S. A.), por la instalación de una boca de alumbrado eléctrico con su correspondiente artefacto y lámpara, en el sótano del pabellón ex Practicantes, transformado para alojamiento de Jefes, en el Hospital Militar Central; así como también solicita la autorización correspondiente para abonar a dicha Compañía el importe de la mencionada factura, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la factura presentada por la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert (S. A.), por la instalación de una boca de alumbrado eléctrico, con su correspondiente artefacto y lámpara, en el sótano del pabellón Ex Practicantes, transformado para alojamiento de Jefes, en el Hospital Militar Central.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schukert (S. A.), la suma de $ 18.50 m/n. (diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° — La suma de $ 18.50 m/n. (diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 2.77 m/n. (dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional), (15 %) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 21.27 m/n. (ventiún pesos con veintisiete centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo F, inciso 1.°, ítem 18, partida 1, (duodécimo de 1931), fondos prorrogados por Acuerdo de Ministros de fecha 15 de Enero de 1932. (B. M. N.° 8977).

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

M. A. RODRIGUEZ

Constituyendo una comisión para el estudio del proyecto de Ley de Montepío Militar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

2378. — A los efectos de proyectar una Ley de Montepío Militar que ha de ser sometido al Honorable Congreso de la Nación;

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Constitúyase una Comisión presidida por el señor Coronel D. Rodolfo Martínez Pita, e integrada por el Capitán de Fragata D. Eleazar Videla, designado por el Ministerio de Marina, Teniente Coronel de Estado Mayor D. Julio F. Sosa, y Oficial de Administración Subinspector D. José Giovanoni, con el objeto de realizar la revisión de los respectivos estudios existentes y proponer un proyecto de Ley de Montepío Militar, que será elevado simultáneamente a los Ministerios de Guerra y Marina dentro de los treinta días a contar de la fecha.

2.° — El personal del Ejército designado, cumplirá su cometido sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.° — Las Reparticiones Militares pondrán a disposición de la referida comisión, todos los estudios y antecedentes que existan al respecto, así como la sanción de la Honorable Cámara de Senadores recaída en el proyecto elevado a su consideración por el Poder Ejecutivo el 13 de Mayo de 1927.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRIGUEZ

Licencia.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

2379. — Vista la solicitud que antecede, (Expediente letra A. número 12.931/32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese 30 días hábiles de licencia, sin goce de jornal, al peón de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Fiorentino Almirón.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

M. A. RODRIGUEZ

Licencia.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

2380. — Vista la solicitud que antecede, (Expediente letra D. número 12.933/32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese 20 días de licencia, sin goce de jornal, al aprendiz electricista de la Dirección General de Arsenales de Guerra, José Dav[illegible]o, con anterioridad al 5 de Julio del corriente año.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte dése al Registro Nacional y archívese.

M. A. RODRIGUEZ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

2381. — Vista la solicitud que antecede, Expediente letra S. número 25.322/31, Cde. 1, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Prorrógase por 3 meses, la licencia concedida al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Félix Suárez, (B. M. N.° 8939, 1.ª Parte), la que será sin goce de jornal y con anterioridad al 16 de Abril del corriente año.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

M. A. RODRIGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

2382. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. N.° 13.117/932, (D. G. P.), lo informado por el Director General del Personal y de acuerdo con lo dictaminado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M.30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédense veinticinco días de licencia para trasladarse a la República del Paraguay, al señor Coronel don José P. Páez, de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675, (R. L. M. 4).

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRIGUEZ

Ministerio de Agricultura

Acordando varios premios a la Sociedad Rural de Rafaela para ser adjudicados en su 26ª Exposición Nacional de Ganadería e Industrias y 11° Concurso de Vacas Lecheras.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

699. — Visto este expediente (2951-1932), en el que la Sociedad Rural de Rafaela, solicita se le acuerden varios premios para ser adjudicados en su 26.ª Exposición Nacional de Ganadería e Industrias y 11° Concurso de Vacas Lecheras, que realizará durante los días 23 al 27 del mes de Octubre próximo; y atento lo informado por las Direcciones de Ganadería y Administración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acordar a la Sociedad Rural de Rafaela, los siguientes premios para ser adjudicados en el certamen de referencia como otorgados por este Departamento:

Una plaqueta de plata oxidada y un diploma, para ser adjudicados a la vaca Holando-Argentina, que obtenga el primer puesto por su producción.

Una plaqueta de plata oxidada y un diploma, para ser adjudicados a la vaca Shorthorn (Durham) que obtenga el primer puesto por su producción.

Una plaqueta de plata dorada al mejor reproductor bovino de cualquier raza, nacido y criado en el Departamento.

Una plaqueta de plata oxidada al mejor reproductor ovino de cualquier raza, nacido y criado en el Departamento.

Una plaqueta de plata oxidada al mejor reproductor equino de silla, nacido y criado en el Departamento.

2.° Autorizar la inversión hasta la suma de $ 43.— moneda nacional, en la adquisición de las plaquetas de que se trata, debiendo imputarse dicha cantidad al Anexo H. Inciso 16, Item 1, Partida 6 del Presupuesto de 1932.

3.° Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de Administración, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Retirando la inspección sanitaria acordada al establecimiento de los señores Enrique Bourquin y Cía.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

610. — Visto este expediente (30139-1932), en el que los señores Enrique Bourquin y Cía., solicitan el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Puerto Nuevo, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Enrique Bourquin y Cía., acordada por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1930, que queda sin efecto.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma International General Electric Company, Incorporated.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

611. — Visto este expediente (109442-1932), en el que la firma Internacional General Electric Company, Incorporated propietaria del invento denominado "Equipo para el gobierno automático de naves", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma International General Electric Company, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Equipo para el gobierno automático de naves".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma International General Electric Company Incorporated.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

612. — Visto este expediente (109443-1932), en el que la firma International General Electric Company, Incorporated, propietaria del invento denominado "Sistemas para el gobierno automático de naves", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma International General Electric Company, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Sistemas para el gobierno automático de naves".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a los señores Ricardo Raffo y Roberto Kuhlenschmidt.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

613. — Visto este expediente (109444-1932), en el que los señores Ricardo Raffo y Roberto Kuhlenschmidt, propietarios del invento denominado "Mejoras en dispositivos mecánicos para pasar y reproducir películas parlantes con sonido impreso sobre las mismas", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Ricardo Raffo y Rogerto Kuhlenschmidt, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en dispositivos mecánicos para pasar y reproducir películas parlantes con sonido impreso sobre las mismas".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Walter A. Mackinlay.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

614. — Visto este expediente (109448-1932), en el que el señor Walter A. Mackinlay, propietario del invento denominado "Procedimiento químico y mecánico para extraer las fibras del "Formio", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Walter A. Mackinlay, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento químico y mecánico para extraer la fibras del "Formio".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la señorita Elvira A. E. Müller.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

615. — Visto este expediente (109451-1932), en el que la señorita Elvira A. E. Müller, propietaria del invento denominado "Mejoras en instalaciones para desinfección, esterilización y otros propósitos, por medio de gases obtenidos de productos químicos o de otras substancias apropiadas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la señorita Elvira A. E. Müller, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en instalaciones para desinfección, esterilización y otros propósitos, por medio de gases obtenidos de productos químicos o de otras substancias apropiadas".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a los señores Paúl Monier, Bienvenido Jaumandreu, Jacobo Piehl y Godofredo A. Bocci.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

616. — Visto este expediente (109454-1932), en el que los señores Paúl Monier, Bienvenido Jaumandreu, Jacobo Piehl y Godofredo A. Bocci, propietarios del invento denominado "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzado con suela de goma", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los Sres. Paúl Monier, Bienvenido Jaumandreu, Jacobo Piehl y Godofredo Bocci, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en la fabricación de zapatilles y calzados con suela de goma".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Friedrich Lutz.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

617. — Visto este expediente (109455-1932), en el que el señor Friedrich Lutz, propietario del invento denominado "Aparato rectificador a vapor metálico", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Friedrich Lutz, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Aparato rectificador a vapor metálico".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Blue Ridge Glass Corporation.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

618. — Visto este expediente (109456-1932), en el que la firma Blue Ridge Glass Corporation, propietario del invento denominado "Procedimiento perfeccionado de fabricación de hojas de vidrio armado", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Blue Ridge Glass Corporation, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento perfeccionado para la fabricación de vidrio armado".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma International Harvester Company.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

619. — Visto este expediente (109457-1932), en el que la firma International Harvester Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en recolectores para máquinas cosechadoras trilladoras", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma International Harvester Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en recolectores para máquinas cosechadoras trilladoras".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando al Ingeniero Raúl Battilana Bollini, a continuar el estudio que le fué encomendado sobre la fruticultura nacional.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

620. — Vistos los trabajos presentados por el Ingeniero Raúl Battilana Bollini, en cumplimiento de la Comisión que se le encomendare en favor de la Fruticultura Nacional, (Expte. 46774|30 y considerando que debe concedérsele el tiempo y la colaboración necesaria para la terminación de la obra,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Autorizar al Inspector de Zona de la División Agrónomos Regionales, Ing. Agrónomo, D. Raúl Battilana Bollini, para que, dentro de las practicas administrativas fijadas por la Dirección de Administración en el mismo, Expte. 46774|30, continúe sus estudios y periódicamente informe a la Dirección de Agricultura sobre los résultados que obtiene a fin de que la División Viveros y Fomento Frutícola proceda de acuerdo con las conclusiones a que llegue.

2.° Disponer que la División de Viveros y Fomento Frutícola le preste al Ingeniero Battilana Bollini, por intermedio del señor Gustavo Hamonet y los Viveros Oficiales, toda la colaboración que le sea necesaria para la tarea encomendada.

3.° Comuníquese, etc.

ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Pliego de condiciones para concurso privado de precios por envases vacíos, existentes en el Depósito Fiscal de Desnaturalización.

1. Llámase a concurso privado de precios para enajenar una partida de (2.202) dos mil doscientos dos envases vacíos de hierro negro y hierro galvanizado que han contenido substancias desnaturalizantes para alcoholes y que se hallan almacenados en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, sito en la calle Godoy Cruz, esquina Costa Rica, donde pueden ser examinados por los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas y los sábados de 9 a 12. — De acuerdo con la capacidad y estado de conservación de dichos envases, se ha procedido a dividir esa partida en tres grupos, a saber:

	envases
Grupo A—	
Hierro galvanizado de 400 litros	1.500
Grupo C—	
Hierro galvanizado de 400 litros averiados	64
Hierro galvanizado de 300 litros muy averiados	3
Grupo 4—	
Hierro negro de 200 litros, muy deteriorados	65
Hierro negro de 400 litros, muy deteriorados	570
Total	2.202

2.° Las propuestas, que podrán ser por el total o por cantidades parciales, pero que no serán inferiores a cincuenta envases, se formularán de acuerdo a las condiciones contenidas en el presente pliego y serán presentadas en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, acompañadas:

a) Del sellado que prescribe la ley de la materia.
b) De un ejemplar del pliego de condiciones, sellado y firmado por el proponente o persona que tenga poder ante escribano público para tales actos.
c) De un certificado del Banco de la Nación Argentina, en el que conste haberse depositado a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, una suma equivalente al cinco por ciento del total ofrecido. (Cuenta Garantías).

3.° Los precios deberán estipularse en moneda nacional de curso legal.

4.° En las propuestas no podrán hacerse agregados ni efectuarse raspaduras o interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras que modifiquen las presentadas.

5.° La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Administración de Impuestos

Internos, el día primero de Agosto de 1932, a las quince horas, en presencia del señor Secretario de la misma y de los interesados que concurran al acto.

Los sobres conteniendo las propuestas serán dirigidas al señor Secretario de la Administración de Impuestos Internos, y deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Concurso Privado de Precios por Envases Varios".

6.° La Administración General de Impuestos Internos examinará las propuestas presentadas por el total o por parciales, y se reservará las que estén de acuerdo con el pliego de condiciones, rechazando las que no lo estén; debiendo elevar dichas propuestas al Ministerio de Hacienda, indicando las que a su juicio deben ser aceptadas y aprobadas; reservándose el P. E. el derecho de adjudicar en la forma que lo crea más conveniente.

7.° Aprobado el concurso y efectuada la adjudicación o adjudicaciones por el Ministerio de Hacienda, deberá notificarse a los interesados, los que dentro de los diez (10) días de notificada la aceptación de su propuesta, deberán elevar el depósito hasta cubrir el importe total que representa la adquisición, a cuyo efecto harán el depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, donde presentarán la nota de crédito respectiva.

8.° El o los que resulten compradores, quedan obligados a retirar los envases adquiridos dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación a que se refiere el punto 7.°; en caso de así no hacerlo" pagarán pesos 0,05 moneda nacional, de almacenaje, diario por cada envase.

Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — Jorge Ferri, Administrador General. — Jorge Castilla, Secretario General.

v-1.° agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Aprobando el reglamento interno de la Asociación "Centre Balear"

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

219. — Expte. 240-C-931. — Vistos: este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector doctor Gómez Palmés y las facultades conferidas por el artículo 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° Apruébase el Reglamento Interno de la Asociación "Centre Balear" en la forma corriente de fojas 48 a 49 vuelta de este expediente.

2.° Anótese en el Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico.
Inspector General de Justicia.

A los Asegurados de "British Traders' Insurance C.° Ltd.":

El representante de esta Sociedad en la República Argentina, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 44, en esta ciudad de Buenos Aires, comunica que la Sociedad ha resuelto transferir su cartera de seguros contra Incendios a la sociedad "La República", Compañía Argentina de Seguros Generales, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 121.

Quien se considere con derecho a efectuar algún reclamo deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, calle San Martín número 534, dentro del término de 15 días, a contar desde la fecha de la última publicación del presente aviso.

Inspección General de Justicia, Julio 21 de 1932. — Eduardo Guerrico, Inspector General.

e-25 julio v-4 agosto.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

Resolución N.° 44

Expte. 77451931. — Vista la presentación de la firma Franklin & Herrera Ltda., inscripta como importadora bajo el número 24; atento lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y eMdidas, y

CONSIDERANDO:

Que la balanza de mostrador, semiautomática, presentada para su aprobación cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de mostrador semiautomática, marca: "AVERY", modelo A. 609, C. B., de quince kilogramos de capacidad; automática computadora a péndulo simple hasta 5 kgs. sobre carta graduada modelo abanico frontal y con taras-cursores laterales de 5 kgs. cada una; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie M. 4028.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro

e-30 julio N.° 17.554 v-2 agosto

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

Resolución N.° 45

Expte. 60451932. — Vista la presentación de la firma Franklin & Herrera Ltda., inscripta como importadora bajo el número 24; atento lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y eMdidas, y

CONSIDERANDO:

Que la balanza de mostrador, automática, presentada para su aprobación cumple con todas las estipulaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de mostrador automática, marca: "AVERY", modelo A. 609, de diez kilogramos de capacidad; a péndulo simple, con carta graduada modelo abanico frontal; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie M. 3014.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro

e-30 julio N.° 17.555 v-2 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Tarifa para granos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Exptes. 02.1 —C— 1932, y 01.522 —C— 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, propone establecer que las tarifas vigentes de Capilla del Señor a Empalme Puerto Madero se apliquen también a la estación Los Cardales, cuando resulten más reducidas que otras en vigencia debido a que el tráfico de granos de dicha estación tiende a desviarse a estaciones vecinas de otros ferrocarriles desde las cuales los fletes son menores; y atento al informe que precede:

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación de la tarifa especial A.9 Cuadro A.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Expte. 0.1935 —C— 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino propone ampliar su tarifa especial A.9, cuadro A., incluyendo las estaciones ubicadas entre Villa Ballester y Escobar, con el fin de fomentar y facilitar los viajes de los obreros radicados en puntos intermedios de dichas estaciones; y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación local de Sub-Prefectura del Puerto de Villa Constitución.

Buenos Aires Julio 19 de 1932

Expte. 08193 — C — 1932. — Vistos este expediente y los informes en el producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° T.16421, memoria descriptiva y la liquidación final, cuyo importe lo imputará en la siguiente forma: a Cuenta Capital $ m/n 6.49.85; a cuenta Renovación $ m/n. 651.25 y a cuenta Explotación $ m/n. 30.00, documento de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha llevado a cabo la ampliación del edificio que ocupa la Sub-Prefectura en Puerto de Villa Constitución, llamándosele la atención a la Empresa por haber ejecutado dichas obras sin solicitar previamente la autorización necesaria.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto de tarifa especial sobre boletos «Fin de Semana».

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Exptes. 0.2691 — C — 1932, y 015.46 —C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado con su nota de 25 de Junio último, para regir en el Ferrocarril Central Norte Argentino, sobre emisión de boletos de ida y vuelta «Fin de Semana», de Retiro y Rosario F. C. C. A. a las estaciones indicadas, vía Córdoba y Dumesnil; en combinación con el Ferrocarril Central Argentino; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarriles del Estado. — Clasificación de grasa.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Expte. 6582 — C — 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone testar del libro clasificador N° 3 del Ferrocarril Central Norte Argentino, la «grasa de cerdo en cajones», e incluir dicho artículo en el renglón «grasa refinada en cajones o tarros»; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril del Sud. — Levante de vías y puentes y alcantarillas en el ramal de Olavarría a Vela.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 012130 — S — 1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No G.795/G presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativo a los trabajos que ha llevado a cabo de levante del nivel de la vía, y la ubicación de los puentes y alcantarillas construidas en la línea de Olavarría a Vela, obras autorizadas por resolución de fecha Octubre 28 de 1927.

Anular el plano No G.795 aprobado en la resolución de referencia.

Fijar a la Empresa un plazo de treinta días para que someta a la aprobación la planilla de costo respectiva.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Construcción galpón para cereales.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 0494 — S — 1929. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud manifiesta que persisten las circunstancias por las que se autorizó el aplazamiento de la ejecución del galpón proyectado en la estación Calvo, y en tal virtud solicita que se le acuerde autorización para postergar nuevamente dichas obras hasta mejor oportunidad; y

Considerando:

Que las operaciones de almacenamiento de cereales en la estación de que se trata, se han realizado hasta la fecha sin entorpecimientos de ninguna especie y que por otra parte la misma dispone de la superficie necesaria para dar cumplimiento a la Ley de Tinglados, procede acordar la prórroga que se solicita, máxime teniendo en cuenta que las mejoras consideradas no han sido ordenadas por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Acordar a la empresa del Ferrocarril del Sud una prórroga hasta la próxima cosecha para la ejecución de los trabajos autorizados por resolución de 27 de Enero de 1930.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Galpón para cereales.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 01909 — S — 1929. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud manifiesta que persisten las circunstancias por las que se autorizó el aplazamiento de la ejecución del galpón proyectado en la estación Rondeau, y en tal virtud solicita que se le acuerde autorización para postergar nuevamente dichas obras hasta la mejor oportunidad; y

CONSIDERANDO:

Que las operaciones de almacenamiento de cereales en la estación de que se trata, se han realizado hasta la fecha sin entorpecimientos de ninguna especie y que por otra parte la misma dispone de la superficie necesaria para dar cumplimiento a la Ley de Tinglados, procede acordar la prórroga que se solicita, máxime teniendo en cuenta que las mejoras consideradas no han sido ordenadas por esta Dirección General.

SE RESUELVE:

Acordar a la empresa del Ferrocarril del Sud una prórroga hasta la próxima cosecha para la ejecución de los trabajos autorizados por resolución de 21 de Noviembre de 1929.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Construcción galpón para cereales.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

Expte. 0576 —S— 1929. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud manifiesta que persisten las circunstancias por las que se autorizó el aplazamiento de la ejecución del galpón proyectado en la estación Roma y en tal virtud solicita que se le acuerde autorización para postergar nuevamente dichas obras hasta mejor oportunidad; y

CONSIDERANDO:

Que las operaciones de almacenamiento de cereales en la estación de que se trata, se han realizado hasta la fecha sin entorpecimientos de ninguna especie y que por otra parte la misma dispone de la superficie necesaria para dar cumplimiento a la Ley de Tinglados, procede acordar la prórroga que se solicita, máxime teniendo en cuenta que las mejoras consideradas no han sido ordenadas por esta Dirección General.

SE RESUELVE:

Acordar a la empresa del Ferrocarril del Sud una prórroga hasta la próxima cosecha para la ejecución de los trabajos autorizados por resolución de 31 de Diciembre de 1929.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo

Ferrocarril del Sud. — Boletos rebajados con motivo de las Fiestas Patrias.

Buenos Aires, Julio 1 de 1932.

Expte 01E75 —S— 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud con motivo de la festividad patria del 9 del corriente, propone emitir boletos especiales al precio de uno de ida más un tercio, desde el 5 al 9 del actual válidos para regresar hasta el 17 del mismo, desde las estaciones que inicia a Plaza Constitución y Temperley y vuelta, y viceversa; y atento el informe que precede:

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Ampliación tarifa especial C. 89.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Expte. 032914 —S— 1931. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud propone hacer extensiva a la estación Abramo la ampliación de la tarifa especial C. 89, fijando el mismo precio que la misma determina para la sal gruesa que se remite de Anzoátegui, Arauz J., Bernasconi, Villa Alba y Villa Iris; y atento el informe que precede:

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de referencia debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarriles del Estado. — Aviso Nº 279.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Exptes. 08291 —C— 1932, 10260 —F— 1932 y 014498 —C— 1932. — Visto de nuevo este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado de corregir, en el Aviso Nº 279 del F. C. C. N. A. que adjunta, los precios de la clase C. de la tarifa especial C.F. 4 correspondientes a los desvíos Villa Braña y Villa Fanny, que deben ser $ 19.21 y $ 19.31 respectivamente, en lugar de $ 19.31 y $ 19.41 como figuran en el referido Aviso; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, lléguense los ejemplares de práctica del citado Aviso Nº 279, tómese razón en Construcciones, Administrativa y vuelva a Comercial para su conocimiento y demás efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto de tarifa especial para vino en vagones toneles.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932.

Expte. 03235 —C— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial del Ferrocarril Central Norte Argentino, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para vino en vagones toneles despachado de las estaciones de las Provincias de San Juan, La Rioja y Catamarca a las demás estaciones del citado Ferrocarril y a Empalme Puerto Santa Fe; y para redespacho de vino en cascos o barriles; dejando establecido: que en las observaciones deberá figurar que los vagones toneles que se pongan a disposición de cada bodega serán para uso exclusivo de la misma, y que la transformación de vagones o chasis, en vagones toneles, deberá ser costeada íntegramente por las bodegas; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios de conformidad.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación de las tarifas especiales B.2ª y B.7ª.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Expte. 014914 —C— 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino propone ampliar las tarifas especiales B.7ª y B.2ª que rigen para cargas generales, en el sentido de incluir en las mismas las estaciones San Crispín y Maquinista Gallini, como competitivas de Diego de Rojas y La Puerta (C. N. A.), respectivamente; y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación de la tarifa especial B.413

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Expte. 015061 —C— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, de agregar a la tarifa especial B.413 la estación Murphy en competencia con la estación Runciman del F. C. de Rosario a Puerto Belgrano; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre.

---

ville para cruce de vías en kilómetro 525 270 línea a Corrientes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 011 —N— 1932. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, manifiesta que el tramo movible del cruce Decauville en el kilómetro 525 270, cuya construcción fuera autorizada por resolución de fecha Febrero 28 de 1930, ha sido retirado por la Compañía General de Obras Públicas «Geopé» S. A. y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Anular la resolución de fecha Febrero 28 de 1930, por la que se autorizaba las obras de referencia.

Comuníquese, previa reposición de sellos, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones, a sus efectos.

C. M. Ramallo

Ferrocarril Central Argentino. — Medidas seguridad en paso a nivel.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 06765 —C— 1932. — Visto que la Inspección General de Administrativa expone la necesidad de proveer de medidas de seguridad al paso a nivel sito en el Km. 203/893, lado Sud de la estación «El Paraíso», del Ferrocarril Central Argentino, por así requerirlo la importancia de su tráfico y su deficiente visibilidad; y

Considerando:

Que en el traslado acordado a la empresa, la misma se manifiesta dispuesta a ejecutar las obras de seguridad requeridas;

Se resuelve:

Fijar a la empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de 45 días para que someta a la aprobación los documentos relativos a la instalación de barreras en el paso a nivel de Km. 203/896, correspondiente a la calle de circunvalación de su estación El Paraíso (lado Sud).

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, fecho, vuelva a Técnica a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril Central Argentino. — Excursión de Buenos Aires y Rosario al Noroeste de la República.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 011723 —C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede:

Se resuelve:

Aprobar la corrida de trenes especiales de excursión, efectuada por la empresa del Ferrocarril Central Argentino en combinación con los Ferrocarriles del Estado, el 31 de Mayo último, para 1ª clase únicamente hasta Rosario, Catamarca, La Rioja y Tucumán, estableciendo cinco categorías de boletos: A. B. C. D y E para distintos lugares, incluyendo en ellas camas, comidas, automóviles y hoteles a precios reducidos.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa y Comercial, fecho archívese.

C. M. Ramallo

Ferrocarril Central Argentino. — Boletería en San Isidro C.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932

Visto este expediente (s/n) y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº T.16482, memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la instalación de una boletería en la plataforma ascendente de la estación «San Isidro C.»; debiendo a la terminación de los trabajos dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1889, **o sea un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.**

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem)

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.º ... en la Resolución Ministerial de fecha 11 de Abril de 1922, recaída en el expediente ... 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y visarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha imposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña

---

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos

---

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para

---

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA BANCARIA Y COMERCIAL "DOSE & CIA. Ltda."

De acuerdo con los artículos 17, inciso A, y 20 de los Estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de Agosto de 1932, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.º) Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio (Art 14, Capítulo III).

3.º) Elección de Directores de acuerdo al Art. 14, Capítulo III. — Cesan en su mandato los señores Directores: Carlos Dose Obligado; Carlos F. Alcobendas; Rafael Fernández Blanco; Alfredo Zemboraín; Alberto E. Lalanne.

4.º) Elección del Síndico titular y suplente (Art. 24, Capítulo VI).

5.º) Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta el día indicado para la asamblea, como lo prescribe el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio .... de 1932.

El Secretario

e30 julio N.º 17.553 v17 agosto.

COMPAÑIA ACARREADORA REGIONAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar el día 15 de Agosto de 1932, a las 14.30 y 15 horas, respectivamente, en el local calle Balcarce número 298, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Extraordinaria

1.° — Reforma de los Estatutos.

2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, así como del Informe del síndico.

2.° — Designación de ocho directores, en caso de que se apruebe con anterioridad la reforma del Estatuto, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — El Directorio

Nota. — El accionista que desée tomar parte en las asambleas, deberá depositar sus certificados o acciones o certificados bancarios de depósito de aquéllos, a la orden de la Sociedad, en la Caja de ésta, hasta tres días antes del fijado para la reunión, y no concurriendo personalmente, podrá ejercer sus derechos de asistencia y voto, por medio de un delegado, munido de carta poder. El depósito no será necesario para los accionistas titulares de acciones nominativas y con respecto a las mismas. No darán derecho a voto en las Asambleas, los certificados que estén en mora en el pago de sus cuotas.

c30 julio N.° 17.551 v17 agosto.

(LA VENDIMIA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1932, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio ... de 1932.

c30 julio N.° 17.458 v17 agosto.

"LA PRINCESA"

Fábrica de Bebidas sin Alcohol

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el Sábado 20 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes, nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas, depositarán en nuestra Administración, sus aciones o el certificado de depósito en un Banco con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Directorio.

c30 julio N.° 17.453 v17 agosto.

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL PLATENSE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, 25 de Mayo 11 - 10° piso, en el día 23 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1932.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Autorización al Directorio para la venta de la fábrica de hielo.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar las Actas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Silvestre H. Blousson, Presidente.

e-30 julio N.° 17.455 v-20 agosto

SUPERCSATOR S. A.

Administración y Fábrica: calle Venezuela - Florida - F. C. C. A.

Domicilio legal: Galería Güemes Escritorio 417

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General de Accionistas, para el día 20 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Galería Güemes, Escritorio 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo 1932.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de un Director titular y un suplente, un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e-30 julio N.° 17.454 v-17 agosto

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décima-segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1932, a las 15,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el artículo 46 de los Estatutos.

3.° Elección de cuatro Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1932. — Héctor Aleich.

c30 julio N.° 17.557 v19 julio.

SOCIEDAD ANONIMA PEREDA LIMITADA

Ganadería - Comercio - Industria

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

El Directorio, en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias realizadas en el quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Sobre reparto de utilidades y asignación correspondiente al Síndico.

3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celedonio V. Pereda y Horacio V. Perera, que terminan su mandato y Síndicos titular y suplente, por un año.

4.° Designación de un Accionista para que, en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su artículo 23 que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones certificados de Bancos acreditando tener en depósito las acciones correspondientes".

Buenos Aires, Julio de 1932. — El Directorio.

c30 julio N.° 17.457 v17 agosto.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José R. Alba**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

El Secretario

v-5 Sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Roberto Pacheco**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

El Secretario

v-5 Sepbre.

Por el término de tres daís, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Viera de Gago**, por los menores Nélida y Orlando Roberto Gago Chipito, y por cuenta propia doña **Elena Coppola de Gago**, en su carácter de viuda e hijos del ex Emp. del Consejo Nac. de Educación, don Antonio Gago.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.— El Prosecretario.

v1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carolina Cervello de Lacroix**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Cosme Agustín Lacroix.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — El Prosecretario.

e1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa C. de Uro** y doña **Delia Uro**, en su carácter de viuda e hija del ex Maestro del Consejo Nacional de Educación, don José Antonio Uro.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — El Prosecretario.

v1.° agosto

AVISOS DIVERSOS

Se encuentra en venta en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Contiene las operaciones inscriptas de Nación

Suplemento al Boletín Oficial de la rante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Sa hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a lo Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin **de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.**

57/703

"PRINCE GEORGE'S HALL"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: SARMIENTO N.° 1230|50 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos de fechas 28 de Junio de 1894 y 18 de Enero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas

13 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital:

Autorizado .... $ 600.000.— c|l.
Suscripto y realizado .... " 300.000.— "

4.° BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1932

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		819980 01	
b) Muebles		7690 59	827670 60
II. Activo circulante:			
(No hay).			
III. Activo disponible:			
a) Banco de Londres y Amsa. del Sud..............		4409 15	
b) Caja		243 08	4652 23
IV. activo exigible:			
a) Banco Municipal (cta. garantía)			500 —
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para próximos ejercicios (seguros,) ...			4350 31
VI. Activo nominal:			
No hay			
Cuentas de orden:			
No hay			
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:			
Saldo del año anterior		39[illegible]	
Gastos generales, intereses, intereses s/ debentures, impuestos, iluminación.		15746 5[illegible]	55666 03
			89[illegible]839 17
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		300000 —	
b) Fondo de reserva		30000 —	
c) Fondo de previsión		24000 —	354000 —
II. Pasivo exigible:			
a) Debentures 5 o|o	500000 —		
Menos no emitido	70000 —	430000 —	
b) Banco de Londres y América del Sud cta. °. 2		50894 78	
c) British Society y Trust		42 00 —	
d) M. S. Mangado C.a. gtía........................		400 —	523794 78
III. Pasivo transitorio:			
a) Dividendos a pagar		62[illegible] —	
b). Cuentas a pagar................................		46 38	6254 38
Cuentas de orden:			
No hay.			
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:			
Alquileres del salón, casas y escritorios			8790 01
			8[illegible]283[illegible] 17

R. W. Roberts, presidente. — Hugo Wilson, secretario. —

W. E. O. Haxell, tesorero. — W. H. Krabbe, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Mayo 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 julio N.° 17.388 v31 julio

63—77[illegible].

La Unión General Agrícola

Sociedad Anonima Mutua
Limitada de Seguros
contra Granizo
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires
Aprobada por decreto del P. E., de fecha 31 de Mayo de 1913 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 14 de Agosto de 1913, 15 de Julio 1916 y 12 de Septiembre 1928
Capital autorizado $ m|n. 1.000.000.—
» subscripto » » 200.000 —
» realizado. » » 110.000.—

Balance Trimestral
al 31 de Marzo de 1932
(3o. Trimestre, 19° Ejercicio)

ACTIVO

		$ m/n
Accionistas.....		90000 —
Caja y Bancos		13192 99
Propiedades inmuebles.....		—
Títulos de renta y valores diversos.......		37600 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores............		—
Mobiliario y material		3318 10
Deudores diversos.......		70846 73
Gastos de organización a amortizar............		—
Gastos de explotación		41869 80
Comisiones Agencias		22567 62
Participaciones asegurados		5377 38
Siniestros		25180 24
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía.....	19000 —	
Pólizas acciones (V. nominal)	426265 52	445265 52
		775158 88

PASIVO

		$ m|n.
Capital subscripto.........		200000 —
Reservas legales (Fondo de reserva)		14126 4
Reservas facultativas (amort)		6665 97
Siniestros pendientes......		—
Dividendos asegurados		1970 82
Diversos acreedores.		15848 36
Cuentas de explotación....		91181 47
Cuentas de orden.		
Acciones en depósito... .	19000 —	
Socios - asegurados (V. nom.)	426265 52	445265 52
		775158 88

Alfredo J. Vasena, presidente — A. Chiarella, administrador Andrés F. Ybarra, tesorero. — Juan A. Ferrari, síndico.
Inspector que visó el Balance, Dr. Guerrico

Buenos Aires, Mayo 18 de 1932
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se haya autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.— Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e28 julio N.° 17.517 v30 julio

74/870

Norwich Unión Fire Insurance Society Limited

ESTABLECIDA EN LA GRAN BRETAÑA

Sucursal en la República Argentina: Sarmiento N.° 378

Autorizada por Decreto de fecha 6 de Abril de 1899

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Septiembre de 1910

Ramos que explota: Incendio

Capital autorizado .... £ 1.100.000.—
" realizado .... " 946.000.—

No existe Capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE,

de enero a marzo de 1932, perteneciente al ejercicio 23.

DEBE	$ oro	$ papel
Casa Matriz	767 29	52905 21
Caja de Conversión	132000 —	
Caja y Bancos		53460 69
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta		
Prestamos hipotecarios............................		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		5000 —
Diversos deudores	129 94	35050 59
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	132897 23	146416 49
HABER		
Casa Matriz	129 94	93500 48
Casa Matriz (cuenta Títulos en depósito)	132000 -	
Siniestros pendientes		52905 21
Diversoso acreedores	767 29	10 80
Cuentas de orden		
	132897 23	146416 49

Buenos Aires, 20 de Abril de 1932

p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited

F. Trollope, gerente

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ oro	$ papel
Corretajes y comisiones	592 77	6517 68
Gastos generales		12062 53
Siniestros	64142 78	350 —
Reaseguros locales pasivos	895 17	98 06
Impuestos y sellos		4971 46
	65 30 72	24029 73
HABER		
Premios	1426 07	36810 55
Sellos		1657 8
Comisiones s/. reaseguros locales pasivos	179 04	18 53
	160 11	38486 95

(Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz).

Buenos Aires, 20 de Abril de 1932

p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited
F. Trollope, gerente

Inspector que visó el Balance, Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 julio N.º 17.506 v30 julio

63,542

"ORIENTE"

Compañía Argentina de Petróleo

25 DE MAYO N.º 145 — Buenos Aires.
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 21 de Marzo de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Mayo de 1928

Capital autorizado:
Acciones preferidas .... m$n. 1.500.000.—
Acciones ordinarias .... " 800.000.—
" 2.300.000.—
Suscripto y realizado .... " 2.300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

(Segundo trimestre)

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		100.651.—	
Derechos mineros y accesorios		1.089.118.60	
Equipo para perforación y extracción	2.692.285.51		
Amortización	74.994.78	2.617.290.73	3.807.060.33
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
No existe.			
IV. Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
Obras en curso, perforaciones y adelantos			1.085.045.71
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			402.976.30
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía			8.000.—
Pérdidas:			
Saldo ejercicio 1930/31			361.244.05
			5.665.326.39
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			2.300.000.—
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios		2.341.351.—	
Debentures		500.000.—	2.841.351.—
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			515.975.39
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			8.000.—
			5.665.326.39

Carlos Agote, presidente. — G. Heinzmann, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 11 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 julio N.º 17.417 v30 julio

88,904

SUN INSURANCE OFFICE LIMITED

Compañía de Seguros fundada en 1710
PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA
Domicilio: Calle San Martín 121 — Buenos Aires
Fecha de autorización del P. E.: 20 de Noviembre de 1897
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1º de Abril de 1898
Ramo que explota: Incendio

Capital Casa Matriz:
» Autorizado .... Libras 2.500.000 —
» Subscripto .... » 2.400.000 —
» Realizado .... » 480.000 —
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Marzo de 1932.

1er. Trimestre del Ejercicio N.º 55

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	132000 —	
Casa Matriz		
Caja y Bancos		210930 60
Propiedades inmuebles		1200000 —
Títulos de renta y valores varios		99503 05
Préstamos hipotecarios y s/valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		150000 —
Diversos deudores	1166 97	42778 42
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Títulos depositados en caución		187500 —
	133166 97	1890717 07
HABER		
Casa Matriz	917 51	1500992 28
» » (Cuenta de títulos en depósito)	132000 —	
Reservas		
Siniestros pendientes		47180 —
Diversos acreedores	249 46	155044 79
Cuentas de orden		
Acreedores por títulos depositados en caución		187500 —
	133166 97	1890717 07

Buenos Aires, 30 de Abril de 1932.
Sun Insurance Office Ltd.
H. Truzzell, gerente.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al trimestre comprendido desde el 1.º de Enero de 1932 hasta el 31 de Marzo de 1932.

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Corretajes y comisiones	672 28	17776 22
Siniestros		1785 688
Gastos generales		35147 81
Reaseguros locales pasiv	24 28	5282 26
Corretajes s/ Reaseguros locales pasivos	2671 73	115 70
Saldo		16858 89
	3368 24	76866 06
HABER		
Primas	3275 14	72872 38
Patentes y sellos	85 36	2229 65
Corretajes s/reaseguros locales pasivos	7 74	1376 72
Reaseguros locales pasivos		387 31
	3368 24	76866 06

Las cifras que antecede rn sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1931.

Sun Insurance Office Ltd.
H. Truzzell, gerente.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 julio N.º 17.515 v30 julio

767—538

COMPAÑIA GANADERA ALGARROBAL LTDA.

Domicilio de la Casa Matriz: Lima, Perú

Domicilio de la Sucursal: Reconquista 46, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 12 de Enero de 1918

Inscripción en el Registro Público de Comercio, 1.° de Abril de 1918

Capital autorizado:	Común	$ 300.000 o/americano
	Preferido	$ 2.000.000 o/americano
Capital suscripto y realizado:	Común	$ 300.000 o/americano
	Preferido	$ 1.719.400 o/americano

La Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931, DE LA SUCURSAL

ACTIVO	$ c/l	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		4501400 —	
Maquinaria	372 4 86		
Menos: Amortizaciones	37 6 13	33538 43	
Herramientas	5937 85		
Menos: Amortizaciones	11-7 56	4750 29	
Muebles y útiles	35432 63		
Menos: Amortizaciones	3740 43	31692 20	
Herrería y tambo	3666 05		
Menos: Amortizaciones	451 52	3214 53	
Inversiones de capital a amortizar		45466 16	4620061 61
Activo circulante:			
Mercaderías		31426 91	
Semovientes		1165049 58	
Sembrados		12135 48	1209 1[illegible]
Activo disponible:			
Caja..		392 91	
Bancos		100 —	492 91
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			103550 45
Activo transitorio:			
Adelantes para ejercicios futuros ...			22759 9[illegible]
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida neta por el período fenecido el 31 de Diciembre de 1931		95791 04	
Menos: rectificación en superficie de estancias 78 hectáreas a $ 300	23400 —		
Saldo ganancia del ejercicio anterior ..	1591 50	24994 50	70796 54
Cuentas de orden:			
No existen.			
			60[illegible]1 5 70

PASIVO	$ c/l	$ c/l	$ c/l
Pasivo no exigible:			
Reserva general			12045 95
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		3265 24	
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados		1 62103 74	
Bancos..............................		795411 26	
Casa Matriz — cuenta corriente		4050S 0 27	6011770 61
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes a ejercicio			8357 14
Cuentas de orden:			
No existen			
			60[illegible]71 5 70

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

DEBE	$ c/l	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:			
Maquinarias	3726 43		
Herramientas	1187 5		
Muebles y útiles	3740 43		
Herrería y tambo	451 5	9105 84	
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc	207922 71		
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc	13 310 [illegible]0		
Patentes e impuestos	1 4 2 —	261675 61	
			3707[illegible]1 55

HABER	$ c/l	$ c/l	$ c/l
Saldo anterior		1591 50	
Mercaderías u otros rubros de explotación		298390 51	
Saldo, pérdida del año	72 91 04		
Menos: ganancia anterior	1591 50	70796 51	
			3707[illegible]1 55

J. A. Martínez de Hoz, secretario.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, A[illegible] 1 e 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 julio N.° 17.050 v30 julio

8—1059.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MANDATOS

SOCIEDAD ANONIMA

ARGENTINE TRUST COMPANY LTD. — ARGENTINISCHE
Treuhandgesellschaft Aktiengesellschaft.
Domicilio legal: Reconquista 134 — Buenos Aires.
Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Febrero de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio.
En fecha 21 de Mayo de 1924, Libro 41, N.° 72, Folio 277, Tomo A.
Capital autorizado .... $ m/n 400.000.—
suscripto e integrado .... 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931
Aprobado sin modificación por la Asamblea General de fecha 29 de Abril de 1932.

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:		
Muebles y útiles		1 —
Activo circulante:		
Mercaderías		36745 8p
Activo disponible:		
Bancos		55063 56
Activo exigible:		
Mandatos................................	4015[illegible]63 74	
Deudores.................................	43[illegible]05 23	
Obligaciones a cobrar	8274 77	4[illegible]67243 74
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		4[illegible]39[illegible]5[illegible] 14
Cuentas de orden:		
Títulos en custodia......................	342288 98	
Deudores por consignación.	1008 —	
Acciones en depósito....................	1500 —	358216 98

PASIVO

	$ c/l	$ c/l
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	100000 —	
Reserva legal	1163 8	101163 84
Pasivo exigible:		
Mandantes varios........................	[illegible]0 5463 7	
Cuentas corrientes	[illegible]2315 5	4027779 53
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		87 45
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior..	414 28	
Utilidad del año	9609 24	10023 52
		413[illegible]54 14
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos..................	342208 98	
Consignaciones...........................	1 08 —	
Depositantes de acciones................	1500 —	358216 98

GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de Diciembre de 1931

DEBE	$ c/l	$ c/l
Gastos generales		1381 8
Intereses		5406 9
Mercaderías		87 4
Utilidad del año	9609 24	
Saldo ejercicio anterior	414 28	10023 5
		149 2 8
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		414 2
Comisiones		14488 5
		[illegible]

L. Lewin, presidente. — P. Petersen, tesorero
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Junio 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de Inspección General de Justicia.** e30 julio N.° 17.431 v30 julio

1436—638.

COMPAÑIA FRANCESA DE EXTRACTOS TINTORIALES Y CURTIENTES - SUCURSAL ARGENTINA

Compagnie Francaise des Extraites Tinctoriaux et Tannants
Sede Social Le Havre (Francia)
Cangallo 380
Inscripta en el R. P. de C., con fecha 16 de Abril de 1928, N.° 15-Fo. 148. Libro 40 - Tomo B. Estatutos Extranjeros.
Capital .... Frcs. Fses. 25.000.000.—
Capital asignado a la Sucursal .... $ m|n. 300.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCUR SAL ARGENTINA, AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1931

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
Lanchas .... $ 160.573.57		
Valores varios .... » 2.059.63	162633 20	
Cantidades amortizadas	153340 55	9292 65
II. Activo circulante:		
Existencias de rollizos de quebracho colorado		297886 87
III. Activo disponible:		
Caja	543 46	
Bancos	8758 02	
Depósitos en garantía contratos en curso	2 000 —	29301 48
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	125406 67	
Cuentas en gestión	8075 51	133482 18
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros:		
a) Generales s/ embarques	3 20	
b) Transportes fluviales	18843 37	18846 57
VI. Activo nominal:		
Caminos y construcciones	140885 26	
Cantidades amortizadas	77292 01	63593 25
		551903 —
Pérdidas:		
No hay.		
Cuentas de orden:		
No hay.		

PASIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	300000 —	
Saldo de Casa Matriz	81059 76	
Reservas generales facultativas	58625 60	439685 36
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	62254 2	
Letras aceptadas	40500 —	102751 26
III. Pasivo transitorio:		
Explotación fluvial valores que pasan a próximo ejercicio		9466 38
Ganancias:		
No hay.		551903 —
Cuentas de orden:		
No han.		

Resumen de las compras de rollizos de quebracho colorado efectuadas por la Sucursal Argentina de la Compañía Francesa de Extractos Tintoriales y Curtientes y gastos originados por las mismas por cuenta de la Casa Matriz de "El [illegible] Havre" (Francia) al 31 de Diciembre de 1931.
Cifras extractadas de las cuentas "Existencias" y "Gastos generales"

DEBE	Peso Kg.	$ m/n.
Cuenta "Existencias":		
Existencia al 31 de Diciembre de 1930, según resumen anterior	12354166	843760 78
Compras hasta el 31 de Diciembre de 1931	62123492	1711564 24
Gastos originados por estas compras y aplicados en el valor de estas existencias		260397 32
Totales	74477658	2315522 34
Embarcado para ultramar durante de año—transferencias ordenadas por Casa Matriz y mermas	62450319	2018135 47
Existencias y valores al 31 de Diciembre de 1931, según declaración en el Balance General a esta fecha bajo el rubro "Activo Circulante"	12027339	297386 87
Cuenta "Gastos Generales":		
Gastos relativos a los embarques efectuados y los en curso al 31 de Diciembre de 1931:		
Gastos saldo del año 1930	163 —	
Los del año	124323 29	
Total	124486 49	
Gastos correspondientes al tonelage embarcado para ultramar	124483 49	
Diferencia a aplicar al próximo ejercicio		3 20
Gastos especiales sobre determinados cargamentos:		
Gastos procedentes del ejercicio anterior	244 10	
Los del año	895 43	
Total	1139 53	
Gastos aplicados sobre los cargamentos del año	1139 53	
Gastos originados por todas las compras del año	260397 32	
Los aplicados según detalle en el rubro "Existencias" indicado mas arriba	260397 32	
Total de gastos a aplicar sobre embarques que pasan al próximo ejercicio según declaración en el Balance General bajo el rubro "Activo Transitorio"		3 20

El presente estado reemplaza al cuadro de Explotación en virtud de las modalidades de esta Sucursal con la Casa Matriz.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.
Buenos Aires, Junio 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el P. E. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e30 julio N.° 17.403 v30 julio

1211|245

DITLEVSEN COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

Avenida Ingeniero Huergo N.° 1335 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 15 de Junio de 1927
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Septiembre de 1927.
Capital autorizado .... $ c|l. 10.000.000.—
" suscripto y realizado:
Acciones Preferidas al 8 o|o .... " " 1.000.000.—
Acciones Ordinarias .... " " 8.314.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931
Aprobado por la Asamblea sin modificación: 28 de Enero de 1932

ACTIVO		Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles	1.592.683.22		
Menos amortización de edificios	8.263.36	1.584.419.86	
Mejoras en edificios y construcciones	128.657.46		
Menos: Amortización	108.801.92	19.855.54	
Maquinarias	267.833.44		
Menos: Amortización	106.673.48	161.159.96	
Muebles y útiles	353.209.35		
Menos: Amortización	116.653.89	236.555.46	
Instalaciones	143.365.73		
Menos: Amortización	97.789.75	45.575.98	
Automóviles y camiones en servicio	292.040.12		
Menos: Amortización	192.372.12	99.668.—	
Acciones: Ditlevsen y Co. Inc. New York		31.613.64	2.178.848.44

II. Activo circulante:			
Mercaderías nuevas en depósito	6.238.637.42		
Mercaderías en aduana................	154.130.86		
Trabajos en ejecución	65.586.35		
Materiales fabricación y uso Talleres..	113.536.83		
Papelería y útiles para escritorio	13.849.28		
Materiales y efectos para propaganda..	13.761.41	6.599.502.15	
Automóviles y camiones usados		216.443.36	
Bonos de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba		19.475.—	6.835.420.51
III. Activo disponible:			
Caja		27.549.43	
Bancos		190.945.55	218.494.98
IV. Activo exigible:			
Deudores varios		2.186.986.20	
Deudores prendarios		795.303.71	
Deudores hipotecarios		78.614.70	
Reclamos varios pendientes		12.094.97	
Documentos a cobrar		1.773.267.99	
Depósitos en garantía		16.443.43	4.862.711.—
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		86.330.97	86.330.97
VI. Activo nominal:			
Marcas de fábrica	7.648.50		
Menos: Amortización	5.986.50	1.662.—	
Gastos de organización de Sucursal nueva		1.776.60	3.438.60
Pérdidas:			
Pérdidas del 4.° ejercicio, según cuenta..		1.355.910.32	
Saldo acreedor del ejercicio 3.°		351.883.09	1.004.027.23
			15.189.271.73
Cuentas de orden:			
Obligaciones de terceros descontadas ...		2.196.943.58	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		60.000.—	
Valores al cobro (de clientes)		5.145.—	
Consignaciones recibidas		64.001.31	2.326.089.89
			17.515.361.62

PASIVO

I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
Acciones preferidas	1.000.000.—		
Acciones ordinarias	8.314.000.—	9.314.000.—	
Reserva legal		283.086.91	
Reserva para futuros posibles quebrantos		200.000.—	
Reserva de previsión		528.807.36	10.325.894.27
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		134.654.56	
Depósitos de accionistas y terceros		278.653.36	
Préstamos sobre inmuebles		700.000.—	
Obligaciones a pagar		1.913.940.52	
Bancos - Cuentas corrientes		1.632.157.77	4.659.406.21
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		94.297.87	
Intereses sobre documentos a cobrar, no vencidos		78.952.59	
Comisiones y descuentos a pagar		30.720.79	203.971.25
			15.189.271.73
Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros		2.196.943.58	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		60.000.—	
Depositantes de valores al cobro		5.145.—	
Comitentes de efectos en consignación..		64.001.31	2.326.089.89
			17.515.361.62

H. C. Ditlevsen, presidente. — Tomás Holt, contador general. — V.° B.° William S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 julio N.° 17.538 v30 julio

1685/1050

'ESTRELLA MARITIMA" SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION Y COMERCIO

avegación y Comercio

Domicilio: Avda. Roque Sáenz P ña 615—Buenos Aires

Fecha de autrización por el P. E 29 de O tubre de 1 :0.

Inscripción en el Registro Público de Comercio,

9 de Febrero y 5 de M de 1 31.

Capital

Capital autorizado	$ m|n.	1.800.000.—
" suscripto	" "	1.800.000.—
" realizado	" "	1 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de de fecha 27 de Abril de 1 32.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Buques tanques	2889525 —	
Menos amortización	191595 63	2697929 37
Activo circulante:		
Almacenes etc..................................		50898 32
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	2323 43	
Reclamos..	10117 33	12440 76
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		1171 43
Activo nominal:		
Gastos de organización	4659 26	
Menos amortización..........................	2329 63	2329 63
		2764264 55
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		3000 —
		2767264 55

PASIVO

Pasivo exigible:		
Capital suscripto y realizado		1800000 —
Pasivo no exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		904531 33
Pasivo transitorio:		
Gastos correspondientes al ejercicio.............		2263 97
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		57469 25
		2764264 55
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		3000 —
		2767264 55

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Amortización:		
Buques tanques 10 año por	191595 63	
Gastos de organización 50 %	2329 63	193925 26
Gastos de administración.........................		11835 06
Intereses etc.		59532 70
Patentes..		500 —
Saldo: Utilidad del ejercicio		57469 25
		322762 27
HABER		
Saldo de explotación............................		322762 27
		322762 27

J. J. van Rees, presidente. — G. Greiner, secretario. — J. J. Waite, síndico.

Buenos Aires, Junio 18 de 1921.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 julio N.° 17.520 v30 julio

128/1660

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: San Martín 12, Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 30 de Agosto de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Marítima, Cristales, Accidentes del Trabajo

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» suscripto .... » » 800.000 —
» realizado .... » » 400.000 —

BALANCE GENERAL

Cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931
Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de Abril de 1932

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas		400000 —
Caja y Bancos:		
Caja		
Banco Anglo Sud Americano Ltdo. Cta. Cte.	155184 89	
The Royal Bank of Canada .... » »	62526 35	
Banco de la Nación Argentina	3674 37	221685 61
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos a precio de costo		
Crédito Argentino Interno 1930 — 5 %.	201613 65	
City of Buenos Aires External Sinking Fund, 6 % .	116160 32	
Crédito Argentino Interno 1917 — 5 %	61256 42	
Cédula hipotecaria Argentina — 6 % Serie 7a.	29500 57	
» » » » » 8a.	19652 —	418482 96
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		100000 —
Mobiliario y material		
Sucursales y agencias		7947 87
Deudores por premios		67502 11
Intereses devengados a cobrar y deudores varios ...		10514 92
Gastos iniciales de organización		
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en depósito	12000 —	
Compañías Reaseguradoras por siniestros pendientes a su cargo	98606 93	
Títulos depositados en caución	125000 —	235606 93
Sección Accidentes del Trabajo, Ley Nº. 9688		
Títulos de renta a precio de costo:		
Crédito Argentino Interno, 6 % 1926	49974 59	
Sucursales y agencias	2371 99	
Deudores por premios	1683 35	54032 93
		1515773 34

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Capital suscripto		800000 —
Reserva legal		1668 10
Reserva general		45000 —
» para fluctuación de valores		3000 —
Reservas técnicas:		
Riesgos en curso		
Incendio	88884 85	
Automóviles	17887 84	
Marítimas	4080 61	
Cristales	643 18	111596 48
Siniestros pendientes:		
Incendio	77728 45	
Automóviles	20097 28	
Marítimas	1988 56	
Cristales	25 —	99839 29
Compañías reaseguradoras		9886 61
Obligaciones a pagar		10000 —
Acreedores varios		25855 59
Cuentas de orden:		
Directores por depósito de acciones	12000 —	
Siniestros pendientes a cargo de Compañías reaseguradoras	98606 93	
Acreedores por títulos depositados en caución	125000 —	235606 93
Cuenta de administración:		
Beneficio según cuenta		61329 46
Sección accidentes de trabajo, Ley No. 9688:		
Reservas Técnicas:		
Riesgos en curso	10387 74	
Siniestros pendientes	10995 65	
Acreedores varios	2607 68	23991 07
		1515773 34

NOTA.— Al 31 de Diciembre de 1931 el valor en plaza de los Títulos de Renta alcanzaba a $ 422 877,89 curso legal.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1932

M. C. Mattinson, presidente.— H. Truzzell, gerente.— W. Snelson Bell, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1931

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados	89602 18	
Siniestros pendientes	77728 45	
Reaseguros cedidos	44026 91	
Reserva para riesgos en curso	88884 85	
Gastos de explotación	52129	
Impuestos y contribuciones	7044 14	757219 50
Sección Marítima		
Siniestros pagados	6034 7	
Siniestros pendientes	1988 56	
Reaseguros cedidos	30085 06	
Reserva para riesgos en curso	4080 61	
Gastos de explotación	22402 88	
Impuestos y contribuciones	420 88	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	8983 99	84206 28
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados	12544 09	
Siniestros pendientes	20097 28	
Reaseguros cedidos	416 55	
Reserva para riesgos en curso	17887 84	
Gastos de explotación	15581 59	
Impuestos y contribuciones	2004 18	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	8576 69	78908 22
Sección Accidentes del trabajo:		
Siniestros pagados	6751 41	
Siniestros pendientes	10995 65	
Reserva para riesgos en curso	10387 74	
Gastos de explotación	8021 79	
Impuestos y contribuciones	1629 86	37789 33
Sección cristales:		
Siniestros pagados	299 —	
Siniestros pendientes	25 —	
Reserva para riesgos en curso	643 18	
Gastos de explotación	571 77	
Impuestos y contribuciones	73 04	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	529 66	2141 65
Cuenta de Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio	11546 57	
» » » » Accidentes del Trabajo	3671 79	
Transferencia a la reserva general	5000 —	
Saldo de utilidades	61329 46	96546 82
		1056211 85
HABER		
Primas	661199 03	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	24691 33	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior .	59782 57	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	11546 57	757219 50
Primas	75689 91	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	1096 16	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior ...	7420 21	84206 28
Primas	43116 16	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	9574 90	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior ...	25597 16	78908 22
Primas	25969 86	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	690 07	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior ...	7459 16	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	3670 79	37789 33
Primas	1607 96	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	533 69	2141 65
Saldo del ejercicio anterior	46012 28	
Saldo transferido de la Sección Marítima	8983 99	
» » » » Automóviles	8576 69	
» » » » Cristales	529 66	
Intereses	32434 20	96546 82
		1056211 85

M. C. Mattinson, presidente.— H. Truzzell, gerente.— W. Snelson Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña.

Buenos Aires, Junio 6 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 julio N.º 17.526 v30 julio

75/934

"ROYAL EXCHANGE ASSURANCE"

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista 314
Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1893
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Abril de 1899
Ramos en que opera—Incendio, Marítimo e Infortunios

Capital de la Casa Matriz: autorizado	£	2.000.000.—
» subscripto	»	946.977:17:10
» realizado	»	946.977:17:10

Capital asignado a esta Agencia—No tiene

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1932
1er. Trimestre

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Casa Matriz			
Caja de Conversión (Cta. Tit en depósitos)		600000 —	
Caja y Bancos		35252 81	
Propiedades inmuebles			
Títulos de renta y valores varios			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Préstamos hipotecarios y s/ valores			
Diversos deudores		130588 62	
Gastos de organización			
Siniestros en liquidación		51569 83	
Sección Infortunios			
Accidentes del Trabajo:			
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta títulos en depósito)		50000 —	
Siniestros en liquidación		58457 25	
Casa Matriz			89529 48
» » (Cta. Tit. en Dep.)			650000 —
Siniestros pendientes:			
Incendio	20851 83		
Marítima	21615 —		
Autos, Cristales, Indiv., Carros y Garantía	9102 50		51569 83
Diversos acreedores			48.7 59
Sección Infortunios			
Accidentes del Trabajo:			
Fondo de reserva (Ley 9688)			71734 59
Siniestros pendientes			58457 25
		920648 07	920648 07

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIÓN

DEBE	$ m/n
Sección Incendio y Marítima	
Corretajes y comisiones	20054 1.
Gastos generales	19062 82
Impuestos y sellos	8100 60
Siniestros abonados	8924 83
Reaseguros pasivos	4775 —
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo:	
Corretajes y comisiones	6138 15
Gastos generales	5521 0
Impuestos y sellos	743 80
Asistencia médica	11978 91
Siniestros abonados	21587 38
Sección Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantía	
Corretajes y comisiones	4675 25
Gastos generales	3797 58
Impuestos y sellos	1649 14
Siniestros abonados	16834 74
Saldo	17872 16
	145680 56
HABER	
Sección Incendio y Marítima	
Primas	89912 74
Patentes y sellos	2551 06
Comisiones s/Reaseguros pasivos	1164 13
Sección Infortunios	
Accidentes del trabajo:	
Primas	28661 45
Patentes y sellos	1040 93
Sección Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantia	
Primas	21418 24
Patentes y sellos	932 01
	145680 56

Buenos Aires, Abril 30 de 1932.
S. E. ú O.
p. p. Royal Exchange Assurance. — p. p. Leng Roberts y Cía. (Seguros) Ltda.
G. G. Ballard

Inspector que visó el balance: Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las reglamentaciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 julio N.° 17.346 v30 julio

37/15

Norwich Union Life Insurance Society

Establecida en 1808

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. — 30 de Mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910

Ramo que explota — Vida solamente

Capital autorizado: Ninguno; Capital subscripto: Ninguno — Capital realizado: Ninguno

(Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social)

Fondos de Reserva .... £ 53.093.272.16.2

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno — (Todos los fondos responden a las pólizas emitidas)

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

(1er. Trimestre)

Perteneciente al ejercicio N.° 23, desde el 1.° de Enero de 1932 hasta el 31 de Marzo de 1932

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Casa Matriz		
Caja y Bancos		282544 76
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Caja de Conversión	75400 —	
Prestamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		8196 30
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Préstamos sobre pólizas		46590 49
	75400 —	337131 55
HABER		
Casa Matriz		255215 03
Cuenta de títulos en depósito	75400 —	
Depósito		
Reservas para Siniestros pendientes		16324 64
Reservas		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
Préstamos sobre pólizas		
Saldo		65391 88
	75400 —	337131 55

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ m/n.	HABER	$ m/n
Corretajes y comisiones	11404 54	Primas	233194 21
Gastos generales	15936 69	Intereses	16259 42
Impuestos y patentes	8582 25		
Siniestros pendientes	16624 64		
Siniestros pagados	50588 —		
Valores de rescate	72484 72		
Pólizas vencidas	8160 91		
Saldo	65391 88		
	249453 63		249453 63

Buenos Aires, Abril 11 de 1932

J. Trollope, gerente
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** julio N.° 17.259 v30 julio

62907

VICTORIA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
BUENOS AIRES — AVENIDA DE MAYO N.o 791
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional
De fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas
17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931
Seguros contra Incendios, Robos, Cristales y Automóviles
Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» suscripto .... » 1.000.000.—
» realizado .... » 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1932.
3er. TRIMESTRE DEL UNDECIMO EJERCICIO

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	600000 —	
Caja y Bancos	44963 19	
Propiedades e inmuebles	18552 09	
Títulos de renta y valores diversos	13200 —	
Préstamos hipotecarios	417951 48	
Obligaciones a cobrar	17912 97	
Obligaciones a cobrar préstamo al Superior Gobierno Provisional de la Nación	90000 —	
Mobiliario y material	28268 40	
Diversos deudores	330991 97	
Compradores de terrenos	87394 27	
Negociación en trámite "Providencia"	105448 60	
Gastos de organización a amortizar	1	
Gastos de explotación	503445 84	
Siniestros	228593 04	
Cuentas de orden	428300 —	
PASIVO		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		475667 99
Siniestros pendientes		
Por préstamo		
Obligaciones a pagar redescuento al Superior Gobierno Provicional de la Nación		90000 —
Diversos acreedores		107259 86
Dividendos pendientes		97-4 10
Venta de terrenos		25611 24
Cuenta de explotación		71[illegible]003 22
Cuentas en suspenso		4528 94
Cuentas de orden		4 8300 —
	285[illegible]155 3[illegible]	2856155 85

Ernesto Jorge, presidente. — Alfredo E. Vázquez, gerente. — Ricardo H. Garillo, tesorero. — Juan B. Giudice, síndico.
Inspector que visó el balance Dr. A. Guerizoli
Buenos Aires, Mayo 12 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 julio N.° 17.427 v30 julio

38/776

España y Río de la Plata

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo N.° 962.
Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911
Opera en Seguros Contra Incendio Marítimo - Fluviales
Cristales y Automóviles
Capital:
Autorizado y subscripto .... m$n. 1.000.000.—
Realizado .... » 900.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1932
(1er. Trimestre del 22 Ejercicio)

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		100000 —	
Caja y Bancos		88470 65	
Propiedades inmuebles		1751489 79	
Títulos de renta y valores diversos		84872 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—	
Préstamos sobre pólizas Vida		—	
Obligaciones a cobrar (letras de Tesorería)		90000 —	
Mobiliario y material		2063 88	
Diversos deudores		120000 12	
Comisiones descontadas (Vida)		—	
Gastos organización a amortizar		—	
Cuentas de explotación		145614 91	
Siniestros		30545 05	
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito (Directorio)	$ 110000 —		
Títulos en depósito	» 5150 —		
Títulos en caución	» 112500 —	227650 —	
Capital subscripto			1000000 —
Reservas			802715 16
Beneficios asegurados Vida			—
Siniestros pendientes			40612 61
Reserva de primas para ejercicios futuros			69422 02
Reserva gastos de explotación			15498 53
Diversos acreedores			191780 15
Obligaciones a pagar: (Descuento B. de la N. Arg).			90000 —
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.			202782 93
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas (Directorio)	$ 110000 —		
Depositantes de títulos	» 5150 —		
Títulos en garantía	» 112500 —		227650 —
		2640451 40	2640451 40

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1932

Manuel Alberto Iriarte, presidente.1°— Sebastián Valdés, gerente. - Fernando Blasi, contador.—V° B°: Andrés Delgado, síndico

Inspector que visó el balance: doctor A. Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 julio N.° 17.261 v29 julio

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA CONFITERIA DEL AGUILA LIMITADA

Avda. Callao y Santa Fe — Bs. As.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1932, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1932, con el informe del Síndico.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

El Presidente

e14 julio N.° 17217 v29 julio

DROGUERIA LA ESTRELLA LTDA.

Calle Rivadavia 1523

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 10 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia, 1523, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 26.° Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1932, e informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición de Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos de:

a) Un Director titular por año, en remplazo del doctor Leopoldo Melo, que renunció.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Miembros de la Dirección General.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores accionistas que, para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo preceptúa el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retorar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco o que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Alfredo Giusti, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e-6 julio N.° 17.170 v-29 julio.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores asociados para asistir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente mes, a las 21 y 30 horas y en el local de la comisaría 3.°, calle Lavalle número 1086, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del duodécimo ejercicio vencido (1931-1932).

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1932-1933.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 18 de 1932. — Salvador R. Quiroga, Secretario General.

e18 junio N.° 16.882 v30 junio

LA RECIPROCA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito calle Charcas número 1840, el día 13 de Agosto de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1932.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Antonio Paitoví, Ingeniero don Juan B. Berrino, doctor Martín Castro Escalada, señor don Isidro Sanoner y Contador don Salvador G. Morrone y de tres suplentes en reemplazo de los señores Ingeniero don Al-

berto J. Fernández, Ingeniero don Francisco E. Seijó y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores don Felipe Oudkerk y don Miguel A. Gallardo, respectivamente, todos por cesar en su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, Secretario.

e-28 julio N.° 17.541 v-13 agosto

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS

De la República Argentina

San Juan 780

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas (3 p.m.), en el local de la Asociación Patriótica Española, Bernardo de Irigoyen 672, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta anterior.

2.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance General del 18.° ejercicio económico terminado el 30 de Junio último.

3.° — Designación de dos y cuatro señores socios, respectivamente, para firmar el acta y verificar el escrutinio.

4.° — Elección de los siguientes miembros titulares para integrar la Comisión Directiva: Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, tres vocales titulares y cuatro suplentes que terminan su mandato.

Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para constituir la Comisión de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos.

Nota. — Para tener voz y voto en las Asambleas se requiere fuera de las condiciones que fija el reglamento, estar al día con la Tesorería. El socio efectivo o mayor que adeude dos mensualidades vencidas no podrá concurrir a las Asambleas.

Se recomienda la portación del carnet.

Buenos Aires, Julio ... de 1932. — Gaspar Reina, vicepresidente. — José G. Reina, secretario.

e28 julio N.° 17.533 v30 julio.

FEDERACION DE LAS CONGREGACIONES DE LAS HIJAS DE MARIA DE LA CAPITAL

Se invita a las Presidentas de las Congregaciones de las Hijas de María, a la Asamblea Ordinaria Anual de la Federación, a celebrarse el Sábado 6 de Agosto del corriente año, en el Palacio Arzobispal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe de los trabajos realizados, estado de la Federación.

2.° — Movimiento de Tesorería.

3.° — Nombramiento de dos vocales presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Josefina C. de Amadeo Videla, presidenta. — Helena Egusquiza, secretaria.

e28 julio N.° 17.439 v30 julio.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES" SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 11 de agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 27.° Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios.

2.° — Autorización al Directorio para adquirir acciones de la Sociedad en las condiciones establecidas en el artículo 343 del Código de Comercio.

3.° — Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

4.° — Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Mariano López Goitía, don Enrique E. Lütjohann y don Manuel Escasany, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Mariano A. Ustáriz y don Mauricio F. Boireau y de Síndico y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Juan E. Hernández y don Rufino Mir.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todo los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

e21 julio N.° 17286 v6 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Avenida Leandro N. Alem Nos. 1518|1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.° de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem números 1518|1536, el día Jueves 11 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 21.° ejercicio administrativo, terminado el 30 de Junio último.

2.° — Aplicación de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores don Federico Córdoba, don Eduardo Grané, don Casto Orbea y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato.

4.° — Elección de dos Síndicos.

5.° — Designación de dos señores accionistaspara que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16.° de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Guillermo A. Udaondo, Secretario.

e-23 julio N.° 17.404 v-11 agosto

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el sábado 30 del corriente a las 21.30 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de cinco Vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva; de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Fermín F. Calzada, presidente. — José Manuel Míguez, secretario.

e21 julio s|p.p. N.° 17.282 v29 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el **día 29 de Julio de 1932**, a las quince horas, en el local social, calle Victoria número 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Benigno Landera, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

4.° Medios de llevar a la práctica lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, referente a las cuotas impagas de acciones ordinarias.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, deben depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada paar la asamblea.

El Directorio.

e-13 julio N.° 17.304 v-29 julio

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el Art. 42 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 30 de Julio de 1932, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° —Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General al 30 de Junio de 1932 e Informe de la Comisión de Cuentas.

2.° — Medio de financiar la construcción inmediata de las canchas de bochas cubiertas, autorizadas en la Asamblea Extraordinaria del 11 de Junio ppdo., (A solicitud de 26 socios, Art. 45 del Estatuto).

3.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4.° — Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

5.° — Elección de:

Seis Vocales titulares por el período de 2 años.

Seis Vocales suplentes por el período de 1 año.

Tres Revisores de Cuentas por el período de 1 año.

Cinco Miembros de la Comisión Arbitral por el período de 1 año.

Artículo 37 del Estatuto. La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos, para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez dentro de los treinta días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las deliberaciones que adopte.

Ciriaco Perrone, presidente. — Alfredo C. Clerici, secretario.

e26 julio N.° 1741 v30 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 del corriente, a las 22 horas, en el local social Corrientes 834, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y del balance presentados.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y nueve vocales, para el período de 1932-1934, en reemplazo de los señores Adolfo Lanús, Juan S. Valmaggia, Severo Vaccaro, Segundo B. Gauna, José Rouco Oliva, Ramón Columba, José R. Lence, Tomás Allende Iragorri, José María Zalazar, Héctor Costi, Juan León Dubini y Ernesto E. de la Fuente.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período 1932-1934, en reemplazo de los señores Alfredo Rebourdin, Ricardo Berenguer, Ernesto Villers, Bernardino Prieto y Carlos R. Echeverry, que renunció.

4.° Considerar si se invierte la suma de $ 18.487,98, recolectada para la edificación de la "Casa de Descanso para Periodistas", en Mar del Plata, en la construcción de una modesta vivienda en dicho balneario.

5.° Considerar el ofrecimiento del señor Francisco Piria, proponiendo la permuta del terreno ubicado en Piriápolis, Montevideo, donado al Círculo de la Prensa por dicho señor, por otro de las mismas dimensiones, situado en Punta Lara, provincia de Buenos Aires, también de su propiedad.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Adolfo Lanús, presidente. — Segundo B. Gauna, secretario.

Nota: Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra.

Otra: Art. 55. — En todo caso es requisito indispensable para gozar de los beneficios que acuerdan estos Estatutos, y para tomar parte en las Asambleas, estar al corriente en el pago de las cuotas mensuales, o sea no deber más que la correspondiente al mes en curso.

e27 julio N.° 17.428 v30 julio

CIRIACO MOREA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de agosto de 1932 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1932.

2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e27 julio N.° 17.528 v12 agosto

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Comercio e Industria

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 10 de Agosto de 1932, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, a las 15 horas, para considerar y resolver lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elevar a siete el número de Directores para administrar la Sociedad (Art. 11 de los Estatutos).

2.° — Elección de dos Directores titulares por tres años para integrar el Directorio.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (Art. 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán **hacer** hasta **tres días** antes del fijado **para la** reunión, de acuerdo con el **artículo** 25 **de los Estatutos**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — El Directorio.

e-20 julio N.° 17.373 v-9 agosto

FIDES

**Sociedad Anónima
Comercial e Industrial**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 20 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo tercer Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de un Director titular por el término de tres años, en sustitución del Doctor Enrique T. Lara, cuyo mandato vence de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director suplente por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4.° Elección por el término de un año, de un Síndico titular en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y un Síndico suplente en reemplazo del Doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las Oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionista.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Alfredo E. Bacigalupo. Presidente.

e 29 julio N.° 17.547 v-3 agosto

BANCO FAMILIAR

San Martín 296

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto, en el local R. Peña 344, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio ppdo.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad. (Este punto se tratará siempre que se obtenga la representación del capital establecido por los Artículos 44 y 45 de los Estatutos).

3.° Designación de los Directores liquidadores y facultades que se les confieren (siempre que se apruebe el 2.° punto).

4.° Si no se aprueba el 2.° punto, deberá procederse a la designación de cuatro Directores titulares; dos de ellos en reemplazo de los doctores José Esperanza Rodríguez y Mario S. Peluffo, por terminación de mandato, y dos por renuncia de los doctores Pascual L. Oliverio, Guillermo Correa (hijo) y, además, dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Franzone y Genaro Palmieri, que renunciaron. — Igualmente se deberá elegir Síndico titular y suplente.

5.° Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 38. — El Accionista que desearе hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia a los Accionistas que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

El Directorio

e-29 julio N.° 17.549 v-16 agosto

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e29 julio N.° 17.446 v16 agosto

L. PEREYRA IRAOLA HIJO, LTDA., COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto, convócase a los señores accionistas de la sociedad, a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social calle Florida 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1932.

2.° — Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, conforme al artículo 33 de los Estatutos.

3.° — Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de los Estatutos.

4.° — Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.

5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto.

El Directorio

e29 julio N.° 17.452 v16 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el viernes 12 de agosto, a las 18 horas, en el Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° — Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores doctor Carlos F. Benítez, doctor Jorge A. Black, doctor Leandro E. Curutchet, Ian G. Drysdale y Arq. Miguel Madero, y 5 suplentes.

4.° — Modificación del artículo 3 del Reglamento General (socios vitalicios.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1932. — El Secretario.

29 julio N.° 17443 v12 agosto

EMPRESA ELECTRICA "9 DE JULIO"

**(Sociedad Anónima)
En liquidación
"Aviso"**

Se hace saber a los señores Accionistas que, habiéndose efectuado la transferencia en adjudicación del negocio de esta Sociedad, a la Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A., de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 28 de Junio de 1932, se pagará a los mismos a partir de la fecha, contra entrega de sus acciones para la cancelación, la cantidad que corresponde en liquidación a tales acciones, según la resolución de la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Tal pago se efectuará en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 8.° piso.

La Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, Julio ... de 1932.

L. Lahitan Istueta, presidente de la Comisión Liquidadora.

e29 julio N.° 17.442 v1.° agosto.

ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 18 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en la calle Isabel La Católica N.° 839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.440 v-16 agosto

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI

Limitada

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 21° ejercicio para el día 17 de Agosto de 1932, a las 16 horas en el local de la Agencia de la Compañía, Galería Güemes Escritorio 400, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio cerrado al 30 de Abril 1932.

2.° — Elección de dos Directores titulares por 3 años.

3.° — Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° — Elección de un Síndico por un año.

5.° — Resolver sobre fijación de honorarios al Directorio y Síndico de acuerdo a los artículos 23 y 24 de los Estatutos.

6.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e29 julio N.° 17.543 v16 agosto.

CLUB DE CANTO GERMANIA,

Alsina 2513

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio de 1932, a las 21 horas, en el local social, Alsina 2513, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. — Consideración del Balance al 30 de Junio de 1932.

2. — Informes: a. del Presidente, b. del Tesorero, c. del Administrador de la Bodega.

3. — Elección de 8 miembros de la Comisión Directiva: a saber: a. Vice-Presidente 1 año; b. Secretario 1 año; c. Tesorero 1 año; d. Administrador de la casa 1 año; e. Administrador de la Bodega 6 meses; f. 2 suplentes 1 año; g. Síndico 1 año; h. Vice-Síndico 6 meses.

4. — Designación de 2 socios para firmar el acta de esta Asamblea.

5. — Discusión sobre la elección de 3 revisores de cuentas.

6. — Mociones libres.

La Comisión Directiva

e29 julio N.° 17.451 v30 julio.

LOGIA MASONICA UNIONE ITALIANA 1.ª

Convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará en su local social Cangallo 1242, a las 21 horas, el 6 de Agosto de 1932, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos y Reglamento del seguro de Vida.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Secretario.

e-29 julio N.° 17.542 v-6 agosto

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

**Comercial e Industrial
Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede Social, Sarmiento 212, 6.° piso, el día 20 de Agosto de 1932, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1932.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.545 v-16 agosto

R. A. LISTER Y CIA. LIMITADA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Chacabuco N.° 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Abril de 1932.

2.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° — Nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Directorio.

4.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán tres días antes, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.546 v-12 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S. A.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559 (primer piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Directorio, sobre la marcha de la Sociedad.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 5 de Agosto próximo, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1931|1932.

El Directorio.

e-28 julio N.° 17.438 v-13 agosto

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Asamblea General de Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, no habiéndose presentado un número suficiente de Accionistas y representación de capital para la Asamblea que debía celebrarse el día 20 de julio de 1932, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Tucumán 536, el día 4 de agosto de 1932, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1931.

2.° Informe del señor Síndico.

3.° Revaluación de las tierras de la Sociedad.

4.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente de la Junta Consultiva.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas en representación de la Asamblea, para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Ernesto Aguirre, presidente.

e22 julio N.° 17.290 v2 agosto

SOCIEDAD ANONIMA, TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE", EN LIQUIDACION.

2.ª convocatoria

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 16 de Julio de 1932, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 11 de Agosto de 1932, a las 16 y 1 2 horas, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, previniéndose que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concorra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1932.

2.° — Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de su mandato.

3.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — La Comisión Liquidadora.

e25 julio N.° 17.511 v11 agosto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

"Antonio L. Agrelo Lda."

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 559 (7.° piso), el Martes 2 de Agosto, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico, sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de dos Directores titulares y de dos suplentes, y por el término de un año, de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-12 julio N.° 17.314 v-2 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el **9 de Agosto próximo**, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1932. Fijar la remuneración del Síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores, Dr. Alberto Hueyo, Ricardo Bennewitz y Dr. Carlos Alberto Pueyrredón, que terminaron su mandato; un director titular por un año en reemplazo del señor Estevan Castaing, que falleció; dos directores suplentes por igual término en reemplazo de los señores Francis Scott y Manuel G. Balcarce, que concluyen su período. — Elegir Síndico y dos suplentes de Síndicos en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Daryshire y F. Russell Watson. — Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 4 y 5 de Agosto de las **13 a las 14.45 horas**. — Julio 20 de 1932. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e-21 julio N.° 17.379 v-6 agosto

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras 1487, el día 12 de Agosto de 1932, a las 21 horas

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura del Acta de la Asamblea Oddinaria anterior.

2°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimo Ejercicio terminado el 15 de Julio de 1932.

3°. — Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.

4°. — Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Arturo Formisano, Antonio Merlo y V. A. H. Cuotta, que terminan su mandato y de un Director suplente, por tres años, en reemplazo del señor Juan Delbon, que termina su mandato.

5°. — Elección de un Síndico titular y un suplente de síndico por un año, y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda, (artículo 31 del Estatuto).

El Directorio

e26 julio N.° 17.413 v9 agosto

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, invitamos a los señores Asociados a la 7.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1932, a las 20 y 30 horas, en el local calle Brandzen N.° 567, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, informe del Consejo Fiscal.

2.°) Práctica del basket ball.

3.°) Renovación de la Comisión Directiva, Consejo Fiscal y Comisión Revisora de Cuentas.

4.°) Designación de los suplentes de Comisión Directiva.

5.°) Reforma del Reglamento Interno.

6.°) Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento Interno, para poder tomar parte en la Asamblea, es necesario presentar el carnet con el último recibo.

Comisión Directiva.

Armando R. Gioli, Secretario H.

e26 julio N.° 17518 v11 agosto.

COMPAÑIA COMERCIAL E IMPORTADORA DE ACEITES LTDA.

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1932, a las 16 horas, en el local social calle Santa Elena N.° 478, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea suscriban el Acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

El Directorio.

e13 julio N.° 17309 v29 julio.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA & VITIVINICOLA TINTO HNOS. LTDA.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Vitivinícola, Tinto Hermanos Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de agosto de 1932, a las 11 horas, en el local social Güemes 3454, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Nombrar cuatro Directores titulares y un suplente por 1 período.

3.° — Nombrar un Síndico titular y un suplente por un período.

4.° — Fijar la garantía que deben dar los Directores de acuerdo con el artículo 339 del Código de Comercio.

5.° — Considerar el estado de los negocios con motivo del conflicto promovido por el Gobierno de San Juan y adoptar cualquier medida relacionada con los intereses sociales.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Francisco Tinto, Director.

e14 julio N.° 17221 v30 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS
"LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, Avenida de Mayo 676

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 676, el 12 de agosto próximo a las quince horas para tratar y resolver sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de Utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 42 ejercicio de la Compañía al 30 de junio de 1932, e informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios que la representen.

Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los Accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. Horas de oficina: Días hábiles 12 a 18. Sábados 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — José G. Llamazares, gerente.

e20 julio N.° 17.268 v9 agosto

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA Y MERCANTIL "VALLDENEU"

Socieda Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 4.° y 6.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 11 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local social Cangallo 439, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1.° Autorización para compra de un inmueble y constitución de hipoteca sobre el mismo.

2.° Reforma al Art. 24 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Jaime Valldeneu, Presidente.

e-19 julio N.° 17.264 v-4 agosto

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

COMICIOS Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo determinado por el Art. 18 del Estatuto y Capítulo I del Reglamento Interno, el 30 de Julio de 1932 de 8 a 23 horas, se elegirán por voto secreto y en comicio electoral, 7 miembros que integrarán el Directorio en reemplazo de los señores: Luis Squassini, José A. Bonavita, Pedro Miranda, Leonardo Beltrán Plos, Aldo R. Pécora y Samuel Garovich, que terminan su mandato y por renuncia del señor José M. Veloso, que terminaba su mandato el 31 de Julio de 1933.

De acuerdo a los Arts. 16, 17 y 18 del Estatuto, se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1932 a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance.

2.° — Validez del acto eleccionario del 30 de Julio 1932.

3.° — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.

e-26 julio N.° 17.525 v-30 julio

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

Puerto Coyle, Territorio de Santa Cruz

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1932, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle para tratar, de acuerdo con el inciso 7.° del artículo 354 del Código de Comercio, el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ampliación del artículo 13 de los estatutos de la sociedad, en el sentido de autorizar al Directorio para constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, prenda agraria y todo otro derecho real y emitir debentures.

2.° — Nombramiento de dos personas para gestionar la aprobación de las reformas, con facultad para aceptar las modificaciones que se propongan.

3.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Puerto Coyle, 11 de Julio de 1932. — Juan Smich, presidente

e16 julio N.° 17.341 v2 agosto.

NUEVO BANCO ITALIANO

San Martín 70|84

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 15.ª Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1932 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Meneghini, Emilio S. Landó (que renunció), y Atilio Liberti, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3.° Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos" tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Directorio.

e11 julio N.° 17.196 v30 julio

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19° de los estatutos.

3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.429 v-10 agosto

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1932, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 146, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General por el ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1932.

2.° — Elección de un Director.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

El Directorio.

e-15 julio N.° 17.229 v-1.° agosto

LABORATORIOS SUARRY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en nuestros escritorios, calle Florida 671, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1932.

2.° — Elección de un Director titular y dos suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y su remuneración y elección de Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa 464, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932. — El Directorio.

e-15 julio N.° 17.230 v-1.° agosto

THE TEXAS COMPANY
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Productos de Petróleo Texaco

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1932 a las 10,30 horas, en el local calle Rivadavia N.° 1239, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aumento del Capital Social y consideración de la reforma de los artículos 4, 13 y 23 de los Estatutos proyectada por el Directorio.

2.° — Autorización al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen las gestiones que sean necesarias para obtener la aprobación, protocolización, publicación e inscripción de la reforma, con facultades para introducir en la redacción reformada las variantes que fueran convenientes para facilitar su aprobación.

3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se previene que según el artículo 29 de los Estatutos para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda.

El Directorio.

e-15 julio N.° 17.328 v-1.° agosto

ASOCIACION AYUDA AL DEBIL

Se convoca a todas las socias activas de esta Asociación, a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse el día **30 de Julio del corriente año,** a las 11 horas, en casa de la señora Presidenta, calle Esmeralda número 1319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar la memoria que presentará la Comisión Directiva, de los trabajos realizados, estado de la Asociación, balance general y cuentas a presentar.

2.° Elección de las personas que deben reemplazar a la Vicepresidenta renunciante, señora Rosa Murga de Paunero y de la Consejera, señorita María Gramajo, fallecida.

3.° Nombramiento de dos socias para que suscriban el acta de la Asamblea en representación de ésta.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Haydée Fynn de Martínez Castro, Presidenta, Alicia Zimmerman, Secretaria.

e-22 julio N.° 17.392 v-30 julio

C. G. BARTLETT & CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 3 de Agosto de 1932, a las once y media horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 616, con el fin de considerar y resolver sobre lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Aumento del capital.

2°. — Reforma general de los Estatutos.

3°. — Determinación del número de Directores, término de su mandato y elección de nuevo Directorio.

4°. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5°. — Determinación de la fecha del cierre del ejercicio.

6°. — Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Chas G. Bartlett, presidente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 616, hasta tres días antes de la señalada para la Asamblea.

e16 julio N.° 17.338 v2 agosto

Sociedad Anónima FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1932, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 534,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio, por tres años, en reemplazo de los Vocales, doctor Fermín M. Lecega, doctor Ricardo M. Aldao y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato y por renuncia del Vocal, señor Carlos Sastre hasta el término de su período o sea **por un año.** En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

E. R. del Valle, presidente

e21 julio s|p.p. N.° 17.279 v9 agosto

COMPAÑIA FERRETERA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la situación de la Compañía, y en consecuencia, resolver sobre su disolución y liquidación.

2.° — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Directorio.

e12 julio N.° 17.204 v1.° agosto

"PRUDENCIA", COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 22° de los estatutos.

3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.520 v-10 agosto

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA, NEUER DEUTSCHER TURNVEREIN

En la Sesión de C. D., han sido sorteados los títulos de Obligación Civil Nos.: 6, 16, 24, 57, 103, 145, 168, 182, 184, 221, 279, 290, 303, 313, 319 y 320, los que serán amortizados durante el mes de agosto 1932 en el Banco Germánico de la América del Sur, Sección Títulos, donde también se pagarán los intereses. — El Secretario.

e29 julio N.° 17.449 v1.° agosto

TRESCA & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Importadora de Tejidos

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de agosto próximo a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517-1525, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e22 julio N.° 17.292 v8 agosto

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1932, y distribución de utilidades.
2.° — Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.
3.° — Elección de Directores.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.— El Directorio.

e23 julio N.° 17.504 v12 agosto

H. E. WATKINS Y CIA. LDA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 612, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el local de la Sociedad.

El Directorio.

e-23 julio N.° 17.401 v-6 agosto

H. E. WATKINS Y CIA. LTDA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto de 1932, a las 15.30 horas, en el local Bmé. Mitre número 559, escritorio 612, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital suscripto e integrado.
2.° Modificación de los Estatutos.
3.° Nombramiento de una persona para que gestione del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social con no menos de dos días de anticipación a la fecha de la misma.

El Directorio.

e-23 julio N.° 17.401 v-6 agosto

CASA DEL CANILLITA
Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación convoca a las socias activas y vitalicias de la Asociación Casa del Canillita y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el sábado 30 de Julio próximo, a las 10 y 1|2 horas en la calle Paraná 1231, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria Anual y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.
2.° — Consideración del Balance y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.
3.° — Elección de Tesorera, Protesorera, Secretaria y una Vocal, en reemplazo, respectivamente, de las señoras Estela Zuberbühler de Acebal, Mercedes Boerr de Saubidet, María Teresa Ayerza de Tezanos Pinto y María Angélica Fernández Guerrico de Madero, que terminan su mandato.
3.° — Elección de siete miembros para integrar el Consejo Consultivo y Asesor, en reemplazo de los señores, doctor Juan Carlos Alonso Majica, Dr. Eduardo J. Bullrich, doctor Roberto Gache, Alfredo González Garaño, doctor Marcial I. Quiroga, doctor Juan P. Ramos y doctor Mario de Tezanos Pinto, que terminan su mandato.
4.° — Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

Clara Figueroa Alcorta de Tobal, presidenta. — María Teresa Ayerza de Tezanos Pinto, secretario.

e23 julio N.° 17.407 v30 julio

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de agosto del corriente año 1932, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1932.
2.° — Lectura del dictamen del Síndico.
3.° — Distribución de utilidades.
4.° — Nombramiento de un Director titular por tres años y dos Directores suplentes por un año.
5.° — Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — El Directorio.

e25 julio N.° 17409 v10 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto del año corriente, a las 10 horas, en la calle Roca número 915, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la Memoria y Balance General.
2.° — Elección de tres Directores, del Síndico titular y Síndico suplente.

Río Gallegos, Julio 5 de 1932. — Federico Bitsch, presidente. — R. Paarmann, secretario.

e23 julio N.° 17.508 v3 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

JEFATURA DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 22 de agosto de 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en las de los interesados que concurran, la 2da. licitación pública para la provisión de "artículos con destino a las Oficinas de Expedición de Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificados de Buena Conducta, etc.", a consumirse durante el año en curso.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v22 agosto

JEFACTURA DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día **22 de Agosto de 1932**, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la 2a. licitación pública para la provisión de "artículos con destino a las Oficinas de Expedición de Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificados de Buena Conducta, etc.", a consumirse durante el año en curso.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v-22 agosto

Fíjase el día 5 de Agosto del año 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1932 y verano 1932|33.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v5 agosto.

Fíjase el día 5 de Agosto del año 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurran, la segunda licitación pública, para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1932 y verano 1932|33.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550. (Departamento Central)

v5 agosto.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la provisión y colocación de defensas de escaleras en las casas colectivas que se construyen en el Barrio "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 4 de agosto del corriente año, a las 16 y 30 horas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — El Secretario.

Javier Bonifacio, secretario

v4 agosto

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Los sueros y vacunas que elabora el Instituto Bacteriológico, se remiten enviando el importe en letras sobre el Banco de la Nación Argentina o en giros postales a la órden del señor Presidente, en la calle Piedras 495 (Capital Federal.)

Mayores referencias solicítense a la Oficina de Sueros y Vacunas, calle Piedras N.° 485 (Capital Federal).

El Secretario General.

v8 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la provisión de ciento cuarenta y seis (146) cocinas, y ciento cuarenta y seis (146) calentadores a gas con destino a las casas que se construyen en el Barrio "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 16 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v1.° septiembre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de artículos para garage, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de bolsas de lona de algodón, destinadas a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 6 de Septiembre próximo a las 16 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v6 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de artículos para Sección Electromecánica, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, en el acto de la licitación el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4º. piso.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v31 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Alemania y Cafayate, (Distrito 18º.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18º. Distrito, Tucumán.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-1º. septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Salta (Distrito 18º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18º Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe Direc. de Correos

v-30 julio

Fíjase los días 5 de Enero, 15 de Febrero, 15 de mayo y 15 de agosto de 1932 a las 15 horas, para que tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División de Administración, las licitaciones públicas, para la adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada al servicio de la Prefectura General de Policía de la Capital, durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, respectivamente. — Los actos se realizarán con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División de Administración, Perú N.º 1182.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.

v-15 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Las Flores (Dto. 28º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 28º Distrito, Mar Del Plata.

Ramón R. Tula, Jefe Direc. de Correos

v30 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Villa María (Dto. 30.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 30.º Distrito, Villa María.

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v11 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1932, a las 13, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar del primero de Septiembre del año en curso. Informes, en la Secretaría del mencionado Instituto Luján, F. C. O. — Las Inspectoras.

v-4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto próximo a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras, aves y huevos, papas, artículos de almacén, fideos y similares, respectivamente, durante el término de cuatro meses a contar desde el 1.º de Septiembre próximo. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v24 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto próximo, a las 10 horas, para la provisión de carnes y extras, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-5 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 9.30 horas, para la provisión de leche y manteca al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v17 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 10 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de Graham al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v17 agosto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA BARBARA". PROVINCIA DE CORDOBA.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, en los tres últimos meses del año en curso, de los siguientes artículos:

Comestibles en general (artículos de almacén, frutas y verduras, hacienda vacuna, aves y huevos, leche de vaca, papas, etc.), artículos para lavado de ropas y desinfección. Combustibles y lubrificantes, carbón y leña, forrajes, artículos de ropería y calzado, muebles, artículos de ferretería y electricidad, artículos de bazar y menaje, materiales para reparación de edificios, libros y útiles de escritorio e impresiones varias, drogas, útiles de farmacia y laboratorio, fotografía y rayos X.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados, en el Sanatorio Santa María, F. C. C. N. A., Provincia de Córdoba y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria número 248 (altos), Buenos Aires.

La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Santa María, Julio 19 de 1932. — El Médico Director.

v23 agosto

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1932, a las 14, para la provisión de carnes y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.º de Septiembre del corriente año. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al Pliego de Condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento. — Las Inspectoras.

v-8 agosto

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública, para la provisión de libros, formularios, impresos y útiles de escritorio, destinados a satisfacer las necesidades de esta Repartición, durante el ejercicio de 1933.

Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado, a nombre del señor Administrador y de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría, Avenida de Mayo número 866.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el despacho del señor Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, con intervención del señor Administrador y presencia del señor Escribano General de Gobierno, e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio de 1932.

El Secretario

v17 agosto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

[illegible]

Licitación pública para la provisión de papeles para la Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda, durante el ejercicio de 1933. Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de Administración y en acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría (Defensa N.º 646). La apertura de las propuestas tendrán lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 1.º de agosto de 1932, a las 15 horas, con intervención del señor Director de la Casa de Moneda, de presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo de 1932. — El Director.

v-1.º agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. Sud

Expediente N.º 17-L-1932. —

Estando autorizado por Superior Decreto número 05306 de fecha 30 de Junio próximo pasado; llámase a licitación privada por tercera vez, para la provisión a la Institución de los animales vacunos que más adelante se mencionan, destinados al abastecimiento de la misma, durante el mes de Agosto p. v.

40 animales vacunos para consumo, gordos, carne de primera calidad, de un peso aproximado a 500 kilogramos en pie, cada uno, no aceptándose bueyes, toros ni torunos.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes la soliciten, acompañadas del sellado de ley y el pliego de condiciones firmado por el proponente, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director y con la inscripción en lugar visible de "Licitación Privada, Exp. 17, Hacienda para consumo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1.º de agosto de 1932, a las 10 horas, en el despacho del Director del Establecimiento, en presencia de éste e interesados que concurran al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, en Marcos Paz F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7,30 a 11,30 y 13 a 17 horas. — U. T. N.º 4 Marcos Paz.

El Secretario

v-1.º agosto

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a 2ª. licitación privada para el día 30 de Julio de 1932, a las 10 horas, para el suministro de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación, durante los meses de agosto a diciembre (inclusive) del año en curso, por entregas parciales, de acuerdo con las necesidades del Penal:

Para racionamiento—

80.000 kilos carne vacuna, de primera calidad, libre de cogote y garrón provisión diaria, en medias reses de 100 kilos c|u.

5.000 kilos de carne vacuna, para asado, a proveer conjuntamente con la provisión que antecede, para la Panadería.

Para Boletines—

1.500 kilos tinta negra para imprimir en máquinas Duplex.

Artículos para farmacia—

1 kilo carbón de Belloc.

60 litros agua oxigenada Parke Davis x litro.

500 unidad, frascos para despacho de 300 gramos.

10 kilos papel pergamino.

20 gramos anhidrido arsenioso.

750 unidad, sobretapa para frascos de 100 - 200 y 300 cc.

300 gramos carbón animal.

500 gramos protoioduro.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Comisión de Adquisiciones.

v-30 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo, ubicado en Estación Pichi-Mahuida (F. C. Sud), Gobernación de la Pampa, compuesto de 62.554 hectáreas, 51 áreas, de de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades, Rod. Peña 935.

El Secretario General.

v-26 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 7 de Septiembre de 1932, a las 15 horas, para contratar las obras de reparación del edificio de la escuela N.º de Formosa. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Formosa.

El Secretario General.

v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 9 de Septiembre de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del pabellón sanitario y cerco para la casilla de la Escuela número 58 de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Formosa.

El Secretario General

v9 septiembre

Llamar a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo de propiedad del H. Consejo, alambrado y con mejoras situado en el Territorio de Río Negro, fracción C, Sección I A1, lote N.° 24, compuesto de diez mil hectáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades Rod. Peña 935).

El Secretario General.

v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción de los edificios escolares de San Ignacio y San Javier, y reparación de los locales de las escuelas 1 y 2 de Posadas (Territorio de Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Posadas (Misiones), Resistencia (Chaco), y en la ciudad de Corrientes.

El Secretario General

v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7ma. de Territorios, con asiento en Santa Rosa, (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora.

El Secretario General

v23 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 1.° de Septiembre de 1932, a las 15 horas para contratar la construcción de los edificios destinados a las escuelas 1 y 3 del Territorio de Los Andes, en San Antonio de los Cobres y Susques, respectivamente. — Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en Salta.

El Secretario General.

v-1.° septiembre

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto de 1932, a la hora que se indica a continuación y para la ejecución de los siguientes trabajos:

"Capital Federal"

9.30 "Reconstrucción del acceso entre el pabellón de consultorios externos y la galería del pabellón de dirección", del Hospital Militar Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1932. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v6 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública, para la enajenación de cincuenta mil kilogramos de recortes de papel, cuyos pliegos de condiciones detallados están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° Piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Agosto de 1932, a las 15 horas. — F. A. Leguizamón.

v-4 agosto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la provisión de forrajes y descientas cuarenta bolsas de aserrín, durante el año actual, con destino a la Dirección de Ganadería, cuyos pliegos de condiciones detallados están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos. — Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Agosto de 1932, a las 15 horas.

Francisco A. Leguizamón Director.

v-8 agosto

YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES

Exp. A. D. 116.045

"Llámase a licitación pública para veintinueve Agosto 1932, quince horas, por ampliación de un galpón metálico. Pliego 1759, a retirar, Paseo Colón 922, Oficina 39 — Buenos Aires".

v-29 julio

Exptes. D. V. 139.660 : — P. H. 138.093 y P. 134.437

"Llámase a licitación pública para 19 Agosto próximo de 14 a 15.15 horas, por transporte productos Y. P. F., en camiones desde Rosario y Santa Fe a un radio de 300 kilómetros (pliego 1753); tres galpones metálicos (pliego 1756); 3 correas goma y tela (1757) y 10 surtidores para kerosene (1758). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39 — Buenos Aires".

v-2 agosto

Expedientes C. R. 126, 611-CR. 129. 129-CC. 131533 C. 6 PH. 125, 727-CR. 117, 393-PH. 133231 y A. D. 138, 253.

Llámase a licitación pública para 8 Agosto próximo de 14 a 15.30 horas, por: horno eléctrico para templar (pliego 1744); 3 motocicletas (pliego 1745); caños Api y accesorios (1746); motores a explosión (1747); cadenas para transmisión (1748); máquinas para garage (1749), y material refractario (1750). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v3 agosto

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Colonia "Centenario" — Neuquén

Desde el 1.° de Mayo del corriente año, están ofrecidos en venta o usufructo - venta (a opción), por el término de noventa días, ciento noventa y un lotes de la Colonia de Irrigación "Centenario" y nueve quintas del pueblo trazado en la misma, territorio del Neuquén. Pliego de condiciones, planos y solicitudes, pueden requerirse a la Dirección General de Tierras, Dársena Norte, Bs. Aires u Oficinas de los Territorios.

Buenos Aires, Junio 11 de 1932. — Alejandro Foster, Director de Tierras.

v-30 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la fabricación y provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, de bronce, en un todo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, Charcas número 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en a Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-8 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de artículos de imprenta, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 á 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas, 1840, primer piso, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-8 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contración durante dos años de los servicios de lanchajes en el Puerto de la Capital, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Hharcas 1840, cualquier día hábil de 12 á 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-8 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías de acumuladores de hierro níquel para el servicio de alumbrado de coches.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 10 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 123|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 2.— moneda nacional cada uno.

La Administración

v10 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para soldadura (anteojos, guantes de amianto, manómetros bronce, hierro, vidrios, etc.).

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, el día 1.° de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 20|32 A. 3 puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.00 m|nal. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v1.° agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para frenos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 2 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 176|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.00 m|nal., todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v2 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 146 rieles de 66 Kg.m. y 4 cambios ferroviarios, riel tipo canaleta, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuesta, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 26 de Septiembre próximo a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v-26 sepbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15 hs. para adjudicar las obras de construcción le un puente de madera dura sobre el río Dulce en Paso Ferreyra, camino de Ojo de Agua a San Vicente, zona del F. C. C. A. en la provincia de Santiago del Estero, Ley 5315.

Datos, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día .5 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparo en los caminos de Domínguez a Colonia San Gregorio; Domínguez a Colina Barreros y Domínguez hacia Clara, zona del F. C. Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Julio .. de 1932.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar la provisión de 200,23 m3. de madera dura, destinada a la construcción de un puente y sus accesos, en Paso Martínez, sobre el Riachuelo, en el camino de Corrientes a San Luis del Palomar. Sobreprecio a la nafta.

Datos, en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-25 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a la nota 1891 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso. Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Dublín, paquete 5795, fecha de entrada al puerto septiembre 23|1930, marca Telles R R B N, s|número, (2) dos bolsas.

El Jefe

v3 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Mauri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiern lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Garro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Rubinstein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lionello Dragani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Díaz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Barbera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Atilio Chirino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan A. Peralta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Bando**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Barrizo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Zárate**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Amalio Quiroga**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan de Sousa Caixeiro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Cornejo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Pelagaggi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Oyola, que deben apersonarse a** la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Silva Almeida**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qua hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ullua**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rosario Buenaventura**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Rosalio Palermo Guaimás**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Escalante**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — El Prosecretario.

v-25 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Fortunato**, que deben apersonares a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Prosecretario.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. —

v-25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido José Invernizzi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gregorio Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Fidelle, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el Obrero don Emilio Mastrobernardino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Bruno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Rébora, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Gringiani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan F. Diez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Basso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932.— El Secretario.

v18 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Abdelfatah Duka**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio N.° 463 s.p.p. v23 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Antonio Zampini, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Germán Momme**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Antonio Zampini, Juez de Paz.

e-19 julio N.° 464 s|. p. p. v-23 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Gluklich, cita y emplaza durante treinta días, a los herederos y acreedores de don **Nicolás Abatte**.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.

e28 julio s|p.p. N.° 497 v2 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Glucklich, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Luis José Bravi o Barbi**.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.

e28 julio s|p.p. N.° 498 v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Stábile**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 514 s|p.p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante Ambrúsbulo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-28 julio N.° 525 s|. p. p. v-2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Amadeo González**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 526 s|. p. p. v-2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y empaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Olegario Medina**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 527. s|. p. p. v-2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Bautista Laurerio da Matta**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 528 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso de Stéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 julio N.° 505 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rodolfo Debeheres y a Maximino Villanueva**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 506 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Mikina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 julio N.° 507 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Vergara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 julio N.° 508 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **David Alfie**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 julio N.° 535 s.p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Angel Molina**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 536 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isaac Sluvis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 537 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Frontera**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 523 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acusados **Edgardo Jorge Leech, José S. Bruno, Rodolfo B. Barthe, Rómulo Carbone, Eduardo S. Blousson, Tomás Rodolfo Pica, Roberto M. del Valle, José Alberto Cresta, Alfredo Fonticelli, Jorge León Lagleyze y Américo Vallaro**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por infracción a la Ley número 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — R. Fernández Speroni, secretario.

e28 julio N.° 499 s.p.p. v2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, doctor Carmelo J. Marotta, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don **Amadeo García**.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e28 julio N.° 500 s.p.p. v2 sept.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona Madina o Ramona Madina de Gil**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e28 julio N.° 501 s.p.p. v2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 11, don Nicolás Casullo, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Sofía Negri de Ciobbio**.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— N. Casullo, Juez de Paz.

e28 julio N.° 502 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Antonio Palópoli y Antonio Sidero**, procesados por robo (indagación), a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 503 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Justa o Ramona Pintos**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 504 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bento o Benito Pereyra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 515 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Carlos Santos**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 516 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Captail Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **Julio Pérez y Rosario Menéndez de Pérez**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 517 s|p|p. v2 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capitl Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llaman y emplazan,, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Agustín García y José Amenedo**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 518 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Bensusa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 519 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Gastañaga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-28 julio N.° 520 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Justo Suárez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 521 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Bruno Serrano**, para que en el término de treinta días, computado desde la la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 522 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos E. Pérez**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 523 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Maza o José Félix Maza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-28 julio N.° 524 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Lisinia Reastes de Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 julio N.° 509 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clotilde Jiménez Lucero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 julio N.° 510 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnial de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **David Bejar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 511 s|p|p. v2 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Menéndez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Jalio 18 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 julio N.° 512 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Noto**, para que en el término de trenita días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que es le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio, N.° 513, s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Gutiérrez y Oscar Andrade**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 julio N.° 529 s|p p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio A. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Benghiat**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 julio N.° 530 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serapio Carlos Ibarra**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Mercedes, Julio 21 de 1932. — Francisco F. Burgos, secretario.

e28 julio N.° 531 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Heraldo Moyano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, omparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 532 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rosendo Allea**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 533 s| p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Fortunato Sánchez Guilarte y Manuel Condomi**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 534 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Ramón Dionisio Juárez**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por malversación de caudales públicos, en la Oficina de Correos de Río Tercero, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.
Bell - Ville, Julio 6 de 1932. — B. Díaz Barraza,, secretario.
e-19 julio N.° 471 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Curi y a Jorge Curi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-28 junio N.° 385 s|p.p. v- 3 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Morigi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se el imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e 19 julio N.° 483-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Pascual Sosa Yániz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Pedemonte**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que el Procurador Fiscal doctor Enrique I. Cáceres, le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, y demás responsabilidades legales.
Rosario, Junio 25 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.
e11 julio N.° 459 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio ocho de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-19 julio N.° 482-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **David Sizman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e11 julio s|p.p. N.° 439 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Cardoso**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R S. Naón, secretario.
e11 julio N.° 451 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juz. N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tolger G. Asper**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e28 junio N.° 396 s|pp. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Ungaro**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-28 junio N.° 383 s|pp. v-3 Agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Juan José Hiris, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de extorsión, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-28 junio N.° 384 s|p.p. v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Cotelo**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e-28 junio N.° 386 s|p.p. v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gregorio González**, procesado por el delito de falsificación de documento, estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 junio N.° 371 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelio Martínez de Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e28 junio N.° 372 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, Dr. Santiago F. Rius se cita, llama y emplaza a **Juan Francisco Flores**, clase 1899, matrícula 2.873.762, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por infracción al artículo 25 de la Ley número 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Bell - Ville, Junio 21 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.
e28 junio N.° 373 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Sánchez Mera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e28 junio N.° 374 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, cítase a Salvador Vila Alos y Luis C. Guarinoni, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-28 junio N.° 380 s.p.p. v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **León Gimberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e28 junio N.° 381 s.p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Mazzioti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto y defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 junio N.° 382 s.p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto G. Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David A. Zanetti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e28 junio s|p.p. N.° 368 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan P. Capdevielle**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 20 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e28 junio s|p.p. N.° 370 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Buenaventura Félix Spagnolo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-19 julio N.° 486-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dávila**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio 487-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raimundo Creiferjer**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 488-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José B. Piñeiro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e-24 junio N.° 363 s.p.p v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Susana Chaves**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e28 junio s|p.p. N.° 369 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 8, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Juan Princie (hijo)**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-28 junio N.° 387-s|p.p. v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por 30 días, a los siguientes procesados: **Juan Calixto Demaría, Ismael G. Seeber, Máximo Balma, José Roitman, Anuncio del Vecchio, Mauricio Tawil, Domingo Raggio,** por quiebra: **Ambrosio Fussi y Juan José Giannoni, Celina Alejandro, Emilio Díaz, Margarita Flora Rossi, Catalina Ganss, Julio Angsbuiger Jorge Araya y Américo Díaz,** por hurto; **Félix Cirauqui, José María Celman, Hipólito Zapiain, Antonio Castro, Juana de Peralta, Vicente Fernández y Carlos M. Quiroz,** por defraudación; **Oscar García y Cayetano Lacarce,** por estafa; **Luis Pasi o Passi,** por instigación a cometer delitos y **Alcis Raucher,** por malversación de caudales públicos, debiendo presentarse a estar a derecho en sus respectivas causas, dentro de aquél término, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio ... ... — Emilio Natalio **Gil, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano.

e-28 junio N.° 358-s|p.p. v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-24 junio N.° 350 s|p.p. v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Antonio Balvis**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán.

e-24 junio N.° 349 s|p.p. v-30 julio.

El Juez doctor José C. Migueus, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Mariano Ardizzone**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — Emilio Castro, secretario.

e-24 junio N.° 365 s.p.p. v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Lukac**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 junio N.° 357 s|p.p. v30 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Madonne**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e24 junio N.° 355 s|p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **José Agustín Arroyo, Carlos Alberto Salaberry, Salvador Francisco Fornielles, Alfredo Agustín Rosselli y Robustiano Rivera,** para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 8.871, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — José Farga, secretario.

Palacio de Justicia, 5.° piso.

e24 junio N.° 348 s|p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carew Lonergan**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e24 junio N.° 347 s|p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Oreste Ruggieri**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 junio N.° 360 s|p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Cigorraga**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-24 junio N.° 362-s|p.p. v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan J. Romero**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-24 junio N.° 359 s.p.p. v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Camerko o Chemerca y a Emilia o Emilija Rusteki o Mustekite o Mustekile o etc.,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de .. ...., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e-24 junio N.° 364 s.p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Remy Pomerana o Pomeranz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-24 junio N.° 361-s|p.p. v-30 julio

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos y acreedores de **Bernardo Vázquez Docampo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 22.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Alfredo Migueus, secretario.

e-24 junio N.° 366 s.p.p. v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Manuel González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-24 junio N.° 358 s.p.p. v-30 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal' doctor Jayme Llavallol' se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Riboberto Enrique Azcuaga**, procesado por el delito de tentativa de extorsión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932.— R. S. Naón, hijo, secretario.

e28 junio N.° 379 s.p.p. v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del preesnte, al prófugo **María Carabajal**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 junio N.° 391 s|pp. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Pópolo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Luis A .Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 junio N.° 393 s|pp. v3 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis R. Pacaboni**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en en delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-28 junio N.° 390-s|p.p v-3 agosto

El Juez, doctor **José C. Miguens**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José María Fernández**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e-21 junio N.° 344-s|p.p. v-27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Yungman**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 422 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Rivella**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e7 julio N.° 423 s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Martínez, Juan Albertini y Tadeo Bustamante**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Germán A. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e7 julio N.° 424 s|p.p. v11 agosto

El Juez Nicolás González Iramán, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fructuosa González de Ghio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e- julio 6, N.° 407, s| p.p. v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Wowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto o Salvador Díaz**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 466 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Vicente Caputo y Francisco Navarro**, procesados por el delito de falsificación de documento y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 467 s|. p. p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Campa y N. N.**, procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se le imputan, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e24 junio N.° 356 s|p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ricardo Pagliattini o Víctor Juan Dalessan o Alvarez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e28 junio N.° 378 s|p|p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Solozano o Solórzano (a) "Peruano"**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 junio N.° 395 s|pp. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonio Julián Balbé, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 295 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e28 junio N.° 375 s|p|p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano Palornero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e19 julio N.° 489 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.
e-19 julio N.° 468 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Pavesi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 481-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bernava**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 13 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e-25 junio N.° 346 s.p.p. v-1 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Guido Paulini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 15 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-25 junio N.° 352 s.p.p. v-1 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Elías Antenople**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 15 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-25 junio N.° 353 s.p.p. v-1.° agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Elías Antonópulos**, procesado por hurto, a **Raúl Navarro**, por lesiones, a **Humberto Bova**, por atentado contra la autoridad, y a **Nicolás Nappa**, por abuso de armas y lesiones, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3.° piso, sobre Lavalle.
e-19 julio N.° 485-s|p.p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Fernández Dacal**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e11 julio N.° 452 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Wintelhoser**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho **en la causa** que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e11 julio N.° 453 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Basanta y a Bernardo Basanta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e11 julio N.° 454 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elena Pérez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
e11 julio N.° 455 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde lo primera publicación del presente, al prófugo **Henri Gesseleff**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e11 julio N.° 456 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presetne, a **Salvador Di Leva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e11 julio N.° 449 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **García Hermanos** procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e19 julio N.° 491 s|p.p. v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publica-

sión del presente, al prófugo **Julio Alvarez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e28 junio N.° 376 s|p|p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio M. Bello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y falsificación de documento, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-julio 6, N.° 405, s| p.p., v- agosto 10

Por orden señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **María Carmen Verardi**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-6 julio N.° 397 s p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Julio Angsburger**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e-julio 6, N.° 406, s| p.p., v- agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Venancio Occhioni**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 junio s|p.p. N.° 373 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Manuel Serrano**, procesado por el delito de quiebra fraudolenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 431, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Antonato**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e7 julio, N.° 432, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Torija** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Ernesto L. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e7 julio N.° 417 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Laureano Cabral**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de abuso de arma de fuego y lesion, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio, N.° 434, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la **Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa"**, para que dentro del término de tres días de vencida la presente publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio caratulado "Impuestos Internos contra Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa", apremio", bajo apercibimiento de designarle como Defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Julio 5 de 1932. — Eugenio Ruiz, secretario.

e11 julio N.° 460 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Colas**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio N.° 419 s|p p. v11 agosto.

Rafael D. Mantilla; Juez en lo Civil, cita y llama por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guzmán Francisco Solano**; cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Manuel A. Olmos, secretario.

e7 julio, N.° 435, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Otero**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 420 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 430, s| p.p., v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Flores alias "El Gordito Flores"**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario

e18 junio s|p.p. N.° 334 v25 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Mateo Timoteo Longhi**, clase 1907, matrícula 2.682.574, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por infracción a los artículos 275 y 293 del Código Penal le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, sino compareee.

Bell-Ville, Junio 21 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.

e28 junio N.° 377 s|p|p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dario Villanueva**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 junio N.° 394 s|pp. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **E. de la Torre**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1932. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-24 junio N.° 351s|p.p. v-30 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Di Pietro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 490 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **N. Michel** y a **Antonio Vicente Graneros o Pedro Echeverry**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 443 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treitna días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 444 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Ferreiro o Fernando**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 446 s|p|p|. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Olerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 447 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Feliciana Blanca Rocha**, a fin de que dentro de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — César S. Vázquez, secretario.

e11 julio N.° 448 s|p|p. v13 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sinforoso Almada**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e11 julio s|p.p. N.° 436 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Morelli**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en

el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 437 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Pica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e11 julio s|p.p. N.° 438 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Abraham Ternegol y Jacobo Straj**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 julio N.° 445 s|p|p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Abelardo Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — R. S. Naón, (hijo), secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 440 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Rojas**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e11 julio N.° 441 s|p. p. v-13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Espelosín**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por circulación de papel moneda falso, en Zárate, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, 1.° de Diciembre de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 442 v13 agosto

Rafael D. Mantilla, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Francisco Coste.**
Manuel C. Olmos, secretario.
e11 julio N.° 457 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emiliano José Grizzia**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — R. S. Naon (hijo), secretario.
e11 julio N.° 458 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David Vázquez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-19 julio N.° 484-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salomón Direne**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-7 julio N.° 425 s.p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Gallo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer
e-7 julio N.° 426 s. p. p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Horacio Kid**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.° 427 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Laureano García**, procesado por hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.° 428 s.p.p v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Gennari**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
e-7 julio N.° 429 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Flores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 421 s p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Keel**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue; por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-julio 6, N.° 408, s|p.p., v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **J. Hazinsky**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e6 julio N.° 410 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Cardinale**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e6 julio N.° 411 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a cargo del Juzg. N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Amadeo o Rodolfo González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.
e6 julio N.° 416 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Guido Fetrutti (a) "El Gaucho Vivo"; Francisco Ramonino Sáenz (a) "El Francés" y Nestor Cocucci**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e- julio 6, N.° 403, s| p.p., v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Schneider**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e 6 julio N.° 413 s.p p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Josefa Domínguez de López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e11 julio N.° 450 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado número 10 de la Capital Federal, cítase por edictos, por el término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, a **Julio Ruiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e6 julio N.° 412 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Juan Carlos Beker**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.
e6 julio N.° 415 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique S. Suárez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e-6 julio N.° 398 s.p.p. v-10 agosto

El Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Petrona Magdalena Bonnel.**

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-6 julio N.° 399 s.p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28) llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ricardo Iglesias.**

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario

e-6 julio N.° 400 s.p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Placer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 494 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Forcelledo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y falsificación de documentos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 3er. piso.

e-julio 6. N.° 404, s| p.p., v- agosto 10

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pascual Soraci**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.

e-19 julio N.° 470 s|. p. p. v-23 agosto

Por la presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **Vicente Amato**, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen "C", a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría N.° 25 del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: E. A. Marcó del Pont.

Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — E. A. Marcó del Pont, secretario.

e-19 julio N.° 472 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al **prófugo Aureliano Forcelledo Rubín**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio N.° 493 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Meza**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e7 julio. N.° 433, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Spinosa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e19 julio N.° 495 s|p.p. v23 agosto.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José María Machicote y María Dolores Machicote**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — e19 julio N.° 496 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Rodríguez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 468 s. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Karnop**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la **Ley.**

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 469 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **H. Soler**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Ernesto N. Blach, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 492 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel López o Enrique Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 473 v23 agosto

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Adolfo Helczer**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 474 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Dora Cabado**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 475 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Dux**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e19 julio s|p.p. N.° 476 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esteban Raudunukis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e19 julio s|p.p. N.° 477 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Romero.**

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 478 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Campaña García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 479 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Ibáñez y Miguel Sacarelo**, procesado por tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 480 v23 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 19ª de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Adamo Faccini, ya sea como herederos o acreedores.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.

e19 julio N.° 461 s.p.p. v23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Comparada**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue conjuntamente con **Juan Agustín Perissé, Juan Pablo Arislegui y Mansueto Angel Banfi**, por defraudación en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bragado, que tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera dentro de dicho término.

Mercedes, Junio 27 de 1932. — Raúl J. Paz, secretario.

e19 julio N.° 462 s.p.p. v23 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Subprefecto General Marítimo, Capitán de Fragata, Ernesto P. Morixe, dictada en el expediente 14794-V-c. b. 1930, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una balsa, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra en tierra desde el año 1929, en el Puerto Arroyo Seco (jurisdicción de la Ayudantía de Villa Constitución) en buen estado de conservación, cuyas características y dimensiones son las siguientes: casco de madera; eslora: 12.15 mts.; manga: 4.15 mts.; puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281, Buenos Aires), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Fermín Pensotti, auxiliar 9.°.

v-1.° septbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura

Acta N.° 161.224



Julio 11 de 1932. — Alegría & Cía. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.316.

v-30 julio

Acta N.° 161.225

CIELITO

Julio 11 de 1932. — Azevedo & Cía.. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 71.210. — Aviso N.° 3.345.

v-30 julio

Acta N.° 161.226



Julio 11 de 1932. — Kay & Cía. — Para distinguir, dulces, de la clase 22. — Renovación de la N.° 74.553. — Aviso N.° 3.358.

v-30 julio

Acta N.° 161.227

DOMINIO DE CARABELAS

Julio 11 de 1932. — Noel & Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.355.

v-30 julio

Acta N.° 161.229

NOEL

Julio 11 de 1932. — Noel & Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase, 22. — Aviso N.° 3.353.

v-30 julio

Acta N.° 161.235

OCEAN

Julio 11 de 1932. — Wilson Sons & Co. Ltd. — Para distinguir carbón de piedra de toda clase y coke, de la clase 3. — Renovación de la N.° 71.949. — Aviso N.° 3.357.

v-30 julio

Acta No. 161.333

ESPLENDIDA

Julio 15 de 1932. — Manuel Fleitas Solich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.460.

v-30 julio

Acta N.° 161.236



Julio 11 de 1932. — López Goya & Cía. — Para distinguir, perfumería, jabones y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Aviso N.° 3.328.

v-30 julio

Acta N.° 161.237



Julio 11 de 1932. — López Goya & Cía. — Para distinguir, perfumería, jabones y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Aviso N.° 3.329

v-30 julio

Acta N.° 161.241

FRUTAGRAHAM

Julio 11 de 1932. — Grosso & Cía. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.347.

v-30 julio

Acta N.° 161.251

CENTRAL

Julio 12 de 1932. — Osías Cozacov. — Para distinguir, tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 72.397. — Aviso N.° 3.369.

v-30 julio

Acta N.° 161.252

LA HAMACA

Julio 12 de 1932. — Domingo Ceresето. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.370.

v-30 julio

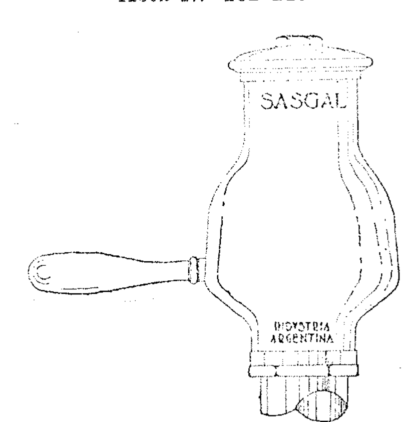
Acta N.° 161.238



Julio 11 de 1932. — López Goya & Cía. — Para distinguir, perfumería, jabones y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Aviso N.° 3.327

v-30 julio

Acta N.° 161.240



Julio 11 de 1932. — Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli é Italo Galli. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.361.

v-30 julio

Acta N.° 161.243

FERROSAN

Julio 12 de 1932. — Max Hellmuth. — Para distinguir, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 71.291. — Aviso N.° 3.360.

v-30 julio

Acta N.° 161.246



Julio 12 de 1932. — Félix Pesce. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 72.996. — Aviso N.° 3.376.

v-30 julio

Acta N.° 161.242

APPAREIL LANCELOT

Julio 11 de 1932. — Sociedad Anónima, Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir, instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 71.279. — Aviso N.° 3.346.

v-30 julio

Acta N.° 161.250

FACTA

Julio 12 de 1932. — Juan Spigarolo, que gira bajo el rubro social de Fábrica Argentina Cojines, Tejido Alambre. — Para distinguir, mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.375.

v-30 julio

Acta N.° 161.253



Julio 12 de 1932.—Terrana Hermanos — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 3.364.

v-30 julio

Acta N.° 161.254

NERVIOLINA

Julio 12 de 1932. — José Arzani. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase, 2. — Aviso N.° 3.362.

v-30 julio

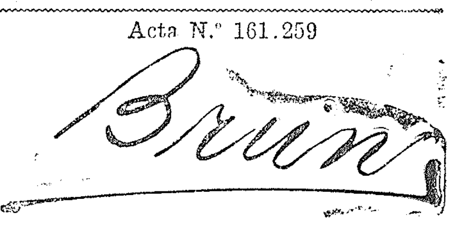
Acta No. 161 255

ANTIBRONCO

Julio 12 de 1932. — José Arzani. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase, 2. — Aviso N.° 3.363.

v-30 julio

Acta N.° 161.259



Julio 12 de 1932. — Cirilo Brun & Hno. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpiza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.366.

v-30 julio

Acta N.° 161.262

ECZEMOL

Julio 12 de 1932. — Francisco Parlante. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase (2). — Aviso N.° 3.380.

v-30 julio

Acta No. 161.351

LINDE

Julio 15 de 1932. — Bromberg y Cía., Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.377.

v-30 julio

Acta N.° 161.258

MILBRILLOS

Julio 12 de 1932. — Humberto Cirimele. — Para distinguir, Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavdo, lejivdo y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.372.

v-30 julio

Acta N.° 161.266



Julio 12 de 1932. — The South American Stores Gath & Chaves Ltd. — Para distinguir, máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, y sus análogos, de la clase (25). — Renovación de la N.° 71.887. — Aviso N.° 3.383.

v-30 julio

Acta N.° 161.256

ODISEA

Julio 12 de 1932. — Francisco Ferranti. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.371.

v-30 julio

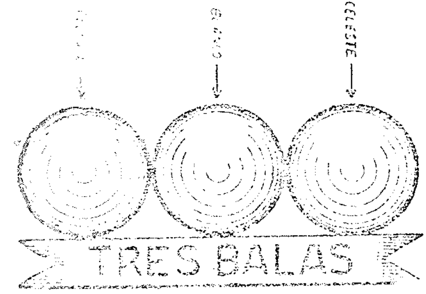
Acta N.° 161.269

BROADWAY

Julio 12 de 1932. — The South American Stores Gath & Chaves Limited. — Para distinguir, mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 3.392.

v-30 julio

Acta No. 161.272



Julio 12 de 1932. — Pablo Wolf. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mateleria y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.400.

v-30 julio

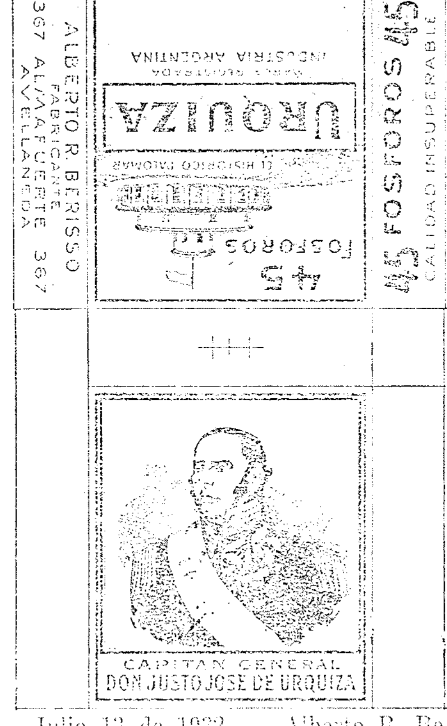
Acta N.° 161.280

SUCROCITINA

Julio 13 de 1932. — Instituto Especialidades Médicas Argentino, S. A. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarie e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.173.

v-30 julio

Acta N.° 161.276



Julio 13 de 1932. — Alberto R. Berisso. — Para distinguir, fósforos en general, de la clase (21). — Aviso N.° 3.401.

v-30 julio

Acta N.° 161.278

PUROLIVA

Julio 13 de 1932. — Arturo Casse. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquera, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.386.

v-30 julio

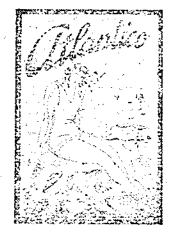
Acta N.° 161.279

YECOCITINA

Julio 13 de 1932. — Instituto Especialidades Médicas Argentino, S. A. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarie e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.179.

v-30 julio

Acta N.° 161.274



Julio 12 de 1932. — Bahij Abboud & Hermanos. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.395.

v-30 julio

Acta N.° 161.273

LINCO

Julio 12 de 1932. — Federico Lawson Kerr. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.402.

v-30 julio

Acta N.° 161.281

HIPOTENAL

Julio 13 de 1932. — Instituto Especialidades Médicas Argentino, S. A. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarie e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.177.

v-30 julio

Acta N.° 161.283

FIORENTINO

Julio 13 de 1932. — Compañía Nacional de Tabacos S. A. — Para distinguir, tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 74.766. — Aviso N.° 3.411.

v-30 julio

Acta N.° 161.284

YASUG

Julio 13 de 1932. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas puntillería, abaniquería, paragüera, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.413.

v-30 julio

Acta N.° 161.285

ROSE EMU

Julio 13 de 1932. — Wertheimer Freres (Antigua Casa Bourjois & Compañía, de París Francia. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.412.

v-30 julio

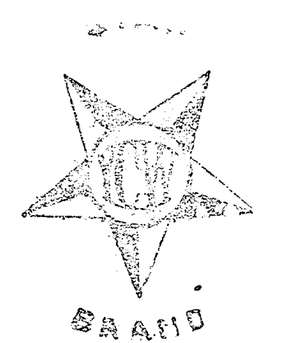
Acta N.° 161.286

SULAMITA

Julio 13 de 1932. — Inés Adrán. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.414.

v-30 julio

Acta N.° 161.287



Julio 13 de 1932. — The Yorkhire Copper Works Limited de County of York, Inglaterra. — Para distinguir, metales en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herreria y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 3.410.

v-30 julio

Acta Nro. 161.310

HOTEL ATLANTIC

Julio 14 de 1932. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir cintas cinematográficas, películas y cintas para los mismos, máquinas, parlantes, discos y cilindros para los mismos, películas parlantes impresas, de la clase 6. — Aviso N.° 3.442.

v-30 julio

Acta N.° 161.288

FRINE

Julio 13 de 1932. — María A. Marti de Ruiz. — Para distinguir, soportes y almohadillas higiénicas, gasas y algodones, de la clase (2). — Aviso N.° 3.408.

v-30 julio

Acta N.° 161.275

CUESTION DE MUÑECA

Julio 13 de 1932. — Ricardo Raffo, Roberto Kuhlenschmidt y Ricardo Hicken. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.396.

v-30 julio.

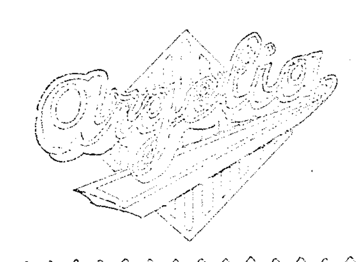
Acta N.° 161.289.

CLEARING

Julio 13 de 1932. — Máximo Hersch. — Para distinguir, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuardenación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 3.403.

v-30 julio

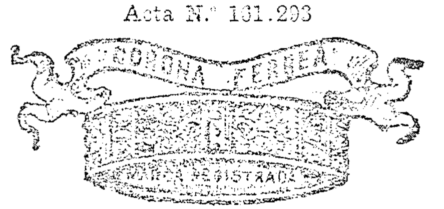
Acta N.° 161.290



Julio 13 de 1932. — Jornet Hnos. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.423.

v-30 julio

Acta N.° 161.293



Julio 13 de 1932. — Boero, Nápoli & Cía. — Para distinguir, vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 70.910. — Aviso N.° 3.426.

v-30 julio

Acta N.° 161.294

BASKELLA

Julio 13 de 1932. — William Hollins & Company Limited de Nottinghmshire, Inglaterra. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.407.

v-30 julio

Acta N.° 161.295

FIRESTONE

Julio 13 de 1932. — The Firestone Tire & Rubber Company de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir, bandas de transmisión, llantas, cubiertas y cámaras de aire y tiras de goma, de la clase 17. — Renovación de la N.° 72.731. — Aviso N.° 3 406.

v-30 julio

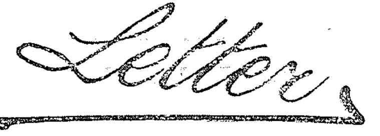
Acta N.° 161.297

LA BLANCA

Julio 13 de 1932. — La Blanca, S. A., Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias antecorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.429. — Renovación de la N.° 75.359.

v-30 julio

Acta N.° 161.257



Julio 12 de 1932. — Anna Letter. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.368

v-30 julio

Acta N.° 161.291

BO-NA

Julio 13 de 1932. — Boero, Nápoli & Cía. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.424.

v-30 julio

Acta N.° 161.292

BO-NA

Julio 13 de 1932. — Boero, Nápoli & Cía. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.425.

v-30 julio

Acta N.° 161.299

LA BLANCA

Julio 13 de 1932. — "La Blanca", S. A. Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 75.364. — Aviso N.° 3.428.

v-30 julio

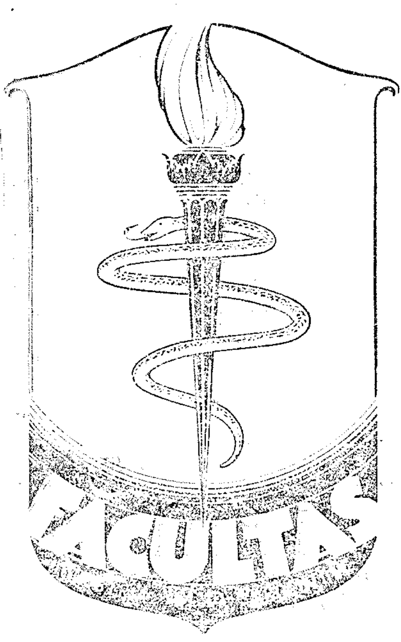
Acta N.° 161.300

LA BLANCA LA MARCA DE PUREZA

Julio 13 de 1932. — S. A. "La Blanca", Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.430.

v 30 julio

Acta Nro. 161.301



Julio 13 de 1932. — Fausto Larrascain y Daniel Paradell. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 3.130.

v-30 julio

Acta Nro. 161.302

Reichardt

Julio 13 de 1932. — López y Fort. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.418.

v-30 julio

Acta N.° 161.298

LA BLANCA

Renovación de la N.° 75.359. — Aviso Julio 13 de 1932 — Sociedad Anónima La Blanca, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas co- N.° 3.429.

v-30 julio

Acta Nro. 161.304

DELICOA

Julio 13 de 1932. — López y Fort. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.420.

v-30 julio

Acta Nro. 161.305

MINTIPS

Julio 13 de 1932. — López y Fort. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.422.

v-30 julio

Acta Nro. 161.306

BACARAT

Julio 13 de 1932. — Pravia y Balsells Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.421.

v-30 julio

Acta Nro. 161.307



Julio 13 de 1932. — Nicholson y C.° (Coat Specialists) Limited de Albans, Inglaterra, para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 73.039. — Aviso número 3.399.

v-30 julio

Acta Nro. 161.308



Julio 13 de 1932. — Nicholson and C.° (Coat Specialists) Limited de Beaumont Works, St. Albans, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 73.038. — Aviso número 3.398.

v-30 julio

Acta Nro. 161.309

OLD VALLEY

Julio 13 de 1932. — Peters Hermanos, Sucesores Peters y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 71.711. — Aviso número 3.433.

v-30 julio

Acta Nro. 161.303

LOPFORT

Julio 13 de 1932. — López y Fort. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.419.

v-30 julio

Acta Nro. 161.311

"A R I Z U"

Julio 14 de 1932. — Viñedos y Bodegas Arizú S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.454.

v-30 julio

Acta Nro. 161.312

EL TRIUNFO

Julio 14 de 1932. — A. ar. Cross & C.° Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.455.

v-30 julio

Acta Nro. 161.313

RODO

Julio 14 de 1932. — Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3.456.

v-30 julio

Acta Nro. 161.314



Julio 14 de 1932. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.280.

v-30 julio

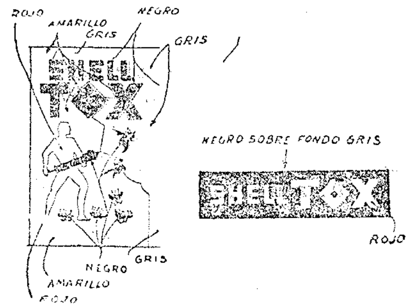
Acta Nro. 161.315

SILICOL

Julio 14 de 1932. — Ernesto Bauer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.432.

v-30 julio

Acta Nro. 161.316



Julio 14 de 1932. — Shell-Mex Argentina Limited. — Para distinguir aparatos pulverizadores de líquidos, de la clase 5. — Aviso número 3.457.

v-30 julio

Acta Nro. 161.318

EDERRA

Julio 14 de 1932. — Marcial J. Echaide. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 71.221. — Aviso número 36.670.

v-30 julio

Acta No. 161.342

BENCASTAG

Julio 15 de 1932. — Clemente Manuel Ben y Roberto Castagnozzi. — Para distinguir productos de perfumería y tocador en general, clase 16. — Aviso número 3.478.

v-30 julio

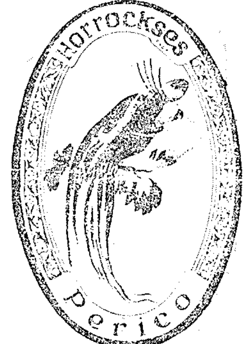
Acta Nro. 161.320



Julio 14 de 1932. — Antonio Calvente. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 71.286. — Aviso número 3.388.

v-30 julio

Acta Nro. 161.321



Julio 14 de 1932. — Sangrador, Etchegaray y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.416.

v-30 julio

Acta Nro. 161.322

EUSINA

Julio 14 de 1932. — Sangrador, Etchegaray y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.417.

v-30 julio

Acta Nro. 161.323

ZELIS

Julio 14 de 1932. — Salido y Costaguta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.415.

v-30 julio

Acta Nro. 161.326

ERYTROSO

Julio 14 de 1932. — Laich & Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.308. — Aviso N.° 3.450.

v-30 julio

Acta Nro. 161.319

EDERRA

Julio 14 de 1932. — Marcial J. Echaide. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 71.220. — Aviso número 36.669.

v-30 julio

Acta Nro. 161.328

CITROASPIRINA

Julio 14 de 1932. — Laich y Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 73.527. — Aviso número 3.448.

v-30 julio

Acta Nro. 161.329

"MICHIGAN"

Julio 14 de 1932. — The Williams Chemical Company S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3.453.

v-30 julio

Acta Nro. 161.330



Julio 14 de 1932. — Asociación de Cooperativas Argentinas, Cooperativa Limitada. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinitultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 3.452.

v-30 julio

Acta No. 161.334



Julio 15 de 1932. — Sucesión F. Lartigue. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.438.

v-30 julio

Acta Nro. 161.327

CATALICO

Julio 14 de 1932. — Laich & Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.399. — Aviso N.° 3.449.

v-30 julio

Acta No. 161.352

ALMANAQUE DE LA FELICIDAD

Julio 15 de 1932. — Droguería Suizo Argentina Limitada, S. A. — Para distinguir almanaques en general, clase 18. — Renovación de la N.° 71.209. — Aviso N.° 3.387.

v-30 julio

Acta Nro. 161.325

AMYDALOSA

Julio 14 de 1932. — Laich y Rey. — Para distinguir perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 73.201. — Aviso número 3.451.

v-30 julio

Acta No. 161.343

ETIPIRON

Julio 15 de 1932. — Parke Davis y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.491.

v-30 julio

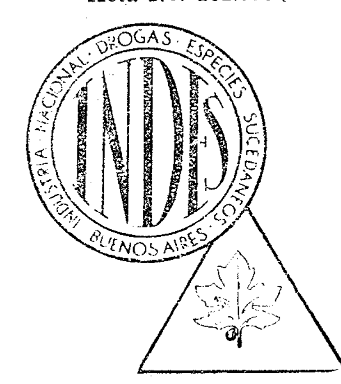
Acta N.° 161.261

COSTAZUL

Julio 12 de 1932. — Balbino Suárez. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 3.365.

v-30 julio

Acta No. 161.353



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 15 de 1932. — Industria Nacional Drogas Especies Sucedáneos "Indes". — Para distinguir café, clase 22. — Aviso N.° 3.459.

v-30 julio

Acta No. 161.347



Julio 15 de 1932. — Segismundo P. Franco. — Para distinguir aceites lubrificantes en general, clase 3. — Aviso N.° 3.487.

v-30 julio

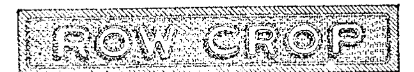
Acta No. 161.348

SAN AGUSTIN

Julio 15 de 1932. — Agustín Fernández Cordero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.447.

v-30 julio

Acta No. 161.357



Julio 15 de 1932. — Oliver Farm Equipment Company, de Estado de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir tractores, sus partes y accesorios, clase 12. — Aviso N.° 3.482.

v-30 julio

Acta N.° 161.263

CASCABEL

Julio 12 de 1932. — Jorge M. Piacentini. — Para distinguir, publicaciones en general, de la clase (18). — Aviso N.° 3.344.

v-30 julio

Acta N.° 161.268

FLAMBO

Julio 12 de 1932. — The South American Stores Gath & Chaves Ltd. — Para distinguir, productos para limpiar metales, ropa, madera, cueros, etc., y sus análogos, de la clase 14. — Renovación de la N.° 73.401. — Aviso número 3.391.

v-30 julio

Acta No. 161.350



Julio 15 de 1932. — Bernabé Fernández. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüera, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.437. — Aviso N.° 3.195.

v-30 julio

Acta No. 161.331

JEANDET

Julio 15 de 1932. — Foglia Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.174. — Aviso N.° 3.439.

v-30 julio

Acta No. 161.344

ETISIL

Julio 15 de 1932. — Parke Davis y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.490.

v-30 julio

Acta No. 161.346

VATICANO

Julio 15 de 1932. — Pulgar Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.492.

v-30 julio

Acta No. 161.354



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 15 de 1932. — Industria Nacional Drogas Especies Sucedáneos "Indes". — Para distinguir café, clase 22. — Aviso N.° 3.458.

v-30 julio

Acta No. 161.332

UBRIQUE

Julio 15 de 1932. — Foglia Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.176. — Aviso N.° 3.440.

v-30 julio

Acta No. 161.355

Telechime

Julio 15 de 1932. — General Kontrolar Company, Inc., de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir campanas o carillones operados eléctricamente o por cualquier otro medio, clase 4. — Aviso N.° 3.480.

v-30 julio

Acta No. 161.356

FLOATING POWER

FUERZA FLOTANTE

Julio 15 de 1932. — Chrysler Corporation, do Estado de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.481.

v-30 julio

Acta No. 161.361

LUCHADOR

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 71.809. — Aviso N.° 3.470.

v-30 julio

Acta No. 161.362

LUCHADOR

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 71.810. — Aviso número 3.474.

v-30 julio

Acta No. 161.363

VALENTINET

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 71.805. — Aviso N.° 3.471.

v-30 julio

Acta No. 161.364

LUCHADOR

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 71.804. — Aviso N.° 3.473.

v-30 julio

Acta No. 161.365

LUCHADOR

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 71.803. — Aviso N.° 3.472.

v-30 julio

Acta No. 161.366

VALENTINET

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos barnices, pinturas y estamltes. — Renovación de la número 71.808. — Aviso N.° 3.475.

v-30 julio

Acta No. 161.367

LUCHADOR

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para lacear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 71.866. — Aviso N.° 3.476.

v-30 julio

Acta No. 161.368

UNIQUE

Julio 16 de 1932. —Markt y Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.495.

v-30 julio

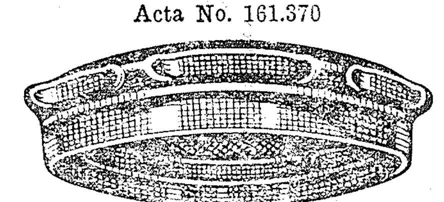
Acta No. 161.369

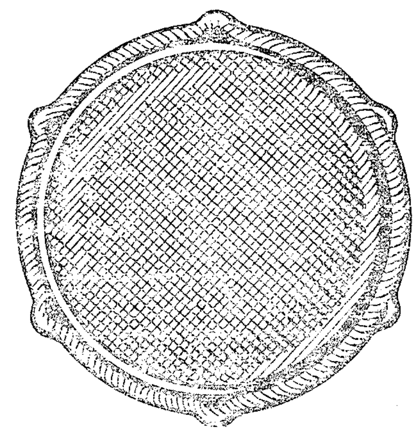
UNIQUE

Julio 16 de 1932. — Markt y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.494.

v-30 julio

Acta No. 161.370

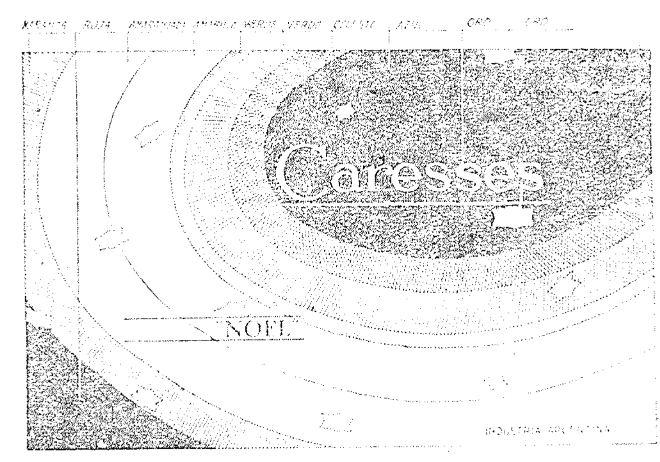




Julio 16 de 1932. — Grebe y Diebel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.443.

v-30 julio

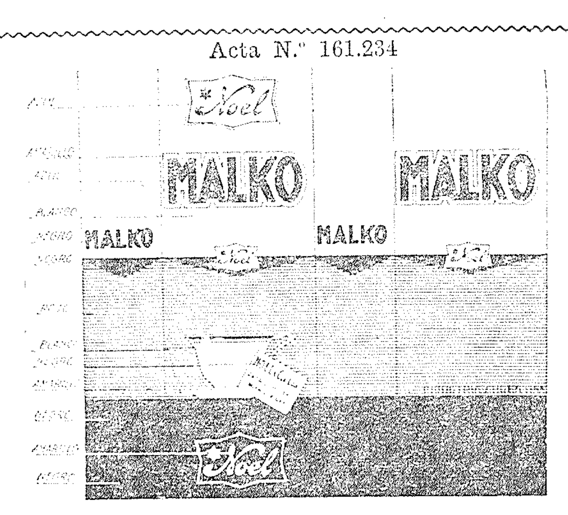
Acta N.° 161.230



Julio 11 de 1932. — Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.352.

v-30 julio

Acta N.° 161.234



Julio 11 de 1932. — Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.348.

Acta N.° 161.260

Teijeiro

Julio 12 de 1932. — F. Teijeiro y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.367.

v-30 julio

Acta N.° 161.231

MARRON AMARILLO AMARILLO AMARILLO AMARILLO AMARILLO AMARILLO AMARILLO MARRON

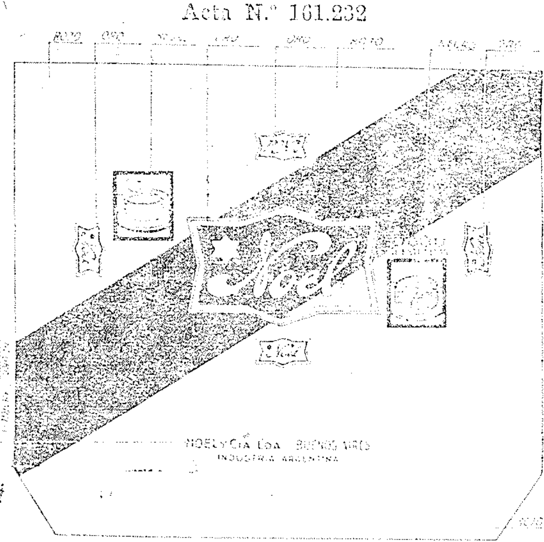
Noel

NOEL Y CIA. LDA. - BUENOS AIRES
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 11 de 1932. — Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.351.

v-30 julio

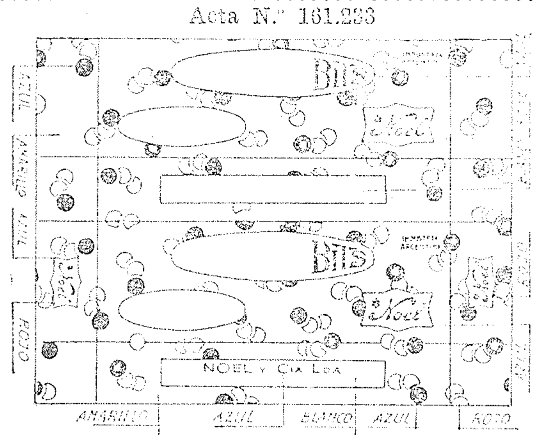
Acta N.° 161.232



Julio 11 de 1932. — Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.350.

v-30 julio

Acta N.° 161.233



Julio 11 de 1932. — Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.349.

Acta N.° 161.228

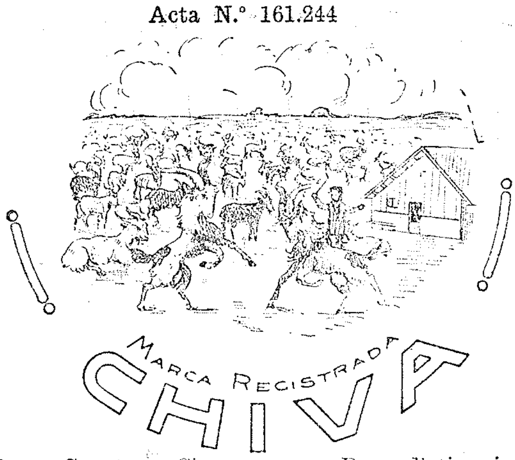
AMARILLO BLANCO

KROC BAR
Noel
KROC BAR
Noel
AZUL NEGRO ORO
NOEL Y CIA. LDA. BUENOS AIRES
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 11 de 1932. — Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.354.

v-30 julio

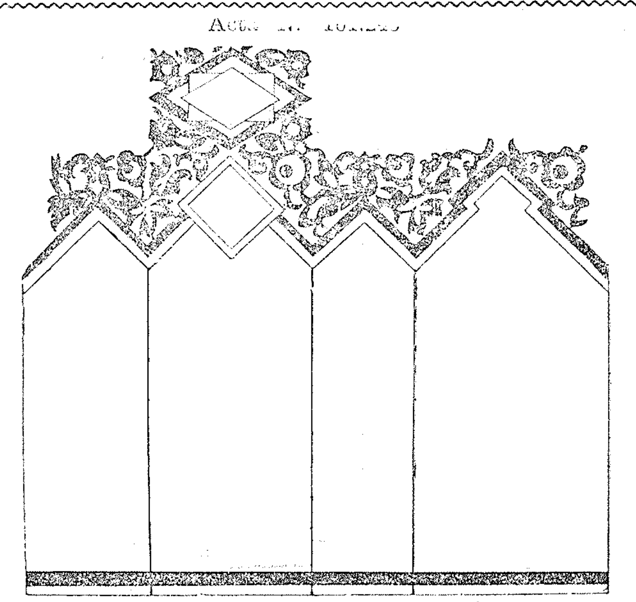
Acta N.° 161.244



Julio 12 de 1932. — Cayetano Ciannazzo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.377.

v-30 julio

Acta N.° [illegible]



Julio 12 de 1932. — Francisco Parlante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.381.

v-30 julio

Acta N.° 161.2[illegible]

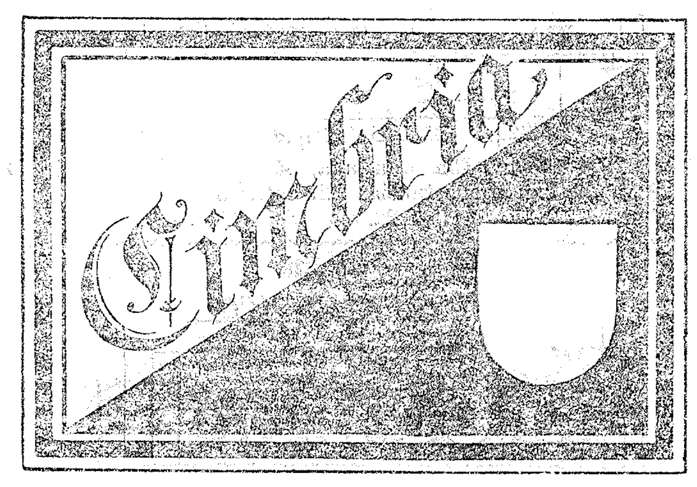
LETRAS ROJAS — LA FAMOSA

ROJA
BLANCA
AZUL
AMARILLA

Julio 12 de 1932. — Moisés Maskivker. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.374.

v-30 julio

Acta N.° 161.249



Julio 12 de 1932. — Roberto Víctor Bianco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.379.

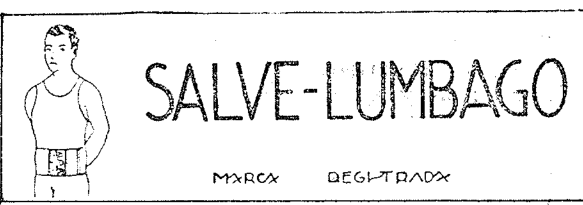
v-30 julio

Acta N.° 161.2[illegible]



Julio 11 de 1932. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.359.

Acta N.° 161.264



Julio 12 de 1932. — Franz Neuwirth. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.383.

v-30 julio

Acta N.° 161.267



Julio 12 de 1932. — The South American Stores Gath & Chaves Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.740. — Aviso N.° 3.394.

v-30 julio

Acta N.° 161.270

"LA ETRVSCA"



ANGELERI JACCUZZI & Cía

Julio 12 de 1932. — Angeleri Jaccuzzi y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - Plata y metales no-preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.385.

v-30 julio

Acta N.° 161.271



INDUSTª. ARGNA.

Julio 12 de 1932. — Angeleri Jaccuzzi y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.384.

v-30 julio

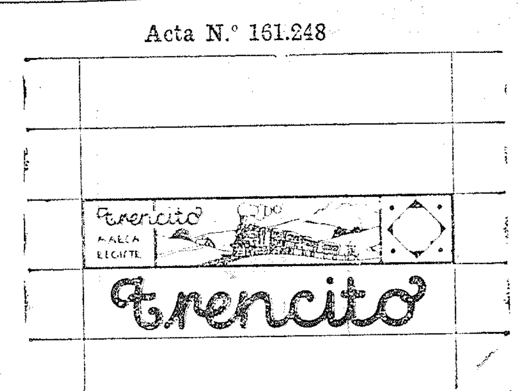
Acta N.° 161.277

CRISTOLAX WANDER

Julio 13 de 1932. — S. A. A. Wander, de Berna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina y farmacia, de la clase 2. — Renovación de la N.° 72.393. — Aviso N.° 3.404.

v-30 julio

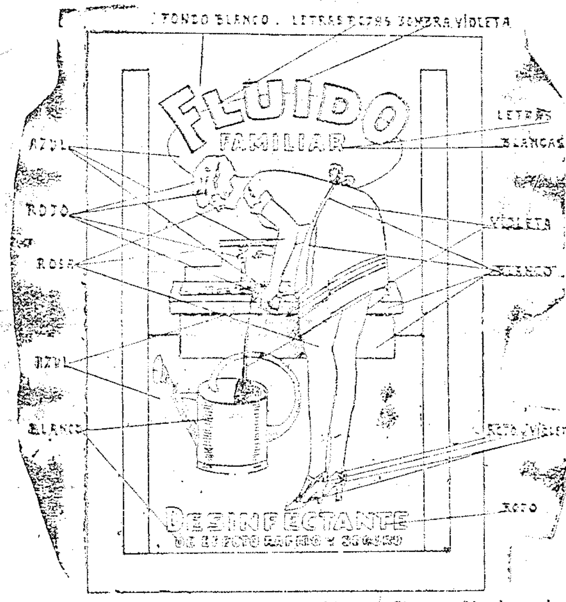
Acta N.° 161.248



Julio 12 de 1932. — Adolfo Vorobief. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.378.

v-30 julio

Acta N.° 161.282



Julio 13 de 1932. — Marcelo Allemandi. — Para distinguir desinfectantes, de la clase 2. — Aviso N.° 3409.

v-30 julio

Acta N.° 161.296

DICTAPHONE

Julio 13 de 1932. — Dictaphone Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir, toda especie de máquinas y aparatos parlantes, para recoger, conservar y producir los sonidos, sus accesorios y componentes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 71.854. — Aviso N.° 3.465.

v-30 julio

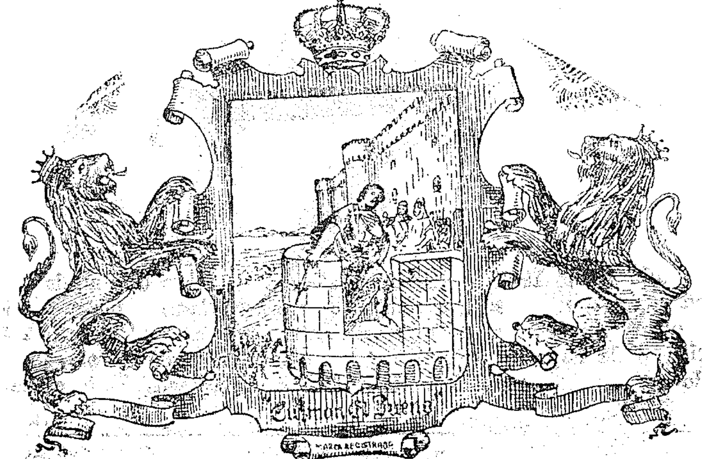
Acta N.° 161.317

Rollodulce

Julio 14 de 1932. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir un postre de manzana y damasco, de la clase 22. — Aviso N.° 3.431.

v-30 julio

Acta N.° 161.324



Julio 14 de 1932. — Marcelino Llamazares. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.51.

v-30 julio

Acta N.° 161.265

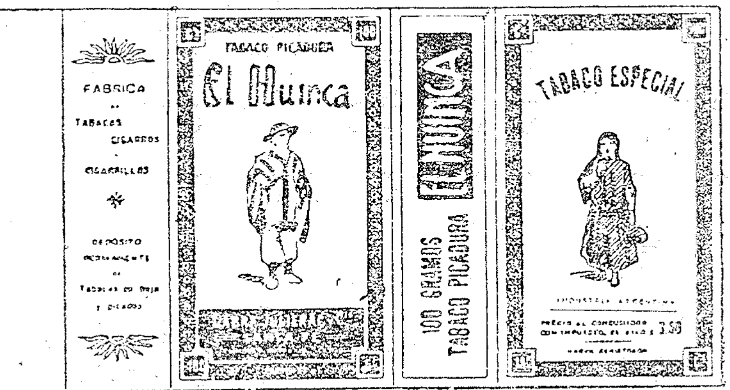
HIDRARSIL

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 12 de 1932. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 3.382.

v-30 julio

Acta N.° 161.335



Julio 15 de 1932. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.173. — Aviso N.° 3.434.

v-30 julio

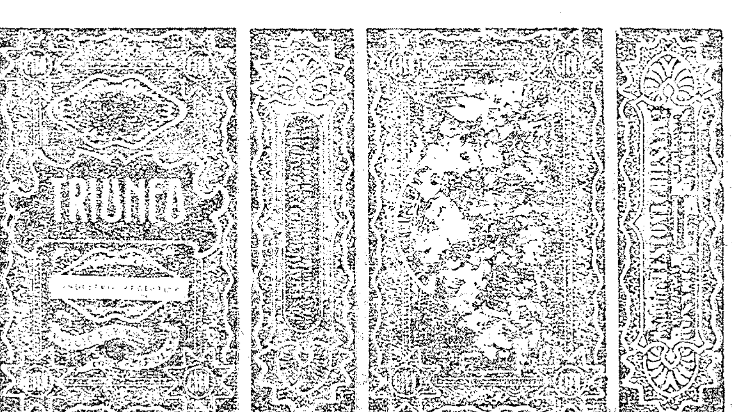
Acta N.° 161.336

"EL CONGRESO"

Julio 15 de 1932. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos fósforos. — Renovación de la número 71.199. — Aviso N.° 2.436.

v-30 julio

Acta N.° 161.337



Julio 15 de 1932. — Compañía Tabacalera (S. A.). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.200. — Aviso N.° 3.466.

v-30 julio

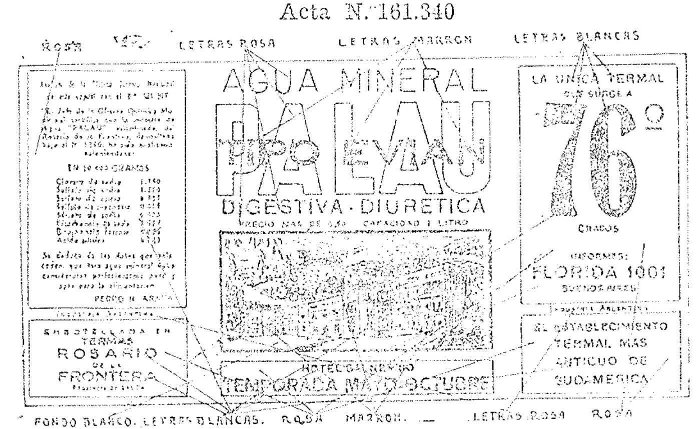
Acta N.° 161.338



Julio 15 de 1932. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.172. — Aviso N.° 3.435.

v-30 julio

Acta N.° 161.339



Julio 15 de 1932. — Termas Rosario de la Frontera, S. A. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. — Aviso N.° 3.468.

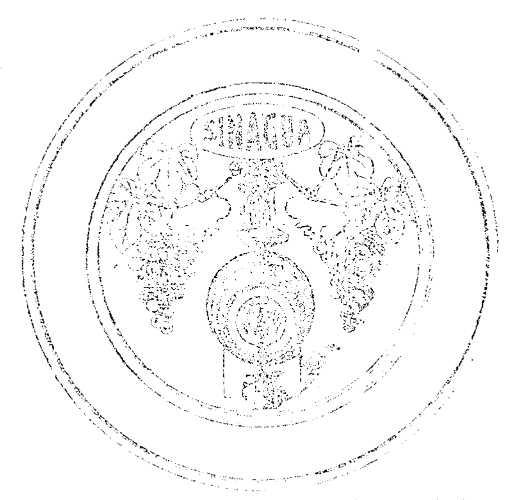
v-30 julio

Acta N.° 161.340

Julio 15 de 1932. — Termas Rosario de la Frontera, S. A. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2. — Aviso N.° 3.469.

v-30 julio

Acta N.° 161.341



Julio 15 de 1932. — Gustavo Gerken. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 71.315. — Aviso N.° 3.479.

v-30 julio

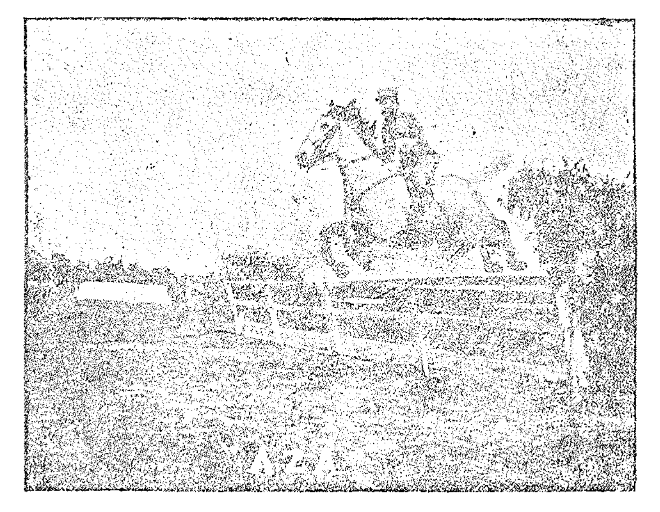
Acta No. 161.358

PATERSON

Julio 15 de 1932. — Luis Cornazzani. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20; menos pantallas serans intensificadores o fluoroscópicas en su uso. — Aviso N.° 3.483.

v-30 julio

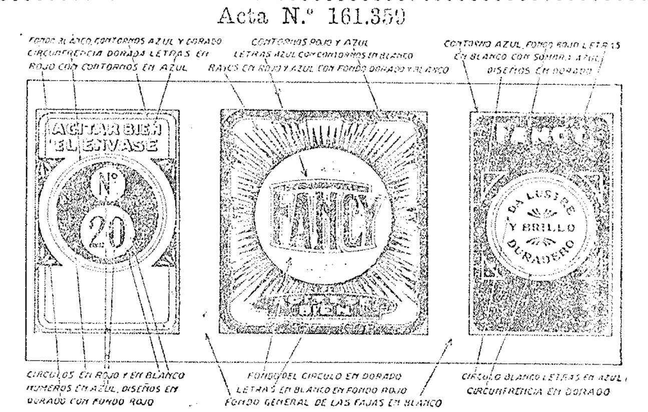
Acta N.° 161.349



Julio 15 de 1932. — Agustín Fernández Cordero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.446.

v-30 julio

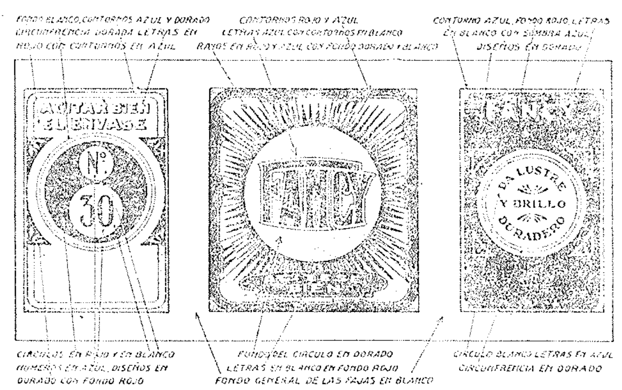
Acta N.° 161.345



Julio 15 de 1932. — Emilio Rodríguez Eijó. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3.486.

v-30 julio

Acta N.° 161.359



Julio 15 de 1932. — F. E. Moresco Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir pomadas y líquidos para limpiar metales y polvos para limpiar utensilios de cocina, mármoles y similares, de la clase 14. — Aviso número 3.485.

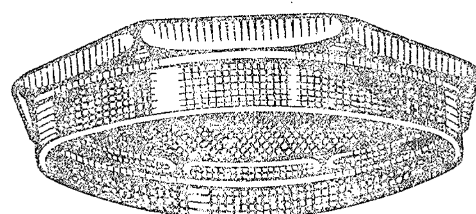
v-30 julio

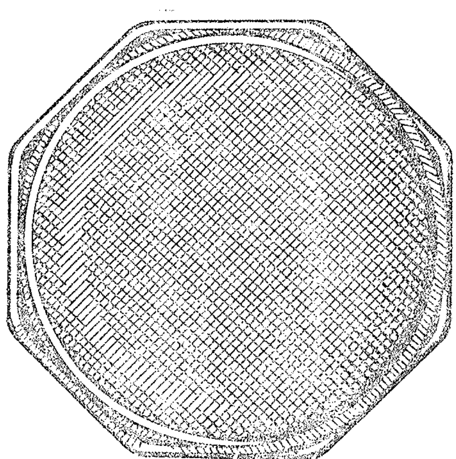
Acta N.° 161.360

Julio 15 de 1932. — F. E. Moresco Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir pomadas y líquidos para limpiar metales y polvos para limpiar utensilios de cocina, mármoles y similares, de la clase 14. — Aviso número 3.484.

v-30 julio

Acta N.° 161.371





Julio 16 de 1932. — Grebe y Diebel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 3.444.

v-30 julio

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional